



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 196/2006, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor. 6

Decreto 197/2006, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar. 7

Decreto 198/2006 de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Despeñaperros. 7

Decreto 199/2006 de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza. 8

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva para el ejercicio 2007. 9

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 9 de octubre de 2006, conjunta de la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convocan estancias en el extranjero al amparo del programa «Idiomas y Juventud» para el curso escolar 2006-2007 y se establecen los requisitos, los criterios de prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las mismas. 15

---

Lunes, 27 de noviembre de 2006

Año XXVIII

Número 229

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de doña Ana Isabel de Cos Vega, como personal estatutario fijo de la categoría de Pediatras de Atención Primaria, dependientes del SAS, efectuado en ejecución de sentencia.

23

Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de doña Ana Ramona Molina Herrera, como personal estatutario fijo de la categoría de Gobernantas de Áreas Hospitalarias dependientes del SAS, efectuado en ejecución de sentencia.

23

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

24

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se nombra el Tribunal de Valoración de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre.

25

Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de profesores asociados.

26

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 200/2006 de 7 de noviembre por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

38

Orden de 29 de septiembre de 2006, por la que hace pública la concesión de subvención excepcional a la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla.

44

Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos, reelección de patronos y apoderamiento conferido por la Fundación Instituto de Artes Visuales.

44

Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Vicente Núñez.

45

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita

46

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.

47

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.

47

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.

47

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.

48

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (Cód 7100672).

48

Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Ivesur, S.A. (Cód. 7101132).

72

Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

86

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para el Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos correspondiente al ejercicio 2006.

86

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad a la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso número 1299/01 seguido a instancias de doña María del Carmen Serrano García.

86

Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 908/2006, promovido por don Juan Alberto Corona Cornejo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

90

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 138/2006, promovido por doña Elvira Serrano Luengas, se notifica a los posibles interesados.

87

Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 755/2006, promovido por don Jaime Pacheco Román, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

90

Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 142/2006, promovido por doña Brigida Mainé Ramírez y se notifica a los posibles interesados.

87

Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 921/2006, promovido por don Fernando Morillo Avilés y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

90

Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 141/2006, promovido por doña M.<sup>a</sup> Luisa Martín Garrido y se notifica a los posibles interesados.

88

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 855/2006, promovido por don José Francisco Navas Bohórquez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

91

Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 137/2006, promovido por doña Aurora Tortosa Muñoz y se notifica a los posibles interesados.

88

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 882/2006, promovido por don José Carlos Fernández Palacios Holgado y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

91

Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 940/2006, promovido por doña Encarnación Ojeda Ramírez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

88

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 887/2006, promovido por don José I. Naranjo Alonso y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

92

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 786/2006, promovido por don Joaquín Herrera Sierra y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

89

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. siete de Sevilla en el recurso núm. 864/2006, promovido por don Isalaz Fernández Núñez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

92

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 742/2006, promovido por doña Belén Ortiz Ruiz, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

89

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 819/2006, promovido por don José Antonio Gullón Folgado, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

92

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 857/2006, promovido por don Francisco Javier Martín Velicia y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

93

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 902/2006, promovido por don Jaime Gómez González y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

93

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 19/06/6).

94

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

94

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

95

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se citan.

95

Resolución de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se citan.

97

#### UNIVERSIDADES

Anuncio de 6 de noviembre de 2006, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

99

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 30 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador, contra «Unisur Grupo Inmobiliario, S.L.», y acuerdo iniciación del procedimiento sancionador núm. 89/2006 contra «Las Almenas de Jerez, S.L.», en materia de defensa del consumidor.

100

Anuncio de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-073/2005-EP.

100

Anuncio de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador MA-195/2006-AN.

100

Anuncio de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador MA-185/2006-MR.

100

Anuncio de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

101

Anuncio de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

101

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas públicas de relación de interesados en ayudas públicas de creación de empleo estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

101

Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas públicas de creación de empleo estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

102

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0030/2006, seguido contra don Ramón Reyes Olea, con establecimiento comercial denominado «Saten», con domicilio en C/ Isaac Albéniz, 2 de Granada.

102

Notificación de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0020/2006, seguido contra don Fermín Gómez Rodríguez, con establecimiento comercial denominado «Intima», con domicilio en Avda. Dílar, 66 de Granada.

102

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 26 de octubre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica su Resolución de 10 de mayo de 2006, formulada en el expediente núm. 02005/02/03.

102

Anuncio de 3 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 1006/2006, interpuesto por don Francisco de Paula Lozano Centeno contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Torrox (Málaga). 103

Anuncio de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente de suspensión de actividades núm. 167/05. 103

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado. 103

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado. 103

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado. 104

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado. 104

Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 104

Acuerdo de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y declaración provisional del mismo a don José Fernández Carmona y doña Remedios Martín Molina. 105

Acuerdo de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución declaración de caducidad de expediente de desamparo a don Daniel Roger Coquis y doña Emilia Seguido Jarillo. 105

Acuerdo de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y declaración provisional del mismo a don José Fernández Carmona y doña Remedios Martín Molina. 105

Acuerdo de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Fátima Navarro Silva. 105

Acuerdo de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de trámite de audiencia a doña Judith Granados Poler. 105

Notificación de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección núm. 92/21/0126. 106

Notificación de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección núm. 24/91. 106

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2006/252/G.C./ENP. 106

Anuncio de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2006/317/AG.MA/ENP. 106

Anuncio de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2006/298/AG.MA/ENP. 107

Anuncio de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2006/250/G.C./ENP. 107

Anuncio de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2006/303/AG.MA/ENP. 107

Anuncio de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de acuerdo de inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», con código CA-11021-JA. 108

Anuncio de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de acuerdo de inicio del deslinde parcial, expte. MO/00035/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», con código CA-11021-JA. 108

Anuncio de 26 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/503/G.C./ENP. 108

Anuncio de 3 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias. 109

Corrección de errores del anuncio de 8 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de acuerdo de inicio de deslinde, Expte. MO/00031/2006, del monte público «Higuierón de Gaduares», código CA-10503-JA (BOJA núm. 193, de 4.10.2006). 109

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 196/2006, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor.*

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su Exposición de Motivos, significa que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico. Continúa dicha Exposición estableciendo que en general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejada el fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma. Es necesario, pues, implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido, al faltar el apoyo de la población implicada.

El artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, establece, en su apartado 4, que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el parque natural y en su área de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión.

En este sentido se manifiesta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la formulación, entre otros, del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor, estableciendo que estos Planes de Desarrollo Sostenible tendrían la consideración de Planes de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Efectivamente, como manifiesta en su Preámbulo el citado Acuerdo, el concepto de desarrollo integral ha visto reforzado su protagonismo hasta convertirse en el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, siendo la idea de desarrollo sostenible, como desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades, el que debe adjetivar los nuevos instrumentos de planificación cuya formulación se acuerda.

En cuanto a su contenido, el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor consta de una introducción, en la que se justifica el Plan y cinco capítulos. El capítulo I recoge el diagnóstico del parque natural y su área de influencia socioeconómica. El capítulo II trata de los objetivos del Plan. El capítulo III establece las medidas del Plan de Desarrollo Sostenible y su coherencia con el Plan de Ordenación Territorial. El capítulo IV versa sobre el modelo de gestión. Finalmente, el capítulo V se refiere a su evaluación y seguimiento.

En la redacción de este Plan, la Consejería de Medio Ambiente ha consultado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Acuerdo antes citado, a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el correspondiente parque natural y en su área de influencia socioeconómica, a los miembros de la Junta Rectora del parque natural, así como a las organizaciones y asociaciones representativas de los sectores implicados y a los actores locales. Asimismo, ha sido sometido al trámite de información pública, valorándose e incorporándose las alegaciones oportunas.

Finalizado este proceso de participación en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, fue remitido para su informe a las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las acciones y medidas a desarrollar incluidas en el Plan. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, ha remitido el documento para su informe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio y a la Consejería de Cultura, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1 y 3 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 41 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, el Plan de Desarrollo Sostenible fue informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible el día 4 de febrero de 2005.

Cumplimentados todos los trámites previstos en el apartado tercero del mencionado Acuerdo de 10 de diciembre de 2002, la Consejera de Medio Ambiente ha elevado al Consejo de Gobierno la propuesta definitiva del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor para su consideración y aprobación si procede.

En su virtud, de conformidad con el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2002, por iniciativa de la Consejera de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de la Presidencia, una vez cumplimentados los trámites oportunos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2006,

### DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor.

Aprobar el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor.

Segundo. Publicidad del contenido del Plan de Desarrollo Sostenible aprobado.

Con el fin de garantizar su conocimiento por los ciudadanos, la Consejería de Medio Ambiente tendrá a disposición de cualquier persona que desee consultarlo un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible aprobado en la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y en la Oficina del Parque Natural. Asimismo, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Sevilla, 7 de noviembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de Presidencia

*DECRETO 197/2006, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar.*

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su Exposición de Motivos, significa que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico. Continúa dicha Exposición estableciendo que en general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejada el fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma. Es necesario, pues, implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido, al faltar el apoyo de la población implicada.

El artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, establece, en su apartado 4, que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el parque natural y en su área de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión.

En este sentido se manifiesta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la formulación, entre otros, del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Huétor, estableciendo que estos Planes de Desarrollo Sostenible tendrían la consideración de Planes de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Efectivamente, como manifiesta en su Preámbulo el citado Acuerdo, el concepto de desarrollo integral ha visto reforzado su protagonismo hasta convertirse en el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, siendo la idea de desarrollo sostenible, como desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades, el que debe adjetivar los nuevos instrumentos de planificación cuya formulación se acuerda.

En cuanto a su contenido, el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar consta de una introducción, en la que se justifica el Plan y cinco capítulos. El capítulo I recoge el diagnóstico del parque natural y su área de influencia socioeconómica. El capítulo II trata de los objetivos del Plan. El capítulo III establece las medidas del Plan de Desarrollo Sostenible y su coherencia con el Plan de Ordenación Territorial. El capítulo IV versa sobre el modelo de gestión. Finalmente, el capítulo V se refiere a su evaluación y seguimiento.

En la redacción de este Plan, la Consejería de Medio Ambiente ha consultado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Acuerdo antes citado, a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el correspondiente parque natural y en su área de influencia socioeconómica, a los miembros de la Junta Rectora del parque natural, así como a las organizaciones y asociaciones representativas de los sectores implicados y a los actores locales. Asimismo, ha sido sometido al trámite de información pública, valorándose e incorporándose las alegaciones oportunas.

Finalizado este proceso de participación en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, fue remitido para su informe a las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las acciones y medidas a desarrollar incluidas en el Plan. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, ha remitido el documento para su informe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio y a la Consejería de Cultura, en virtud de lo establecido en el

artículo 31.1 y 3 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 41 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, el Plan de Desarrollo Sostenible fue informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible el día 4 de febrero de 2005.

Cumplimentados todos los trámites previstos en el apartado tercero del mencionado Acuerdo de 10 de diciembre de 2002, la Consejera de Medio Ambiente ha elevado al Consejo de Gobierno la propuesta definitiva del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar para su consideración y aprobación si procede.

En su virtud, de conformidad con el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2002, por iniciativa de la Consejera de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de la Presidencia, una vez cumplimentados los trámites oportunos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2006,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobación del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar.

Aprobar el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar.

Segundo. Publicidad del contenido del Plan de Desarrollo Sostenible aprobado.

Con el fin de garantizar su conocimiento por los ciudadanos, la Consejería de Medio Ambiente tendrá a disposición de cualquier persona que desee consultarlo un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible aprobado en la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y en la Oficina del Parque Natural. Asimismo, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Sevilla, 7 de noviembre de 2006.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de Presidencia

*DECRETO 198/2006, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Despeñaperros.*

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su Exposición de Motivos, significa que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico. Continúa dicha Exposición estableciendo que en general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejada el fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma. Es necesario, pues, implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración

quedaría vacía de contenido, al faltar el apoyo de la población implicada.

El artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, establece, en su apartado 4, que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el parque natural y en su área de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión.

En este sentido se manifiesta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la formulación, entre otros, del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Despeñaperros, estableciendo que estos Planes de Desarrollo Sostenible tendrían la consideración de Planes de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Efectivamente, como manifiesta en su Preámbulo el citado Acuerdo, el concepto de desarrollo integral ha visto reforzado su protagonismo hasta convertirse en el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, siendo la idea de desarrollo sostenible, como desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades, el que debe adjetivar los nuevos instrumentos de planificación cuya formulación se acuerda.

En cuanto a su contenido, el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Despeñaperros consta de una introducción, en la que se justifica el Plan y cinco capítulos. El capítulo I recoge el diagnóstico del parque natural y su área de influencia socioeconómica. El capítulo II trata de los objetivos del Plan. El capítulo III establece las medidas del Plan de Desarrollo Sostenible y su coherencia con el Plan de Ordenación Territorial. El capítulo IV versa sobre el modelo de gestión. Finalmente, el capítulo V se refiere a su evaluación y seguimiento.

En la redacción de este Plan, la Consejería de Medio Ambiente ha consultado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Acuerdo antes citado, a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el correspondiente parque natural y en su área de influencia socioeconómica, a los miembros de la Junta Rectora del parque natural, así como a las organizaciones y asociaciones representativas de los sectores implicados y a los actores locales. Asimismo, ha sido sometido al trámite de información pública, valorándose e incorporándose las alegaciones oportunas.

Finalizado este proceso de participación en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, fue remitido para su informe a las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las acciones y medidas a desarrollar incluidas en el Plan. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, ha remitido el documento para su informe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio y a la Consejería de Cultura, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1 y 3 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 41 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, el Plan de Desarrollo Sostenible fue informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible el día 4 de febrero de 2005.

Cumplimentados todos los trámites previstos en el apartado tercero del mencionado Acuerdo de 10 de diciembre de 2002, la Consejera de Medio Ambiente ha elevado al Consejo de Gobierno la propuesta definitiva del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Despeñaperros para su consideración y aprobación si procede.

En su virtud, de conformidad con el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 20 de la Ley 2/1989, de

18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2002, por iniciativa de la Consejera de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de la Presidencia, una vez cumplimentados los trámites oportunos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2006,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobación del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Despeñaperros.

Aprobar el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Despeñaperros.

Segundo. Publicidad del contenido del Plan de Desarrollo Sostenible aprobado.

Con el fin de garantizar su conocimiento por los ciudadanos, la Consejería de Medio Ambiente tendrá a disposición de cualquier persona que desee consultarlo un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible aprobado en la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y en la Oficina del parque natural. Asimismo, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Sevilla, 7 de noviembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de Presidencia

*DECRETO 199/2006, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza.*

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su Exposición de Motivos, significa que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico. Continúa dicha Exposición estableciendo que en general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejada el fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma. Es necesario, pues, implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido, al faltar el apoyo de la población implicada.

El artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, establece, en su apartado 4, que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el parque natural y en su área de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión.

En este sentido se manifiesta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la

formulación, entre otros, del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza, estableciendo que estos Planes de Desarrollo Sostenible tendrían la consideración de Planes de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Efectivamente, como manifiesta en su Preámbulo el citado Acuerdo, el concepto de desarrollo integral ha visto reforzado su protagonismo hasta convertirse en el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, siendo la idea de desarrollo sostenible, como desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades, el que debe adjetivar los nuevos instrumentos de planificación cuya formulación se acuerda.

En cuanto a su contenido, el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza consta de una introducción, en la que se justifica el Plan y cinco capítulos. El capítulo I recoge el diagnóstico del parque natural y su área de influencia socioeconómica. El capítulo II trata de los objetivos del Plan. El capítulo III establece las medidas del Plan de Desarrollo Sostenible y su coherencia con el Plan de Ordenación Territorial. El capítulo IV versa sobre el modelo de gestión. Finalmente, el capítulo V se refiere a su evaluación y seguimiento.

En la redacción de este Plan, la Consejería de Medio Ambiente ha consultado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Acuerdo antes citado, a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el correspondiente parque natural y en su área de influencia socioeconómica, a los miembros de la Junta Rectora del parque natural, así como a las organizaciones y asociaciones representativas de los sectores implicados y a los actores locales. Asimismo, ha sido sometido al trámite de información pública, valorándose e incorporándose las alegaciones oportunas.

Finalizado este proceso de participación en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, fue remitido para su informe a las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las acciones y medidas a desarrollar incluidas en el Plan. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, ha remitido el documento para su informe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio y a la Consejería de Cultura, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1 y 3 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 41 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, el Plan de Desarrollo Sostenible fue informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible el día 4 de febrero de 2005.

Cumplimentados todos los trámites previstos en el apartado tercero del mencionado Acuerdo de 10 de diciembre de 2002, la Consejera de Medio Ambiente ha elevado al Consejo de Gobierno la propuesta definitiva del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza para su consideración y aprobación si procede.

En su virtud, de conformidad con el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2002, por iniciativa de la Consejera de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de la Presidencia, una vez cumplimentados los trámites oportunos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2006,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobación del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza

Aprobar el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza.

Segundo. Publicidad del contenido del Plan de Desarrollo Sostenible aprobado.

Con el fin de garantizar su conocimiento por los ciudadanos, la Consejería de Medio Ambiente tendrá a disposición de cualquier persona que desee consultarlo un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible aprobado en la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y en la Oficina del Parque Natural. Asimismo, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Sevilla, 7 de noviembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de Presidencia

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva para el ejercicio 2007.*

En uso de la competencia exclusiva que, en materia de deporte y ocio, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el artículo 13.31 del Estatuto de Andalucía, se dictó la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, estableciendo que es el Instituto Andaluz del Deporte el que ejerce la competencia de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudios, documentación y difusión de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

La importancia y complejidad que han adquirido las actividades de formación y de especialización de los técnicos deportivos que componen el sistema deportivo andaluz, así como la necesidad de que todos ellos puedan acceder de la manera más ágil y eficaz a los diversos recursos de información disponibles en la actualidad, utilizando técnicas de recuperación documental, exigen una alta profundidad y especialización en la materia.

Al objeto de contar con profesionales expertos en esta materia, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte dictó la Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se establecieron las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, y en la disposición adicional segunda se delegó en la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las becas de referencia.

La Orden reseñada, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 221 de 11 de noviembre de 2005, está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen

de concurrencia competitiva contenidas en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus órganos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud de acuerdo con las facultades delegadas en la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte por la disposición adicional segunda de la ya citada Orden de 24 de octubre de 2005,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Modalidades y cuantías de las becas.

El Instituto Andaluz del Deporte convoca ocho becas destinadas a la formación de técnicos en materia de deporte, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Gestión deportiva: Dos becas.
2. Informática aplicada al deporte: Dos becas.
3. Sistema de análisis, recuperación documental y servicios bibliotecarios: Dos becas.
4. Actividades de comunicación interna y externa: Una beca.
5. Estudios relacionados con el Sistema Deportivo Andaluz: Una beca.

### Artículo 2. Cuantía de las becas.

La cuantía económica asignada a cada beca será la siguiente:

a) Una remuneración anual íntegra de trece mil doscientos euros (13.200 euros), abonándose en doce pagos mensuales de mil cien euros (1.100 euros). El último pago estará condicionado a la entrega por parte del becario de una memoria de las actividades realizadas.

b) Una asignación para dos desplazamientos de ida y vuelta desde el lugar de origen a la ciudad donde se desarrollen los trabajos, abonable sólo en caso de tratarse de localidades distintas. En su caso, los gastos para desplazamientos serán autorizados por la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

c) Una asignación para desplazamientos y matrículas cuyos gastos deberán ser autorizados por la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, en función de los viajes y estancias previstos por la persona que tenga encomendada la dirección del trabajo. La cuantía de la citada asignación se corresponderá con los gastos efectivamente realizados sin sobrepasar los importes previstos en la Orden de 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. El abono se realizará una vez que se hayan justificado los gastos en los términos del artículo 15.2 de la Orden de 24 de octubre de 2005.

d) La suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

### Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las becas que se regulan a través de la presente resolución estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se establezca la respectiva convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos plurianuales y de anualidades futuras.

2. Las becas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con el disfrute simultáneo

de cualquier otro tipo de beca o ayuda, financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan conforme a lo que se establezca en la Orden de 24 de octubre de 2005 y en la presente resolución, por lo que en caso de concurrencia, el aspirante a becario debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas caso de resultar adjudicatario de las becas reguladas mediante estas bases.

### Artículo 4. Duración de las becas.

1. El período de disfrute de cada beca será de un máximo de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades formativas.

2. Podrá obtenerse una prórroga de otros doce meses para su finalización, en las condiciones que se determinen en las respectivas convocatorias, siempre que así lo solicite el beneficiario y mediante autorización de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, previa a la conclusión del período establecido inicialmente para disfrute y cumplimiento de la misma, sin poder exceder cada beca más de 24 meses, incluido prórroga.

### Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente resolución las personas físicas que a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes contemplada en esta convocatoria, y hasta la total finalización del período de duración de cada beca, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación universitaria que a continuación se especifica, obtenida a partir de los cursos académicos 2001-2002 y sucesivos:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte para la modalidad de gestión deportiva.

- Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas o diplomado en Estadística para la modalidad de estudios relacionados con el Sistema Deportivo Andaluz.

- Ingeniero o Ingeniero Técnico Informático para la modalidad de informática aplicada al deporte.

- Diplomados en Biblioteconomía para la modalidad de sistema de análisis, recuperación documental y servicios bibliotecarios.

- Licenciados en Periodismo, o en Publicidad y Relaciones Públicas o en Comunicación Audiovisual para la modalidad de actividades de comunicación interna y externa.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No estar disfrutando o haber solicitado becas o ayudas para la misma u otra finalidad y que resulten incompatibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 24 de octubre de 2005.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario de las becas reguladas en la presente convocatoria las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas por la presente resolución las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes habrán de realizarse a través del modelo impreso que figura como Anexo I a esta resolución, se dirigirán a la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte y se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar del citado Centro, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Breve currículum vitae profesional.

b) Certificación académica del grado de titulación exigido.

c) Declaración expresa responsable de no disfrutar ni tener solicitadas, ningún tipo de beca en la actualidad, con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales y, en el supuesto de haber resultado adjudicatario en la resolución provisional, el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.

d) Declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.

e) Declaración expresa responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición consignados en el artículo 6.3 de la Orden de 24 de octubre de 2005.

f) Declaración expresa responsable de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

g) Título académico.

h) DNI, o documentación equivalente caso de que el solicitante fuese nacional de algún otro país miembro de la Unión Europea.

i) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación contenida en los apartados c), d), e), f), g), h), e i) se aportará cumplimentando la declaración expresa responsable que figura como Anexo 2 de esta Resolución. En caso de resultar beneficiario de la beca, se deberá aportar la documentación señalada en los apartados g), h) e i), en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se dicte. En el caso de que el interesado no lo hiciera en el plazo referido, la resolución perderá su eficacia acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

3. A tenor del artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cotejo con incorporación al expediente de ésta y devolución de aquél.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 7. Criterios de selección.

1. Los criterios objetivos para evaluar las solicitudes de los beneficiarios serán los siguientes:

- La titulación y rendimiento académico del candidato en sus estudios universitarios, valorando los mismos por la nota media del expediente académico. Puntuación otorgada: de 0 a 10 puntos.

- Las actividades complementarias de formación desarrolladas por el candidato, valorándose especialmente aquella formación específica demostrable en la materia de su especialidad, en relación con el hecho deportivo. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.

- Los méritos profesionales desarrollados por el candidato, valorándose especialmente la actividad laboral específica demostrable, en relación con el hecho deportivo. Puntuación otorgada: De 0 a 6 puntos.

2. Si la Comisión de Selección lo estimare conveniente, se podrá realizar una entrevista individual a todos o alguno de los solicitantes.

#### Artículo 8. Comisión de selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección presidida por la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, que se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Comisión de selección estará compuesta por: Presidente: La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte. Vocales:

a) Un representante con categoría al menos, de Jefe de Servicio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dos representantes del Instituto Andaluz del Deporte.

c) El Secretario General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 9. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 2005.

2. Las solicitudes se tramitarán, valorarán y resolverán de forma conjunta. Las becas se concederán a las solicitudes que, reuniendo, los requisitos exigidos en la presente convocatoria hayan obtenido mayor valoración conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la misma.

Artículo 10. Procedimiento de selección y resolución.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección para analizar y valorar las mismas, elaborando una propuesta de resolución que será motivada, conteniendo los beneficiarios seleccionados, así como la designación por orden de prioridad y para cada modalidad de beca convocada, de un número suficiente de suplentes que, en caso de renuncia o imposibilidad de aceptación de la beca por parte de los seleccionados, podrán disfrutar de la misma en los términos previstos en esta convocatoria, asimismo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

2. A la vista de propuesta de la Comisión, la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares donde se expondrá la misma. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de conformidad con en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre.

3. Una vez finalizado el procedimiento de subsanación se dictará Resolución definitiva por la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el contenido mínimo exigido en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001 de 20 de septiembre.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo, se notificará la resolución definitiva a los adjudicatarios, comunicándoles la fecha de incorporación. Éstos deberán proceder a la aceptación de la beca en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha notificación y aportar, en el mismo plazo, la documentación exigida en los apartados g), h) e i) del artículo 6.2, quedando en efecto la selección en caso contrario, previa resolución que acordará el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Asimismo se notificará la resolución denegatoria a aquellos solicitantes que no resulten adjudicatarios.

5. En el expediente quedarán debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, basada en la aplicación de los criterios de selección del artículo 7 de esta Resolución.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse

desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 11. Condiciones de disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de la beca no implica relación laboral alguna con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del becario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

2. Los trabajos, estudios e informes realizados por el adjudicatario durante el disfrute de su beca, serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la cual se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales, sin perjuicio de las previsiones contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. Las actividades de formación se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado, bajo la supervisión de las personas que tengan encomendadas las Direcciones de los trabajos, las cuales realizarán el seguimiento del trabajo desarrollado por los becarios, que se reflejará en un informe donde se valoren los resultados alcanzados.

Las personas a quienes se encomienden las Direcciones de los trabajos serán designadas por la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, entre el personal adscrito a dicho organismo con funciones relacionadas con la modalidad becada.

Artículo 12. Obligaciones de los becarios.

Para todo lo referente a las obligaciones de los becarios y a la modificación de las condiciones para la concesión de las becas, así como para los supuestos de renuncia y pérdida de las mismas se estará a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 24 de octubre de 2005.

Asimismo y por lo que se refiere a los supuestos de reintegro se estará igualmente a lo establecido en el artículo 16 de la precitada Orden de 24 de octubre de 2005.

Artículo 13. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en todo lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 24 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva.

Málaga, 10 de noviembre de 2006.- La Directora (P.D. art. 1 de la Orden de 16.5.2002), Aurora Cosano Prieto.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

**ANEXO 1**
**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**
**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS EN MATERIA DE GESTIÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEPORTIVA**
**j) Modalidad solicitada:** \_\_\_\_\_

Orden de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_) EJERCICIO: \_\_\_\_\_

<b>1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			
D.N.I./N.I.F. O EQUIVALENTE	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS ACADÉMICOS</b>	
TITULACIÓN	
CENTRO DE EXPEDICIÓN	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS	
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA / MÉRITOS ESPECÍFICOS	

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Currículum vitae. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico, con las calificaciones, al grado de titulación exigido. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas si resulta adjudicatario/a (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de estar en posesión del título, D.N.I. o equivalente y documentación acreditativa de los méritos (Anexo 2).

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y que reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, aceptando los términos de la misma me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden arriba indicada y SOLICITO se someta la solicitud a la consideración de la Comisión de selección y se conceda la beca interesada.</b> En _____ a _____ de _____ de _____ <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz del Deporte. Avda. Santa Rosa de Lima, S/N 29007 MALAGA.

## ANEXO 2

**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS EN MATERIA DE GESTIÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEPORTIVA.**

Modalidad solicitada: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE**

D/a. \_\_\_\_\_

Con D.N.I./N.I.F., o equivalente \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

DECLARA responsablemente que (marcar con "x" lo que proceda):

 No ha solicitado y/o no está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma, u otra finalidad. Ha solicitado y/o está disfrutando de otras becas para la misma, u otra finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, asumiendo el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar adjudicatario/a.

Entidad concedente de otras becas solicitadas y/o concedida para la misma u otra finalidad	Importe	€
_____	_____	€
_____	_____	€

 No percibe ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria. No estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario. Se encuentra en posesión del título académico de \_\_\_\_\_ Posee D.N.I. o documento equivalente en vigor. Posee los méritos alegados en el curriculum vitae.

Se COMPROMETE a aportar el título académico, D.N.I. o documento equivalente y documentación acreditativa de los méritos alegados en caso de resultar beneficiario/a de la beca en el plazo de diez días hábiles a contar, desde la fecha de notificación de la resolución que se dicte.

Y para que conste a los efectos que procedan formulo la presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 9 de octubre de 2006, conjunta de la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convocan estancias en el extranjero al amparo del programa «Idiomas y Juventud» para el curso escolar 2006-2007 y se establecen los requisitos, los criterios de prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las mismas.*

La política educativa de la Junta de Andalucía tiene entre sus objetivos fundamentales potenciar el aprendizaje de idiomas, especialmente de los países de la Unión Europea, para favorecer el libre intercambio de personas, bienes e ideas, en un entorno plurilingüístico y pluricultural. Esta prioridad se pone de manifiesto en una serie de actuaciones concretas que contribuyen a completar la formación del alumnado, a mejorar la cualificación del profesorado de lenguas extranjeras y a poner a su disposición los medios didácticos necesarios para optimizar los resultados del aprendizaje.

En este sentido, el Plan de Fomento del Plurilingüismo, puesto en marcha por la Consejería de Educación en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía y que traza una nueva política lingüística para nuestra sociedad, contempla entre sus acciones el incremento de las estancias formativas del alumnado andaluz en países extranjeros para mejorar el aprendizaje de idiomas y el diálogo intercultural.

Por ello, la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, pretenden dar un nuevo impulso al Programa «Idiomas y Juventud», para seguir abriendo la posibilidad a la juventud andaluza de acercarse a formas de vida, organización social e ideas distintas de las suyas y a nuevos procesos de integración social y cultural.

Por otra parte, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, configura un sistema global de ayudas a las mismas y da respuesta satisfactoria a sus necesidades actuales. El Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye en este marco normativo el Programa «Idiomas y Juventud» con la finalidad de facilitar a los jóvenes andaluces el perfeccionamiento de un idioma extranjero en países de la Unión Europea.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Segunda del mencionado Decreto 18/2003, las titulares de las Consejerías de Educación y para la Igualdad y Bienestar Social,

**HAN DISPUESTO****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar 5.000 estancias en el extranjero (4.200 para cursos en lengua inglesa, 750 para cursos en lengua francesa y 50 para cursos en lengua alemana) en el marco del Programa «Idiomas y Juventud», para el curso académico 2006/2007, y establecer los requisitos, los criterios de prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las mismas.

**Artículo 2. Finalidad de las estancias.**

Estas estancias pretenden que los jóvenes de Andalucía puedan perfeccionar el conocimiento y la práctica de un idioma extranjero, así como conocer la realidad cultural del país en el que realizan la estancia. Para contribuir a este fin, el alumnado que disfrute de las mismas realizará en el lugar de la estancia un curso del idioma correspondiente.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

La presente Orden será de aplicación para el alumnado de los centros públicos dependientes de la Consejería de

Educación de la Junta de Andalucía que curse enseñanzas de régimen general de Bachillerato o de ciclos formativos de grado medio.

**Artículo 4. Requisitos de los participantes.**

Podrán solicitar estas estancias los alumnos y alumnas menores de veinte años a fecha de 31 de agosto de 2007, que se encuentren matriculados durante el presente curso escolar en las enseñanzas de régimen general de Bachillerato o de ciclos formativos de grado medio, en cualquiera de los Institutos de Educación Secundaria o Escuelas de Arte dependientes de la Junta de Andalucía, y que no hayan sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente público o privado, nacional o internacional desde el curso 2001/2002 hasta el 2006/2007.

**Artículo 5. Presentación de las solicitudes y documentación acreditativa.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director o Directora del Instituto de Educación Secundaria o Escuela de Arte donde el alumno o alumna se encuentra matriculado, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, entregándose en la Secretaría del Instituto o, en su defecto, en cualquiera de las oficinas o registros expuestos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarla en una oficina de correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. Junto a la solicitud el alumnado aportará la documentación acreditativa, requerida para el apartado 3 establecido en el baremo que figura en el Anexo II de la presente Orden, por el que desee obtener puntuación.

**Artículo 6. Actuaciones de los Centros.**

1. Al recibir las solicitudes, los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte comprobarán que éstas y la documentación acreditativa aportada reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que se detecte que la solicitud y la documentación aportada estén incompletas, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez naturales subsanen la falta o completen la documentación de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado, se archivará el expediente, debiéndose notificar a las personas interesadas, tal como previene el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los Institutos de Educación Secundaria o Escuelas de Arte receptores de solicitudes grabarán los datos de dichas solicitudes en el formulario que existirá al efecto en el programa Seneca. Asimismo, aportarán a las solicitudes la documentación acreditativa requerida para el apartado 5, establecidos en el baremo al que se refiere el artículo 5.3, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, por los que el alumno o alumna pueda obtener puntuación.

3. En el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la finalización del establecido para la presentación de solici-

tudes al que se refiere el artículo 5.1 de la presente Orden, los Secretarios o Secretarías de los Institutos de Educación Secundaria o Escuelas de Arte remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación la relación de solicitudes y la documentación aportada.

Artículo 7. Determinación del número de estancias correspondientes a cada provincia.

Con anterioridad al proceso de baremación de las solicitudes presentadas y de la selección de los alumnos y alumnas que realizarán las estancias en el extranjero, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el número de participantes en la convocatoria y el número total de alumnos y alumnas matriculados en los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte en enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y Escuelas de Arte de cada provincia, adjudicará a cada Delegación Provincial el número de estancias que corresponda.

Artículo 8. Comisión de Selección.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión de Selección, la cual se ajustará a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 18/2003, relativa a la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) Vocales:

- El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Dos representantes de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Dos inspectores o inspectoras de Educación, nombrados por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- Un Director o Directora de un Instituto de Educación Secundaria de la provincia con alumnado que haya participado en el programa «Idiomas y Juventud» en alguna de las convocatorias, nombrado por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- Un profesor o profesora especialista en lengua extranjera que haya participado como profesor acompañante en el programa «Idiomas y Juventud» en alguna de las convocatorias, nombrado por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

2. Actuará como Secretario o Secretaria de la comisión el vocal de menor edad.

Artículo 9. Valoración de las solicitudes y de la documentación acreditativa por la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección, una vez valoradas las solicitudes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, publicará en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial, un listado único provisional de seleccionados y en reserva por orden decreciente de puntuación, así como de excluidos, con indicación de los motivos de exclusión. En caso de empate, éste se dilucidará según la puntuación obtenida en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, aplicados de forma priorizada y excluyente. De persistir el empate, éste se dilucidará por sorteo.

2. Una copia del listado al que se refiere el apartado 1 anterior se remitirá a cada uno de los Institutos de Educación

Secundaria y Escuelas de Arte de la provincia con alumnado participante en la convocatoria.

3. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la publicación establecida en el apartado 1 anterior, los alumnos y alumnas, o sus representantes legales en el caso de que éstos sean menores de edad, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la Comisión de Selección.

4. Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva de alumnos y alumnas seleccionados y en reserva, así como la de excluidos, con indicación de los motivos de exclusión. Una copia de estas listas se remitirá a cada uno de los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte de la provincia con alumnado participante en la convocatoria.

5. Todas las actuaciones deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 75 días, contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en el artículo 5.1 de la presente Orden.

Artículo 10. Actuaciones de la Delegación Provincial de Educación.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, tras la finalización del plazo establecido en el artículo 9.5 anterior, remitirán una copia de los listados definitivos de alumnos y alumnas seleccionados, en reserva y excluidos a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y a las Delegaciones Provinciales de dicho Instituto.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, mediante Resolución de su titular, harán públicas las listas provinciales de alumnos y alumnas seleccionados, en reserva y excluidos teniendo en cuenta el número de estancias correspondientes a cada país asignadas a su provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden. La lista de alumnos en reserva estará ordenada por orden decreciente de puntuación para cubrir posibles renunciaciones. La Resolución del titular de la Delegación Provincial se publicará en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente. Una copia de la Resolución será remitida a los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte con alumnado solicitante para ser expuesta en los tablones de anuncios de los mismos y a la Dirección General y Delegaciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud. Asimismo se enviará una copia de los listados a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven) a la que se hace referencia en la Disposición Adicional Única de la presente Orden.

3. La mencionada Resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Educación, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Artículo 11. Adjudicación de fecha y lugar de realización de la estancia en el país de destino.

Las fechas y lugares concretos de realización de las estancias se determinarán por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven) a la que se hace referencia en la Disposición Adicional Única de la presente Orden. El resultado se hará público y para la determinación de las estancias se podrán contemplar criterios técnicos y el agrupamiento en turnos del alumnado

seleccionado de una misma provincia o de un mismo centro, con objeto de facilitar los desplazamientos. En ningún caso participarán en el primer turno los alumnos que deban participar en los exámenes de selectividad.

Artículo 12. Duración de las estancias y fecha de realización.

Las estancias tendrán una duración de dos semanas. En ningún caso comenzarán antes del 24 de junio de 2007, ni finalizarán después del 21 de agosto de 2007.

Artículo 13. Cobertura de las estancias. Las estancias a las que se refiere la presente Orden incluirán:

- a) Desplazamiento desde la capital de la provincia andaluza donde resida el alumno o alumna seleccionado, hasta el aeropuerto nacional que corresponda (ida y vuelta).
- b) Billete de avión (ida y vuelta).
- c) Traslado desde el aeropuerto del país de destino hasta la residencia donde se realice la estancia (ida y vuelta).
- d) Manutención y alojamiento en el país de destino.
- e) Inscripción en el curso de idiomas a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden.
- f) Material de enseñanza necesario para el desarrollo del curso a que se refiere la letra anterior.
- g) Visitas culturales programadas.
- h) Seguro de viaje.
- i) Monitores de asistencia en viaje.
- j) Monitores de asistencia en el país de destino.
- k) Monitores de asistencia en el centro donde se realice el curso de idiomas a que se refiere la letra e) del presente artículo.
- l) Profesorado acompañante.

Artículo 14. Obligaciones del alumnado seleccionado.

1. De acuerdo con lo recogido en el apartado 6 del artículo 9 del Decreto 18/2003, de 4 de febrero, las familias del alumnado seleccionado contribuirán al coste de esta medida mediante la aportación de una cuota de 120 euros. En el supuesto de familias con ingresos que no superen el 25% de los límites establecidos en la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, no abonarán cantidad alguna.

2. La cuota a que se refiere el párrafo anterior será abonada por las familias de los adjudicatarios de las estancias en el plazo y forma que se determine. La falta de abono de la cuota, en el plazo establecido al efecto, se considerará como exclusión del alumno o alumna solicitante.

3. Los alumnos o alumnas seleccionados que, por cualquier circunstancia, deseen renunciar a la plaza adjudicada lo comunicarán, con al menos quince días de antelación a la estancia asignada, mediante escrito justificativo dirigido a la Delegación Provincial correspondiente, a los efectos de asignar dicha plaza al alumno o alumna que corresponda de acuerdo con lo recogido en el artículo 10.2 de la presente Orden. Los alumnos o alumnas adjudicatarios que no formalicen su renuncia en la forma establecida en este artículo y que no disfruten de la estancia asignada serán considerados beneficiarios a los efectos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden para las convocatorias de los siguientes cursos.

4. Cualquier alteración que se produzca en las condiciones que motivaron la adjudicación de la estancia al alumnado seleccionado podrá suponer su exclusión como beneficiario de la misma. El alumnado se compromete a comunicar estas posibles alteraciones.

5. El alumnado seleccionado se compromete, en el plazo y forma que se determine en la carta de notificación de su selección, a presentar la siguiente documentación:

- a) Mayores de 18 años, pasaporte o DNI en vigor.
- b) Menores de 18 años, además del apartado anterior, autorización paterno-materna expedida por la Comisaría de Policía.

- c) Quienes no procedan de países de la Unión Europea, visado de entrada emitido por los consulados correspondientes.
- d) Declaración responsable médico-sanitaria.

La no presentación de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a su participación en el Programa.

6. El alumnado seleccionado se compromete a participar activamente en las actividades del curso del idioma que realice en el lugar de destino, y a cumplir las normas de conducta del centro donde resida y de la entidad organizadora de la estancia.

Artículo 15. Personal acompañante. Cada grupo de alumnos y alumnas estará tutelado por el personal acompañante siguiente:

- a) Monitores o monitoras seleccionados al efecto por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven). El número de los mismos y el reparto de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 siguiente, será igualmente determinado por dicho organismo.
- b) Un Profesor o Profesora acompañante seleccionado por el titular de la Delegación Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 16. Monitores y monitoras.

1. El equipo de monitores y monitoras será el representante de la organización técnica en origen ante las distintas organizaciones en destino o de transporte, siendo responsable de las cuestiones organizativas. Este equipo estará coordinado por un «líder de grupo» que servirá de vínculo entre el centro de destino y el resto del personal acompañante, así como entre el grupo de alumnos y alumnas y la Organización Técnica en España y el país de destino.

2. Las funciones de los monitores o monitoras, además de las contempladas en el apartado 1 anterior, serán las siguientes:

- a) Acompañar al alumnado en los desplazamientos y viajes y resolver las incidencias que pudieran producirse en los mismos.
- b) Asistir al alumnado durante las estancias en el país de destino en todo tipo de incidencias y actividades extraescolares que se propongan.
- c) Colaborar conjuntamente con el profesor o profesora acompañante en la resolución de los conflictos que afecten a la convivencia.
- d) El «líder de grupo» resolverá los acuerdos adoptados de forma colegiada con el profesor o profesora acompañante, oído el monitor o monitora responsable del grupo, de conformidad con el artículo 18 f) de la presente Orden, en los asuntos relacionados con los conflictos que afecten a la convivencia.
- e) Cuantas otras pudieran serles encomendadas por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven).

Artículo 17. Profesores y profesoras acompañantes.

1. Los profesores y profesoras acompañantes serán seleccionados y nombrados por el titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previa solicitud de las personas interesadas utilizando el impreso conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El plazo de tramitación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Podrán solicitarlo tanto el profesorado de lenguas extranjeras de los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte, como el profesorado de otras áreas o materias. El

profesorado de lenguas extranjeras que solicite un país cuya lengua no es la que imparte, así como el profesorado del resto de áreas o materias, deberá demostrar que posee la suficiente competencia en la lengua del país de destino.

3. Para la selección del profesorado acompañant las Delegaciones Provinciales tendrán en cuenta, además del nivel de competencia del idioma del país de destino, el grado de implicación en programas europeos, el desempeño de la función docente en un centro bilingüe, su experiencia en visitas de estudio con alumnado al extranjero, así como la organización de actividades complementarias y extraescolares. A estos efectos, deberá elaborar una breve memoria y adjuntar la documentación acreditativa que posea.

4. El profesorado acompañante tendrá cubiertos todos los gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos derivados de su participación en el programa, así como una indemnización por su trabajo.

5. Cada profesor acompañante deberá elaborar al final de la estancia una breve memoria en la que realizará una valoración de la actividad en su conjunto, reflexionará sobre la aportación de la misma a su labor docente y comunicará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el programa. Esta memoria será remitida a la Delegación Provincial correspondiente en un plazo no superior a un mes una vez finalizada la estancia.

Artículo 18. Funciones de los profesores o profesoras acompañantes.

Los profesores o profesoras acompañantes tendrán las siguientes funciones:

a) Hacer el seguimiento, durante el tiempo de estancia, de aquellas actividades relacionadas con el proceso de formación de los alumnos y alumnas, así como orientarles y ayudarles en las actividades docentes.

b) Colaborar con los responsables de la organización en la planificación y organización de las actividades culturales y extraescolares y actuar como guía del alumnado, junto a los monitores y monitoras, en las que se realicen durante el período de estancia.

c) Supervisar el programa educativo y aportar sugerencias al profesorado del centro de destino, siguiendo los procedimientos habituales del mismo.

d) Asistir al alumnado, junto con los monitores y monitoras, en todo tipo de incidencias que se puedan producir.

e) Colaborar activamente, junto a los monitores y monitoras, en la resolución de conflictos que afecten a la convivencia.

d) Participar en la toma de decisiones, que deberán ser consensuadas junto con el resto del personal acompañante. Las decisiones finales habrán de ser adoptadas colegiadamente entre el profesor o profesora acompañante, el monitor o monitora y el «líder de grupo», teniendo en cuenta el ámbito de sus competencias.

Disposición Adicional única. Suscripción Encargo de Ejecución.

La Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, suscribirán con la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven) un Encargo de Ejecución para la puesta en práctica y desarrollo de las actuaciones derivadas de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Comisión de Seguimiento.

Para la supervisión del desarrollo y funcionamiento del Programa «Idiomas y Juventud», se constituirá una Comisión de Seguimiento tripartita formada por dos representantes de cada uno de los siguientes organismos: la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven), el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación.

Disposición Final Segunda. Difusión del programa

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de la presente Orden a todos los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte dependientes de su ámbito de gestión.

2. Los Directores y Directoras de los Institutos de Educación Secundaria y de las Escuelas de Arte arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa para lo cual, facilitarán copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y Profesoras, a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y, en su caso, a la Junta de Delegados y Delegadas de Alumnos y Alumnas y a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Disposición Final Tercera. Desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y al Instituto Andaluz de la Juventud, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2006

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
SOLICITUD DE ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO**

**ANEXO I**

**DEL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD. CURSO 2.006/07**

DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTE			
DNI	Fecha de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Teléfonos de contacto
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio		Localidad y Código Postal	Provincia
<b>EXPONE:</b> QUE DURANTE EL CURSO ACTUAL SE ENCUENTRA CURSANDO ESTUDIOS DE:			
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo de Grado Medio <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato			
EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA O ESCUELA DE ARTE _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____			
<b>SOLICITA:</b> SER ADMITIDO/A PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "IDIOMAS Y JUVENTUD"			
Idioma por el que solicita la ayuda: Si desea solicitar <b>sólo un idioma</b> , marque con un 1 el que corresponda. Si desea solicitarlos todos, indique el orden de preferencia, 1, 2, ó 3 :			
<input type="checkbox"/> inglés <input type="checkbox"/> francés <input type="checkbox"/> alemán			
<b>A TAL EFECTO DECLARA:</b>			<b>Puntos</b> (a rellenar por la Comisión de selección)
1. QUE ESTÁ ESCOLARIZADO EN UNA SECCIÓN BILINGÜE <span style="float: right;">SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></span>			
2. QUE LA RENTA ANUAL PERCIBIDA POR LA UNIDAD FAMILIAR DEL O DE LA SOLICITANTE COMPUESTA POR _____ MIEMBROS, EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR FUE DE _____ EUROS			
3. QUE ACREDITA UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%: EN EL/LA SOLICITANTE <input type="checkbox"/> EN EL PADRE, MADRE O ALGUNO DE SUS HERMANOS O HERMANAS <input type="checkbox"/>			
4. QUE LA CALIFICACIÓN GLOBAL OBTENIDA EN EL CURSO ANTERIOR FUE: <span style="float: right;">SOBRESALIENTE <input type="checkbox"/> NOTABLE <input type="checkbox"/></span>			
5. QUE ESTÁ ESCOLARIZADO EN UN CENTRO AUTORIZADO A DESARROLLAR PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
TOTAL			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:</b>			
ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>			
<b>INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO:</b>		<b>RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR COMPUTABLES A EFECTO DE RENTA EXCLUIDO EL ALUMNO O ALUMNA:</b>	
A los efectos de acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, los firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Órgano competente de la Consejería de Educación y Ciencia para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años. Asimismo declaran responsablemente que el o la solicitante no ha recibido beca o ayuda convocada para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, durante los cursos académicos 2001/2002, 2002/2003, 2003/2004 Y 2.004/2.005 y 2.005/2.006.		DNI : _____ APELLIDOS: _____	
		NOMBRE : _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____	
		DNI : _____ APELLIDOS: _____	
		NOMBRE : _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____	
		DNI : _____ APELLIDOS: _____	
		NOMBRE : _____ PARENTESCO: _____ FIRMA: _____	
<b>*No rellenar zonas sombreadas</b>			
En _____ a _____ de _____ de 200...			
Firma del padre, madre, representante legal o, en su caso, del o de la solicitante			
<b>SR./SRA. DIRECTOR O DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:</b> _____			

## ANEXO II (Anverso)

## Baremo para la Valoración de Solicitudes

1. Por estar escolarizado en un centro bilingüe: 3 puntos.

2. Ingresos de la unidad familiar:

A) Ingresos anuales que no superen el 25% de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas: 3 puntos.

B) Ingresos anuales comprendidos entre el 25% y el 50% de los límites establecidos en el apartado 3 de la citada Disposición adicional: 1.5 puntos.

C) Ingresos anuales superiores al 50% de los límites establecidos en el apartado 3 de la citada Disposición adicional: 0 puntos.

3. Acreditación de discapacidad.

En el caso de que el alumno o alumna, su madre o padre o alguno de sus hermanos o hermanas tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %:

A) Por discapacidad en el alumno o alumna: 1 punto.

B) Por discapacidad en la madre, en el padre o alguno de los hermanos o hermanas del alumno o la alumna: 0,5 puntos.

4. Expediente académico:

A) Por la calificación global de sobresaliente en el curso inmediatamente anterior: 2 puntos.

B) Por la calificación global de notable en el curso inmediatamente anterior: 1 punto.

5. Otras circunstancias:

A) Alumno o alumna que a criterio del equipo educativo ha demostrado un rendimiento y comportamiento destacado en todas las áreas y materias a pesar de sus condiciones sociales desfavorables: 1 punto.

B) Por estar escolarizado en un centro autorizado a desarrollar planes de compensación educativa: 0.75 puntos.

## ANEXO II (Reverso)

## Documentación acreditativa de las situaciones declaradas

1. Por estar escolarizado en una centro bilingüe.

El sistema lo calculará automáticamente.

2. Ingresos de la unidad familiar.

El sistema los calculará automáticamente ya que se cruzarán periódicamente los datos suministrados en la solicitud con los de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar los obtenidos por la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la misma, entendiéndose como ingresos cualquier renta susceptible de integrar el hecho imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A fin de rellenar el punto 2 del Anexo I, téngase en cuenta que la cantidad referida es la correspondiente a la suma de la parte general y especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En el caso de que la cantidad declarada por el solicitante en el punto 2 del Anexo I no coincidiera con la recogida en el cruce de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la que figurará será siempre la mayor de las dos cantidades.

Aunque no se requerirá ningún documento acreditativo de los ingresos ya que se cruzarán los datos que obran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si fuera necesario, el centro podrá requerir documentación en el caso de que sea preciso aclarar la situación tributaria de algún miembro de la unidad familiar.

3. Acreditación de discapacidad.

Deberá acreditarse mediante la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

4. Expediente académico.

El sistema lo calculará automáticamente. La calificación global se obtendrá de la siguiente forma: en Bachillerato y Formación Profesional será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias o módulos profesionales. Se podrá expresar con un decimal. En Bachillerato no se computará la religión. En Educación Secundaria Obligatoria las conversiones a escala numérica se realizarán aplicando a las calificaciones en forma cualitativa las siguientes equivalencias: Suficiente: 5,5; Bien: 6,5; Notable: 7,5; Sobresaliente: 9.

5. Otras circunstancias.

A) Se acreditará mediante acta levantada por el tutor, firmada por el equipo educativo, según el modelo que figura en el Anexo III.

B) El sistema lo calculará automáticamente.

ANEXO III  
MODELO DE ACTA

Reunido en el día de la fecha, el Equipo Educativo del Instituto de Educación Secundaria .....  
..... de ....., cuyos profesores y profesoras miembros firman al  
pie de este acta, a los efectos de lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden conjunta de la Consejería de Educación y la  
Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, por la que se convocan estancias en el extranjero al amparo del  
programa «Idiomas y Juventud» para el curso escolar 2006-2007 y se establecen los requisitos, los criterios de  
prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las mismas, y con el objeto de que al alumno o alumna de este  
centro 1:

.....  
pueda obtener puntuación por el apartado 5.A establecido en el Anexo II de la Orden antes mencionada,

Eleva las siguientes consideraciones:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Firmado:

Los profesores y profesoras  
del Equipo Educativo

El tutor o tutora

V°B° El Director o la Directora

Nota

1. Nombre completo del alumno o alumna

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO PROFESOR O PROFESORA ACOMPAÑANTE EN EL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD. CURSO 2.006/07**

DATOS DEL PROFESOR O PROFESORA SOLICITANTE			
DNI	NRP	Teléfonos de contacto	Dirección de correo electrónico
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia	
Nombre del Centro	Código del Centro	Localidad	

**PROFESORES O PROFESORAS DE LENGUA EXTRANJERA**LENGUA EXTRANJERA QUE IMPARTE **RESTO DE PROFESORES O PROFESORAS:**

LENGUAS EXTRANJERAS DE LAS QUE POSEE AMPLIOS CONOCIMIENTOS:

**PAÍSES DE DESTINO POR ORDEN DE PREFERENCIA:** Si desea solicitar **sólo un idioma**, marque con un 1 el que corresponda Si desea solicitarlos todos, indique el orden de preferencia, 1, 2, ó 3:

inglés     francés     alemán

**PERÍODOS DE ESTANCIA POR ORDEN DE PREFERENCIA:** Indique el orden de preferencia de los cuatro turnos obligatoriamente 1, 2, 3 y 4. El orden se intentará respetar en la medida de lo posible.

1ª quincena de julio     2ª quincena de julio     1ª quincena de agosto     2ª quincena de agosto

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE ADJUNTA:**


En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200...

Firma del profesor o profesora

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de doña Ana Isabel de Cos Vega, como personal estatutario fijo de la categoría de Pediatras de Atención Primaria dependientes del SAS, efectuado en ejecución de sentencia.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2006, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, ha resuelto acordar el nombramiento de doña Ana Isabel de Cos Vega como Pediatra de Atención Primaria dependiente del Organismo, efectuado en ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 321/00, interpuesto contra la Resolución de 17 de diciembre de 1999, del SAS, que excluyó definitivamente a la recurrente del concurso oposición para la cobertura de plazas b-sicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del S.A.S., convocado por la Resolución de 30 de julio de 1998 (BOJA núm. 93 de 20 de agosto).

De conformidad con lo establecido en la Base 9 del Anexo I de la citada Resolución de 30 de julio de 1998 (BOJA núm. 93 de 20 de agosto) por la que se convoca concurso oposición para cubrir plazas b-sicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Organismo, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Base 7.1.3 de la Resolución de 30 de julio de 1998 y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del SAS (BOJA núm. 99, de 21 de mayo)

#### HA RESUELTO

Ordenar la publicación del nombramiento de doña Ana Isabel de Cos Vega, como personal estatutario fijo de la categoría de Pediatras de Atención Primaria dependientes del SAS, acordado en ejecución de sentencia, con indicación de la puntuación asignada en el concurso oposición y el destino adjudicado:

Doña Ana Isabel de Cos Vega.  
DNI: 29.754.507.  
Puntuación: 111.155.  
Plaza adjudicada: 53126 ZBS Campiña Norte.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de doña Ana Ramona Molina Herrera, como personal estatutario fijo de la categoría de Gobernantas de Áreas Hospitalarias dependientes del SAS, efectuado en ejecución de sentencia.*

Por Resolución de fecha 9 de octubre de 2006, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, ha resuelto acordar el nombramiento de doña Ana Ramona Molina Herrera, como Gobernanta de Área Hospitalaria, dependiente del Organismo, efectuado en ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 23/01 interpuesto contra la Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, desestimatoria del Recurso potestativo de reposición formulado por la recurrente contra la Resolución del Servicio Andaluz de Salud, de 23 de agosto de 2000 (BOJA núm. 101, de 2 de septiembre de 2000) por la que se publicaba la resolución definitiva de aspirantes que habían superado el concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Gobernantas de Áreas Hospitalarias, dependientes del Organismo, convocado por la Resolución de 11 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 146, de 24 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en la Base 9 del Anexo I de la citada Resolución de 11 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 146, de 24 de diciembre) por la que se convoca concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Gobernantas de Áreas Hospitalarias dependientes del Organismo, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Base 7.1.3 de la Resolución de 11 de diciembre de 1998 y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del SAS (BOJA núm. 99, de 21 de mayo),

#### HA RESUELTO

Ordenar la publicación del nombramiento de doña Ana Ramona Molina Herrera, como personal estatutario fijo de la categoría de Gobernantas de Áreas Hospitalarias, dependientes del SAS, acordado en ejecución de sentencia, con indicación de la puntuación asignada en el concurso oposición y el destino adjudicado:

Doña Ana Ramona Molina Herrera.  
DNI: 26.441.795.  
Puntuación: 95.420.  
Plaza adjudicada: 29201 Hospital Puerta del Mar.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de cuatro puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados, para el desempeño de los mismos, en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de noviembre de 2006.- El Viceconsejero,  
José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### A N E X O

Núm. Orden: 1.  
Consejería: Igualdad y Bienestar Social.  
Centro Directivo: Delegación Provincial de Jaén.  
Centro de Destino: Delegación Provincial de Jaén.  
Código SIRHUS: 1609810.  
Denominación del puesto: Servicio Prevención y Apoyo a la Familia.  
Núm. plazas: 1.  
ADS: F.  
Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: AB.  
Cuerpo Preferente: A2.  
Modo Acceso: PLD.  
Área Funcional: Asuntos Sociales.  
Área Relacional: Administración Pública.  
Nivel: 26.  
C. Específico: XXXX-15.347,52 euros.

Requisitos para el desempeño:

Titulación:  
Formación:  
Localidad: Jaén.  
Otras características:  
Méritos específicos:

Núm. Orden: 2.  
Consejería: Igualdad y Bienestar Social.  
Centro Directivo: Delegación Provincial de Jaén.  
Centro de Destino: Residencia de Pensionistas Los Olivares.  
Código SIRHUS: 964210.  
Denominación del puesto: Director/a.  
Núm. plazas: 1.  
ADS: F.  
Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: AB.  
Cuerpo Preferente: A11.  
Modo Acceso: PLD.  
Área Funcional: Administración Pública.  
Área Relacional: Asuntos Sociales.  
Nivel: 26.  
C. Específico: XXXX-15.347,52 euros.

Requisitos para el desempeño:

Titulación:  
Formación:  
Localidad: La Carolina (Jaén).  
Otras características:  
Méritos específicos:

Núm. Orden: 3.  
Consejería: Igualdad y Bienestar Social.  
Centro Directivo: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de Destino: Delegación Provincial de Sevilla.  
 Código SIRHUS: 1620610.  
 Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.  
 Núm. plazas: 1.  
 ADS: F.  
 Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: AB.  
 Cuerpo Preferente: A11.  
 Modo Acceso: PLD.  
 Área Funcional: Asuntos Sociales.  
 Área Relacional: Administración Pública.  
 Nivel: 25.  
 C. Específico: XX-11.233,20 euros.

Requisitos para el desempeño:

Titulación:  
 Formación:  
 Localidad:  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

Núm. Orden: 4  
 Consejería: Igualdad y Bienestar Social.  
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Granada.  
 Centro de Destino: Delegación Provincial de Granada.  
 Código SIRHUS: 7834910.  
 Denominación del puesto: Servicio Protección de Menores.  
 Núm. plazas: 1.  
 ADS: F.  
 Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.  
 Cuerpo Preferente: A2.  
 Modo Acceso: PLD.  
 Área Funcional: Asuntos Sociales.  
 Área Relacional: Administración Pública.  
 Nivel: 27.  
 C. Específico: XXXX-17.999,16 euros.

Requisitos para el desempeño:

Titulación:  
 Formación:  
 Localidad:  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2006, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se nombra el Tribunal de Valoración de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos

de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 16 de junio de 2006 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de julio de 2006).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 2.e de la misma norma, y en el artículo 49, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal sito en Ctra. de Sacramento s/n, de la Cañada de San Urbano (Almería), teléfono 950-01 51 24. La lista de opositores excluidos figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los opositores excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la omisión en las citadas listas.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 10 de febrero de 2007, a las 10,00 horas en la Universidad de Almería, sita en Ctra. de Sacramento s/n, de la Cañada de San Urbano (Almería). Con la suficiente antelación se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, la distribución de los aspirantes por Centros y por Aulas.

Cuarto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en un lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y la solicitud de admisión a las pruebas.

Quinto. Se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.

Tribunal:

Presidente: Don José Francisco Salazar Mato, Gerente de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Doña Milagros Cascajares Rupérez, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, que actuará como secretaria, en representación de la Administración Universitaria.

- Don José Juan Moreno Martínez, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, en representación de la Administración Universitaria.

- Doña Carmen Alicia García Sánchez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, en representación del personal de administración y servicios

- Don Ángel Muñoz Mazagatos, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, en representación del personal de administración y servicios.

Vocales suplentes:

- Doña M.ª Carmen Pérez Agudo, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Uni-

versidad de Almería, en representación de la Administración Universitaria.

- Doña Rosa Escobar Gómiz, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, en representación de la Administración Universitaria.

- Don Antonio Jesús Salmerón Gil funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, en representación del personal de administración y servicios

- Don Arsenio Gutiérrez Pérez, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, en representación del personal de administración y servicios.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001)

y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998), o potestativamente Recurso de Reposición ante éste órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 41/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999).

Almería, 28 de agosto de 2006 - El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

#### ANEXO

DNI	Apellido	Apellido	Nombre	Causas de Exclusión
25458445K	Albiñana	Rodríguez	Carlos	Falta de fotocopia del DNI.
74724419H	Barbero	Barbero	Inmaculada	Falta de pago o acreditación de la transferencia bancaria.
30946512N	Caballero	Domenech	María José	Falta de fotocopia del DNI.
00405506Q	Castilla	Penalva	Fernando	Falta de fotocopia del DNI.
29102910K	García	Aldea	Nelida	Falta de fotocopia del DNI.
31260684G	Santos	Ortega	M.ª Paz de los	Falta de fotocopia del DNI.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de profesores asociados.*

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2. e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados (artículo 53 de la LOU) en las plazas que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y disposiciones de desarrollo, en la Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, desarrollados por la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados (aplicación de los Acuerdos 4.6.1/CG 16-7-04 y 4.6.2/CG 16.7.04 que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG 12.7.96, 7.1/JG 19.7.01 y 3.5/CG 30.9.03) aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del día 16 de julio de 2004, y en las siguientes bases:

#### 1.º Requisitos de los aspirantes:

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (Ley 6/2001 de Universidades, RD 898/1985 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, Ley 15/2003) y demás normas que sean de aplicación.

1.2. La titulación requerida será de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o equivalente, o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

1.3. Los aspirantes deberán acreditar que ejercen una actividad profesional externa a la Universidad con una antigüedad de, al menos, tres años.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario.

#### 2.º Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo II), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que está disponible en el portal electrónico de la misma ([www.us.es](http://www.us.es)).

2.2. A dicha solicitud los interesados adjuntarán, documentalmente justificados y por duplicado, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen incluida, en su caso, la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (art. 48 de la LOU). Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su identificación y comprobación por este Rectorado.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.4. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999,

de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.5. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la instancia-curriculum se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.6. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar, salvo en el supuesto de que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento y dedicación que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

Los candidatos deberán acreditar que ejercen una actividad profesional externa a la Universidad con una antigüedad de, al menos, 3 años (art. 38 LAU). Dicha actividad deberá justificarse con alguno de los siguientes documentos:

- Alta en la Declaración Censal e Incorporación al Colegio Profesional correspondiente, en su caso, y certificación de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificación de la Administración o de la empresa donde presten sus servicios, haciéndose constar, en este caso, el alta en la Seguridad Social y la antigüedad y la última nómina percibida.

De no ser así, los interesados podrán acreditar este requisito aportando otros documentos justificativos cuya validez, a estos efectos, será apreciada por la Administración.

2.7. La acreditación de los servicios, se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma. Por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Servicio de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma, en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso, o por cualquier medio de prueba admisible en derecho que permita constatar de forma fehaciente las circunstancias indicadas.

2.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes de los veinticinco días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, se le requerirá a través del tablón de anuncios de este Rectorado, para que lo haga, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, según dispone el

art. 76 de la Ley 4/1999. Si éstos no fueran aportados en el indicado plazo, no podrán ser considerados por la Comisión Juzgadora del Concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

### 3.º Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al Baremo General que se anexa a la presente convocatoria (Anexo III).

3.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el art. 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

3.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero o en el art. 7.3 del RD 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2.2. Dichas Comisiones, una vez constituidas, harán público en los Tablones de Anuncios del Departamento y del Centro el Baremo Especifico que será de aplicación, junto con el Baremo General, para juzgar los méritos de los aspirantes. Dicho Baremo Especifico será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación (art. 1.7.2.) y, en todo caso, se hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.3. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el Concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

- a) Actas, debidamente cumplimentadas en papel, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 1.11 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

- b) Acta final, debidamente cumplimentada, conteniendo propuesta de adjudicación, en papel y en el soporte informático Baco.

- c) La documentación aportada al Concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si éstos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dichos plazos, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

El Acta final será publicada en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal electrónico de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

4.º Duración de los contratos.

4.1. Iniciación:

4.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente), se entenderá que renuncia al mismo.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de acción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla durante el plazo de la firma del contrato, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.

4.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del RD 864/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000 de 22 de diciembre y 11/2003 de 29 de septiembre.

4.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

La fecha de terminación del contrato será el 30 de septiembre de 2008.

5.º Régimen de dedicación.

La dedicación en horas semanales que se indica en la convocatoria se distribuirá en partes iguales entre horas lectivas y de tutorías, reservándose una hora para otras actividades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de noviembre de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS (TIEMPO PARCIAL)

Núm. de Orden	Departamento de Construcciones Arquitectónicas I
02/42-43-44	Área de Construcciones Arquitectónicas (110) - 3 Profesores Asociados (13 h.) PD: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
02/45-46-47-48	Departamento de Construcciones Arquitectónicas II Área de Construcciones Arquitectónicas (111). - 4 Profesores Asociados (13 h.) PD: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Núm. de Orden

02/49	Departamento de Derecho Penal y Procesal Área de Derecho Procesal (175) - 1 Profesor Asociado (13 h.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. (Contratación condicionada).
02/50-51	Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica Área De Expresión Gráfica Arquitectónica (300) - 2 Profesores Asociados (9 h.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
02/52-53-54-55	Departamento de Expresión Gráfica en la Edificación Área de Expresión Gráfica Arquitectónica (301) - 4 Profesores Asociados (13 h.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
02/56	Departamento de Fisioterapia Área de Fisioterapia (413) - 1 Profesor Asociado (7 h.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
02/57	Departamento de Ingeniería del Diseño Área de Expresión Gráfica en la Ingeniería (305) - 1 Profesor Asociado (13 h.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
02/58	Departamento de Ingeniería Eléctrica Área de Ingeniería Eléctrica (535) - 1 Profesor Asociado (9 h.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
02/59	Departamento de Ingeniería Gráfica Área de Expresión Gráfica en la Ingeniería (306) - 1 Profesor Asociado (9 h.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
02/60	Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales Área de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes (530) - 1 Profesor Asociado (9 h.) P.D.: Asignaturas adscritas en 5º Curso de Ingeniería Aeronáutica.
02/61	Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos (570) - 1 Profesor Asociado (9 h.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
02/62-63-64	Departamento de Proyectos Arquitectónicos Área de Proyectos Arquitectónicos (715) - 3 Profesores Asociados (13 h.) P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**ANEXO II****INSTANCIA – CURRICULUM ACADEMICO****PROFESOR ASOCIADO**

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Profesor Asociado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

**A) DATOS PERSONALES:**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, Natural de \_\_\_\_\_  
 D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ Lugar y fecha de expedición \_\_\_\_\_  
 Residencia: Provincia \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tlfno. \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_

**B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:**

Fecha de convocatoria B.O.J.A. \_\_\_\_\_ Nº.Orden \_\_\_\_\_ Nº. horas semanales \_\_\_\_\_  
 Departamento \_\_\_\_\_  
 Area de conocimiento \_\_\_\_\_  
 Perfil docente \_\_\_\_\_

**C) MÉRITO PREFERENTE**

Artº 48.2 L.O.U.: Estar habilitado para el acceso a los cuerpos docentes SI  NO

**D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE DE ADJUNTAR:**

- Acreditación de la titulación.
- Acreditación de la actividad profesional externa a la Universidad.
- Acreditación del mérito preferente, en su caso.
- Justificación de haber abonado los derechos de examen.
- Currículum académico.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.

El abajo firmante, declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la toma de posesión o firma del contrato.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

(firma)

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

<b>Nombre</b>	
<b>Nº orden</b>	
<b>Fecha B.O.J.A.</b>	
<b>Departamento</b>	
<b>Área de conocimiento</b>	

CONCEPTOS	INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
-----------	----------------------	----------------------------

*Numérese de forma correlativa*

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO			
1) Expediente Académico: Certificación			
2) Cursos de Tercer Ciclo.	Normativa	Anterior	
		Actual	
Certificación período docencia			
Certificación período investigación			
Otras certificaciones			
3) Tesis Doctoral.	Normativa	Anterior	
		Actual	
4.1) Premio Extraordinario de Licenciatura			
4.2) Premio Extraordinario de Doctorado			

II. ACTIVIDAD DOCENTE					
	Año	Categoría	Dedicación	Centro	
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					
6º					
7º					
8º					
9º					
10º					

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
1) LIBROS			
	Título	Editorial	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Firma

1 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS			INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
<b>III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>				
<b>2) CAPÍTULOS DE LIBRO</b>				
	<b>Título</b>	<b>VOLUMEN</b>		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
<b>3) ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS</b>				
	<b>Título</b>	<b>REVISTA</b>		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
<b>4) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Indique en APARTADO 'CAT' condición en la que se participa: IP=Investigador Principal; I=Investigador; B=Becario; C=Colaborador)</b>				
	<b>PROYECTO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>CAT</b>	
1				
2				
3				
4				
5				

Firma

2 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS	INDIQUE N° DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
<b>III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>		
<b>5) PERTENENCIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (Indique en APARTADO 'CAT' condición en la que se participa: IP=Investigador Principal; I=Investigador; B=Becario; C=Colaborador)</b>		
	<b>GRUPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>PERIODO</b>
1		
2		
3		
4		
5		
<b>6) ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>CENTRO</b>	<b>PERIODO</b>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
<b>7) PARTICIPACIONES EN CONGRESOS</b>		
<b>PONENCIAS</b>		
	<b>TÍTULO</b>	<b>CONGRESO</b>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
<b>COMUNICACIONES</b>		
	<b>TÍTULO</b>	<b>CONGRESO</b>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Firma

3 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

<b>Nombre</b>	
<b>Nº orden</b>	
<b>Fecha B.O.J.A.</b>	
<b>Departamento</b>	
<b>Área de conocimiento</b>	

CONCEPTOS		INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
<b>EDICIÓN DE ACTAS</b>			
	<b>TÍTULO</b>	<b>CONGRESO</b>	
<b>8) AÑOS COMO BECARIO FPI O SIMILAR</b>			
	<b>BECA</b>	<b>PERIODO</b>	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
<b>9) OTROS MÉRITOS INVESTIGADORES</b>			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
<b>IV. OTROS MÉRITOS</b>			
1	<b>BECAS DE COLABORACIÓN</b>		
2	<b>ALUMNO INTERNO</b>		
3	<b>COLABORADOR/ ASISTENTE HONORARIO</b>		

Firma

4 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD D SEVILLA

## MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

<b>Nombre</b>	
<b>Nº orden</b>	
<b>Fecha B.O.J.A.</b>	
<b>Departamento</b>	
<b>Área de conocimiento</b>	

	CONCEPTOS	INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
<b>IV. OTROS MÉRITOS</b>			
4	<b>BECAS DE POSTGRADO</b>		
5	<b>CONOCIMIENTO DE IDIOMAS RELEVANTES PARA LA INVESTIGACIÓN</b>		
6	<b>PRÁCTICAS TUTELADAS EXTERNAS</b>		
7	<b>ACTIVIDADES DE LIBRE CONFIGURACIÓN IMPARTIDAS</b>		
8	<b>PREMIOS OFICIALES O PRESTIGIOSOS</b>		
9	<b>OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS</b>		
10	<b>CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN</b>		

**Firma**

5 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)





UNIVERSIDAD D SEVILLA

## MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

<b>Nombre</b>	
<b>Nº orden</b>	
<b>Fecha B.O.J.A.</b>	
<b>Departamento</b>	
<b>Área de conocimiento</b>	

	CONCEPTO	INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
<b>VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE</b>			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

<b>¿Solicita reconocimiento de mérito preferente (Art. 48.2 LOU) (64.2 LAU)?</b>		
<b>Indíquese SI/No</b>	<b>Documentación acreditativa</b>	<b>INDIQUE Nº DOCUMENTO</b>

**Firma**

7 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)

## ANEXO III

## BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

I (20) + II (10) + III (10) + IV (10) + V (10) + VI (40) = 100

I. Rendimiento Académico.	Máximo: 20 puntos
II. Actividad Docente.	Máximo: 10 puntos
III. Actividad Investigadora.	Máximo: 10 puntos
IV. Otros Méritos.	Máximo: 10 puntos
V. Valoración Razonada del Departamento.	Máximo: 10 puntos
VI. Actividad Profesional.	Máximo: 40 puntos

I. Rendimiento académico. Máximo: 20 puntos

1. Expediente académico. Máximo: 9 puntos (e-1) x 3, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales.

La nota media se obtiene del siguiente modo:

1.1. Planes de estudios estructurados en créditos: sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación, y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

1.2. Planes de estudio no estructurados en créditos: dividiendo la puntuación total obtenida por el número de asignaturas cursadas.

2. Cursos de Tercer Ciclo. Máximo: 2 puntos  
2.1. Normativa actual:

(Calificación global<sup>2</sup> del periodo de docencia x 0,333) + (Calificación<sup>2</sup> del periodo de investigación x 0,333).

2.2. Normativa anterior: nota media de los cursos de doctorado<sup>3</sup> x 0,666.

3. Tesis doctoral. Máximo: 7 puntos  
3.1. Normativa actual:

3.1.1. Aprobado:	2 puntos
3.1.2. Notable:	4 puntos
3.1.3. Sobresaliente:	5 puntos
3.1.4. Cum laude:	6 puntos
3.1.5. Cum laude por unanimidad:	7 puntos

3.2. Normativa anterior:

3.2.1. Apto:	3 puntos
3.2.2. Cum laude:	6 puntos
3.2.3. Cum laude por unanimidad:	7 puntos

<sup>1</sup>Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4.

<sup>2</sup>Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3.

<sup>3</sup>Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de cursos; se expresa con dos decimales.

4. Premios académicos. Máximo: 2 puntos  
4.1. Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto  
4.2. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

II. Actividad Docente. Máximo: 10 puntos

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este Apartado II se valorará un máximo de 5 años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el Apartado IV (Otros méritos). En ningún caso se tendrá en cuenta

la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución. La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la de Profesores Asociados a 3 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Por cada año: dedicación horaria del contrato x 0,25.

III. Actividad Investigadora. Máximo: 10 puntos

1. Libros. Hasta 6 puntos por cada uno.

2. Capítulos de libros. Hasta 2 puntos por cada uno.

3. Artículos publicados en revistas científicas. Hasta 3 puntos por cada uno

4. Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados.

Hasta 1,5 puntos por cada uno.

5. Pertenencia a grupos de investigación. Máximo: 1 punto.

6. Estancias en centros de investigación. Máximo: 5 puntos.

7. Participaciones en congresos o reuniones científicas. Hasta 4 puntos.

- Ponencia: 2 puntos.

- Comunicación: 0,5 puntos.

- Edición de actas: 1 punto.

8. Ser o haber sido becario de FPI o asimilado. 1,5 puntos por año completo.

9. Otros méritos investigadores. Hasta 5 puntos.

IV. Otros Méritos: Máximo: 10 puntos

Becas de colaboración: hasta 2 puntos.

Alumno interno: hasta 1 punto.

Colaboradores honorarios: hasta 1 punto.

Becas de postgrado: hasta 2 puntos.

Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación: hasta 2 puntos.

Prácticas tuteladas externas: hasta 2 puntos

Actividades de libre configuración impartidas: hasta 2 puntos.

Premios oficiales o prestigiosos: hasta 1 punto por cada uno.

Otras titulaciones académicas: hasta 2 puntos.

Cursos de especialización (Master, Experto, etc.): hasta 4 puntos.

Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas: hasta 2 puntos.

Actividad docente universitaria no valorada en el Apartado II: hasta 4 puntos.

Actividad docente no universitaria: hasta 4 puntos.

Tesina o trabajo de investigación: hasta 3 puntos, según su calificación.

Otros méritos: hasta 2 puntos.

V. Valoración Razonada del Departamento: Máximo: 10 puntos

Este Apartado expresa la adecuación de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza. La puntuación del Departamento se incorpora a la Comisión de Contratación.

VI. Actividad Profesional. Máximo: 40 Puntos

A estos efectos, no se entiende por actividad profesional ningún tipo de actividad docente.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 200/2006, de 7 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.*

La Inspección de Servicios Sociales, regulada en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene dos objetivos fundamentales, por una parte, velar por el cumplimiento de la normativa vigente y, por otra, garantizar los derechos de los usuarios de la red de servicios sociales.

Dicha Ley fue desarrollada inicialmente por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y, con posterioridad, por el Decreto 141/1999, de 8 de junio, por el que se regula la Inspección de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales, en sus nueve años de vigencia, ha demostrado que el número de puestos de trabajo de Inspectores de Servicios Sociales es insuficiente para poder inspeccionar cada año todos los centros de servicios sociales. Igualmente, se hace necesario reforzar la infraestructura administrativa de la Inspección, tanto en Servicios Centrales como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Por todo ello, se ve la necesidad de abordar la actualización de la relación de puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sociales, dependiente de la Viceconsejería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de sus Delegaciones Provinciales, creando los puestos de trabajo que se consideran imprescindibles para el cumplimiento de las funciones y cometidos que tiene asignados.

La presente propuesta fortalece los Servicios de Inspección de Servicios Sociales tanto a nivel de Servicios Centrales como de Delegaciones Provinciales. En aquéllos se procede a la creación de un puesto de Coordinador de la Inspección y se procede a la modificación del puesto de trabajo de Asesor Técnico de Evaluación y Control a Asesor Técnico de Registro de Entidades de Servicios y Centros de Servicios Sociales. Por lo que respecta a las Delegaciones Provinciales de Almería, Córdoba, Huelva y Jaén, se procede a potenciar la figura del Inspector Jefe: se crea una plaza de Asesor Técnico, de un Negociado de Inspección y de un Inspector más de Servicios Sociales. Los mismos cambios se proponen para las Delegaciones Provinciales de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla, en donde, a diferencia

de las Delegaciones anteriores, se procede al incremento de dos puestos de Inspectores de Servicios Sociales.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2006.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, conforme al procedimiento establecido, para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día uno del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 7 de noviembre de 2006.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**ANEXO**

**CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Código	Denominación	Núm.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	Exp	Formación	Titulación		
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA															
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA															
SEVILLA															
ANADIDOS	8878810 COORDINADOR DE INSPECCIÓN DE SERV. SOC.	1	F	PD	A	P-A-1	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	28	XXXX-	18.989,52				SEVILLA	
MODIFICADOS	1582410 ASESOR TÉCNICO-EVALUACION Y CONTROL.....	1	F	PC	A	P-A-1	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.904,72	2			SEVILLA	
	1582410 AS. TEC. REG. ENT. SPRV. Y CTOS. SERV. S	1	F	PC	A	P-A-1	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.904,72	2			SEVILLA	

**CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Código	Denominación	Núm.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	Exp	Formación	Titulación		
CENTRO DIRECTIVO: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA															
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA															
ALMERIA															
ANADIDOS	9809510 ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A-1	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.904,72	2	100. DERECHO		ALMERIA	
MODIFICADOS	9809610 NG. INSPECCIÓN.....	1	F	PC	C-D	S-CI	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	7.608,24	1			ALMERIA	
	7088110 INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	1	F	PC	A-B	P-A-1	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	10.543,32	2			ALMERIA	
	7088110 INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	2	F	PC,SO	A-B	P-A-1	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	10.543,32				ALMERIA	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ

CADIZ

AÑADIDOS

9809710	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PUBLICA	25 XXXX-	11.904,72	2 LDO.	DERECHO		CADIZ
9809810	MG. INSPECCION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	7.608,24	1			CADIZ
7088410	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	2 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32	2			CADIZ
7088410	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	4 F	PC,SO	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32				CADIZ

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA

CORDOBA

AÑADIDOS

9809910	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PUBLICA	25 XXXX-	11.904,72	2 LDO.	DERECHO		CORDOBA
9810010	MG. INSPECCION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	7.608,24	1			CORDOBA
7088710	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32	2			CORDOBA
7088710	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	2 F	PC,SO	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32				CORDOBA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	C. Específico EUROS	Exp		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA											
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA											
GRANADA											
ANADIDOS											
980010	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.904,72	2	L70. DERECHO	GRANADA
980010	ING. INSPECCIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.608,24	1		GRANADA
MODIFICADOS											
7089010	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	2 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32	2		GRANADA
7089010	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	4 F	PC,SO	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32			GRANADA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	C. Específico EUROS	Exp		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA											
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA											
HUELVA											
ANADIDOS											
9808910	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.904,72	2	L70. DERECHO	HUELVA
9809010	ING. INSPECCIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.608,24	1		HUELVA
MODIFICADOS											
7089310	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32	2		HUELVA
7089310	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	2 F	PC,SO	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32			HUELVA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN												
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN												
ANADIDOS												
9809110	ASesor TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.904,72	2	LDO. DERECHO	JAEN
9809210	ING. INSPECCION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.608,24	1		JAEN
MODIFICADOS												
7089610	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32	2		JAEN
7089610	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	2	F	PC,SO	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32			JAEN

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA												
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA												
ANADIDOS												
9809310	ASesor TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.904,72	2	LDO. DERECHO	MALAGA
9809410	ING. INSPECCION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.608,24	1		MALAGA
MODIFICADOS												
7089910	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	2	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32	2		MALAGA
7089910	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	4	F	PC,SO	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32			MALAGA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. A d m s	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RETDP	Titulación	Formación	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA

SEVILLA

ANADIDOS

9809710	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PUBLICA	25 XXXX-	11.904,72	2 ITO. DERECHO		SEVILLA
9809810	MG. INSPECCIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	7.608,24	1		SEVILLA
7090210	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	2 F	PC	A-B	P-A.1	ADM. PUBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32	2		SEVILLA
7090210	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES.....	4 F	PC,SO	A-B	P-A.1	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.543,32			SEVILLA

*ORDEN de 29 de septiembre de 2006, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a la universidad «Pablo de Olavide» de Sevilla.*

#### ANTECEDENTES

La justa administración de la justicia, requiere un adecuado asesoramiento a los Jueces acerca de los temas que deben enjuiciar. Los relacionados con la Psiquiatría y Psicología son trascendentales ya que ambas ciencias son decisivas a la hora de aportar información en casos de asesoramiento acerca del estado psíquico de un individuo en el momento de cometer un delito: en el caso de secuelas psíquicas en accidentes, agresiones y violencia sobre la mujer; idoneidad de los padres para custodia de los hijos en separaciones matrimoniales, etc.

Este curso versa sobre temas de actualidad jurídica y con él se pretende realizar una aproximación a la realidad de la Psiquiatría y Psicología Forense así como las soluciones que pueden aportar al Derecho; suponiendo un adecuado foro para el intercambio de conocimientos y experiencias en asuntos de enorme interés. Además provocan que los estudiantes de Derecho, Periodismo, Medicina, Psicología, Psiquiatría y otros profesionales relacionados con la materia, como Forenses, Cuerpos de Seguridad, etc. se aproximen a estos temas. Para ello contamos con destacados profesionales que ayudarán a aclarar todas las vicisitudes planteadas.

Por parte de la entidad promotora de esta actividad, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se solicita a la Consejera de Justicia y Administración Pública, la concesión de una subvención excepcional de una cuantía de 5.000 euros, para cubrir parte de los gastos que supone la organización de este curso.

#### ACUERDO

Conceder subvención excepcional a la Universidad «Pablo de Olavide», de Sevilla, con destino a cubrir parte de los gastos de organización del Curso de Verano: «Olavide en Carmona» 4.ª edición, «Psiquiatría y Psicología Forense: dos ciencias imprescindibles en la Administración de Justicia», por una cuantía de 5.000,00 euros.

Esta subvención excepcional se concede en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el artículo 107 de la Ley 5/1983 General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio, que establece la posibilidad de concesión de subvención excepcional si se dan los supuestos de interés público, social económico o humanitario, o bien, existan dificultades para realizar convocatoria pública.

En este caso, existe un acreditado interés público y social en la celebración de este Curso, por la contribución a la formación de profesionales y estudiantes universitarios y la divulgación de estas materias, así como su aportación al mundo del Derecho en estrecha colaboración con la Justicia. Está justificada la realización de la solicitud de subvención a esta Consejería debido a la especial vinculación de la misma con la materia sobre la que trata el curso.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, en virtud del Decreto 22/2004, de 11 de mayo que establece su estructura orgánica, modificado el Decreto 132/2005, de 11 de mayo, establece las competencias de ésta en materia de formación a los operadores jurídicos, colaboración con las Universidades para la mejora de la Administración de Justicia y de cooperación con la Justicia. Por ello, tiene competencias para la concesión de subvención excepcional con destino a la organización de un curso de esta naturaleza.

La subvención excepcional se concede por una cuantía de 5.000 euros, con el objeto de cubrir parte de los gastos de organización del curso, que asciende a un total de 9.890,00 euros. El resto será soportado por los ingresos previsibles en concepto de matrícula, por la propia entidad subvencionada y por el Ayuntamiento de Carmona.

Esta subvención irá destinada a correr con parte de los gastos que suponen la dirección/coordiación, el desplazamiento, la manutención y el alojamiento de los conferenciantes y ponentes, y las retribuciones por la impartición de conferencias.

El abono de esta subvención se imputará a un sólo ejercicio presupuestario correspondiente a 2006, atendiendo a que la actividad se celebra entre el 3 y el 7 de julio del presente año. Al ser la cuantía inferior a 6.010,00 euros su pago se realizará en un sólo ingreso del 100%, y tendrá un plazo de tres meses para la justificación de la actividad.

Por tanto, el abono, la imputación y justificación se realizará tal y como se señala a continuación:

- Anualidad 2006: 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.441.00.14B.1. Dicho importe se abonará en un sólo pago que deberá ser justificado a los tres meses desde su ingreso.

Esta subvención excepcional se regirá por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones normativas de desarrollo de las mismas.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos, reelección de patronos y apoderamiento conferido por la Fundación Instituto de Artes Visuales.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos, reelección de patronos y apoderamiento, de la Fundación Instituto de Artes Visuales, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 11 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Felipe Andrés Elizagarate Andrade, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria, reelección de patronos y apoderamiento, actos acordados por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al cambio de su domicilio social, que consta en el artículo 4 de los estatutos.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 14 de junio de 2006 ante el notario don Simón Alfonso Pobes Layunta, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.877 de su protocolo. En la escritura se incluye el acuerdo del Patronato de 1 de mayo de 2006 relativo a la reelección de patronos de la Fundación.

El apoderamiento conferido por el Patronato consta en escritura pública, remitida al Registro de Fundaciones, núm. 292, de 31 de enero de 2006, otorgada ante el mismo notario, en la que se incluye el acuerdo de dicho órgano de gobierno, de 7 de diciembre de 2005.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 18 y 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

## R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto de Artes Visuales protocolizados en escritura pública núm. 1.877, el 14 de junio de 2006, ante el notario don Simón Alfonso Pobes Layunta.

Segundo. Inscribir la reelección, como Patronos, de don Felipe Andrés Elizagarate Andrade (Presidente), doña Mónica Padilla Daza (Vocal) y doña Isabel Novoa Martín (Secretaria).

Tercero. Inscribir el apoderamiento conferido por el Patronato a favor de don Felipe Andrés Elizagarate Andrade, en los términos que figuran en la escritura pública núm. 292, de 31 de enero de 2006, otorgada ante el notario don Simón Alfonso Pobes Layunta.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamen-

to de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de octubre de 2006.- La Directora General, (Orden de suplencia de 11 de septiembre de 2006), el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Vicente Núñez.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Vicente Núñez, sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Vicente Núñez fue constituida por doña Vicenta María Márquez Núñez, doña María del Perpetuo Socorro Núñez Casado, don José Márquez Núñez, don Juan Bautista Márquez Núñez, doña María del Rosario Márquez Núñez, don Pablo Márquez Núñez, don Luis Barrena Cabello, don Carlos Ruiz Padilla y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el 29 de octubre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Francisco Candil Bergillos, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.602 de su protocolo, subsanada posteriormente en cuatro ocasiones; en la escritura núm. 520, de 13 de marzo de 2006, otorgada ante el citado notario, se contiene el texto completo de los estatutos.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Preservación, investigación, desarrollo, estudio y difusión de la obra y figura del poeta don Vicente Núñez, llevando a cabo cuantas actividades públicas o privadas sean precisas, bien instándolas, bien participando en las promovidas por otras entidades o personas. Fomentar y divulgar el conocimiento de la biografía y creación literaria de dicho autor, así como conservar su patrimonio cultural y humano.

También la investigación literaria universal, en particular la Generación del 50, el Grupo Caracola y el Grupo Cántico, a las que pertenece el titular de la Fundación, no sólo en sus actividades literarias sino en cualquier disciplina artística. Asimismo, el fomento de la creación y de la investigación artística en general, por medio de congresos, seminarios, becas, revistas, premios u otras actividades que se consideren oportunas en cada momento».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza de San José, núm. 1, de Aguilar de la Frontera (Córdoba) y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aportan, como dotación inicial, el inventario literario y bienes artísticos de don Vicente Núñez, así como 9.000 euros que aporta el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, ascendiendo la dotación a la cantidad de 124.340 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 y siguientes de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos.

Sexto. Director Gerente.

En la escritura pública núm. 1.179 se eleva a público el acuerdo del Patronato de la Fundación por el que se nombra a don Antonio Luis Albas y de Langa, Director Gerente de la Fundación Vicente Núñez.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El artículo 16 de la Ley 10/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, prevé la posibilidad de que los estatutos establezcan la existencia de otros órganos para el desempeño de las funciones que expresamente se les encomienden. El Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones establece en su artículo 8. e) que se habrá de inscribir en el Registro el nombramiento de los órganos creados por los estatutos.

La figura del Director Gerente está regulada en los artículos 17 y 18 de los Estatutos de la Fundación.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Vicente Núñez, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la sección segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO/1028.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir el nombramiento, como Director Gerente de la Fundación, de don Antonio Luis Albas y de Langa.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de octubre de 2006.- La Directora General, (Orden de suplencia de 11 de septiembre de 2006), P.S. El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida según Resolución de fecha 18 de octubre de 2006, a la Fundación Centro de Innovación y Tecnología Textil de Andalucía, para su puesta en marcha.

El abono de la subvención a que de lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 54.A., concepto presupuestario 782.03 Servicio 01.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.- El Director General, Jacinto Cañete Roloso.

## ANEXO

EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
				CREAR	MANT.
FUNDACION CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICO TEXTIL ANDALUZ	CORDOBA	110.000,00 €	110.000,00€	0	0

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida según Resolución de 21 de octubre de 2005 a la Red de Espacios Tecnológicos de

Andalucía (RETA), en la cuantía que en el Anexo se indica, para actividades de transferencia de tecnología.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 54.A., concepto presupuestario 782,01. Servicio 01.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.- El Director General, Jacinto Cañete Roloso.

## ANEXO

EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
				CREAR	MANT.
RED DE ESPACIOS TECNOLÓGICOS DE ANDALUCIA. RETA	MALAGA	2.500.000,00€	2.500.000,00€	0	0

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención nominativa concedida según Orden de 3 de agosto de 2006 a Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía

(RETA), para transferencias de tecnología y en la cuantía que en Anexo se indica.

El abono de la subvención a que dé lugar la Orden de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 54.A., concepto presupuestario 782,02. Servicio 01.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.- El Director General, Jacinto Cañete Roloso.

## ANEXO

EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
				CREAR	MANT.
RED DE ESPACIOS TECNOLÓGICOS DE ANDALUCIA. RETA	MALAGA	3.000.000,00 €	3.000.000,00€	0	0

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención nominativa concedida según Resolución de 3 de agosto de 2006 al Consorcio Parque de Las Ciencias,

en la cuantía que en el anexo se indica, para actividades de transferencia de tecnología.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 54.A., concepto presupuestario 445,03 Servicio 01.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.- El Director General Jacinto Cañete Roloso.

## ANEXO

EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
				CREAR	MANT.
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	GRANADA	306.903,00€	306.903,00€	0	0

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención nominativa concedida según Resolución de 3 de agosto de 2006 a la Asociación Internacional de Parques

Tecnológicos, en la cuantía que en el anexo se relaciona, para gastos de personal directivo y de reuniones del Comité de Dirección Internacional.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 54.A., concepto presupuestario 486.00. Servicio 01.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.- El Director General, Jacinto Cañete Rolloso.

## ANEXO

EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
				CREAR	MANT.
ASOCIACION INTERNACIONAL DE PARQUES TECNOLÓGICOS. (IASP)MALAGA	MALAGA	105.500,00 €	40.000,00€	0	0

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (Cód. 7100672).*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (Cód. 7100672), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 8 de septiembre de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 28 de julio de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad,

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM) 2006-2009

La Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), tiene por objeto, con carácter general, la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

## CAPITULO I

## Disposiciones Generales

## Artículo 1. Partes.

Este Convenio ha sido pactado por la representación legal de los trabajadores de FAISEM, y la representación de la Dirección de la empresa, compuesta por los siguientes miembros:

## Representación Social:

Doña Eva María Díaz de Terán Caro.  
Don Alberto Gómez Calvache.

Don Jaime Lorenzo García.  
Don José L. Moreno Esteban.  
Doña María Dolores Pérez Betanzos.  
Don Antonio Luis Román Martín.  
Don José Emilio Romero Gallardo.  
Don Isaac Ruz Muriel.  
Don Ignacio Suero Ortiz.  
Doña M.ª Ángeles Blanco Alemán (FSP UGT).  
Don Jesús Cabrera González (Federación Sanidad CCOO).

Representación de la Dirección de la empresa:

Don Manuel Alén Fidalgo.  
Doña Pilar Campos Martín.  
Don Javier Fernández Encinas.  
Don Marcelino López Álvarez.  
Don Rafael López Martín, en calidad de asesor.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables en los distintos centros de trabajo de la FAISEM, ubicados en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como asimismo para aquellos centros de nueva creación pertenecientes a dicha Fundación.

Artículo 3. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las actividades, programas y servicios de los distintos Centros de Trabajo de FAISEM, cuya relación detallada y actualizada a 1 de enero de 2006 figura en el Anexo VIII.

Artículo 4. Ámbito personal.

El Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la FAISEM.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

- a) El personal perteneciente a los distintos escalafones de cualquier Administración Pública.
- b) Los profesionales contratados para trabajos específicos, cuya relación con la fundación se derive de la aceptación de minuta o presupuesto.
- c) El voluntariado social.
- d) El personal de alta dirección a quien le será de aplicación su propia normativa.

Artículo 5. Ámbito temporal:

El ámbito temporal es el comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2009. Todas las normas contenidas en el presente Convenio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma con independencia de la fecha de su publicación en el BOJA.

Las diferencias salariales que se produzcan como consecuencia de la eficacia retroactiva de este convenio serán abonadas a los trabajadores en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cualquier caso antes de final de 2006.

Al vencimiento del Convenio éste se prorrogará tácitamente por años naturales de no mediar denuncia por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses. En caso de prórroga tácita los salarios se incrementarán en el IPC real del año anterior.

Si denunciado y expirado el presente convenio colectivo, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de uno nuevo, o las negociaciones se prolongasen por un período de tiempo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado hasta la finalización del proceso negociador, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determinare respecto a su retroactividad.

Artículo 6. Legislación laboral.

Las normas contenidas en este Convenio regularán las relaciones entre la Fundación y su personal.

Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 7. Compensación y absorción.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto y en su cómputo anual, a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen. No obstante lo anterior, nadie podrá ver disminuidas sus retribuciones como consecuencia de la entrada en vigor del presente convenio.

Las cantidades no absorbidas pasarán a denominarse complemento personal.

No obstante lo anterior, el complemento personal será objeto de absorción y compensación salarial única y exclusivamente por el complemento de aproximación salarial. El complemento personal tampoco sufrirá incrementos como consecuencia del presente convenio. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de aproximación salarial y los sucesivos incrementos de la misma, absorberán en la cuantía equivalente al Complemento Personal hasta su desaparición, si procediera.

Las condiciones más beneficiosas serán respetadas por la Fundación, manteniéndose estrictamente «ad personam» las condiciones particulares que globalmente o en su cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente convenio y vengan derivadas de normas preexistentes y/o pactos previos.

Artículo 8. Indivisibilidad del convenio. Vinculación de la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

En caso de declaración de nulidad judicial o administrativa, de oficio o a instancia de parte, de cualquiera de los artículos, cláusula, tabla salarial o anexo, las partes firmantes se comprometen a resolver tal circunstancia en el plazo de dos meses desde la notificación de la nulidad, a través de la mesa negociadora. Si agotado el plazo no se hubiera alcanzado acuerdo, se actuará en los términos legalmente establecidos.

Artículo 9. Concurrencia.

El presente Convenio no podrá ser afectado durante su vigencia por convenio o pacto alguno de ámbito inferior sea éste territorial o de centro de trabajo. La modificación de las condiciones colectivas del trabajo objeto del presente Convenio, requerirá acuerdo escrito de la empresa con los representantes de los trabajadores.

La empresa informará al comité intercentros de los acuerdos adoptados en los distintos ámbitos territoriales que pudieran ser de aplicación al conjunto de los trabajadores, en el plazo máximo de 30 días desde que se hayan alcanzado dichos acuerdos. Los acuerdos alcanzados tendrán valor y eficacia de convenio.

Artículo 10. Comisión Paritaria.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria de Seguimiento y Control al amparo del artículo 85.3 e) del Estatuto de los Trabajadores, para entender de cuantas cuestiones le sean planteadas en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio y cualquier otra competencia que en el mismo se le asigne.

10.1. Composición.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de quince días a partir de la publicación de este Convenio en el BOJA y estará

compuesta por seis miembros, siendo tres de ellos por cada parte.

Los miembros de la representación social serán designados por los Sindicatos que suscriben el presente convenio en atención a su grado de representatividad.

#### 10.2. Competencias de la Comisión.

Las competencias de esta Comisión serán:

- a) La interpretación del articulado y cláusulas del Convenio.
- b) La vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.
- c) La solución de dudas, discrepancias y conflictos consecuentes a la aplicación e interpretación del convenio.
- d) Cualquier otro asunto cuya competencia le sea asignada en el articulado del presente Convenio.

Los acuerdos que se tomen requerirán el voto afirmativo de la mayoría absoluta de cada una de las partes. Se levantará acta de cada sesión, constanding la fecha, número de orden y contenido. Los acuerdos alcanzados vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anexarán.

#### 10.3. Convocatorias.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de cualquiera de las partes, para tratar asuntos de su competencia, en el plazo de cinco días a partir de la convocatoria escrita, en la que deberán constar los asuntos a tratar.

#### 10.4. Reglamentación.

La Comisión Paritaria elaborará un Reglamento de régimen Interno para su funcionamiento, en un plazo no superior a un mes desde su constitución.

### Artículo 11. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente convenio se obligan a:

1. Promover el principio de igualdad de oportunidades.
2. Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como, cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo.
3. Este artículo será de aplicación a todos los trabajadores con independencia de que su contratación sea de naturaleza temporal o de que se encuentren en situación de incapacidad temporal.
4. Aplicar y desarrollar lo dispuesto en materia de conciliación de vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

### Artículo 12. La Organización del trabajo.

#### 12.1. Normas generales.

La organización práctica del trabajo, la determinación de los sistemas y métodos que han de regularlo y la asignación de funciones son facultad de la Dirección de la Fundación, con la autorización administrativa en los casos que sea de aplicación, quien la ejercerá respetando lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa legal de aplicación. En concreto se respetarán las funciones que en esta materia reconoce la normativa vigente a la representación legal de los trabajadores. Esta organización del trabajo deberá respetar la categoría profesional y las funciones de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La delegación de facultades directivas, se hará de manera que sea suficientemente conocida, tanto por los que reciban la delegación de facultades, como por los destinatarios de las órdenes recibidas. Cuando la delegación de facultades tenga por sí misma el carácter de estables o de permanencia en el tiempo en duración superior a 30 días, deberán ser comunica-

das expresamente por escrito a todos los afectados, informando a la representación de los trabajadores, en la medida en que tenga repercusiones sobre las relaciones laborales.

#### 12.2. Modificaciones sustanciales.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- A) Jornada de trabajo.
- B) Horario.
- C) Régimen de trabajo a turnos.
- D) Sistema de remuneración.
- E) Sistema de trabajo y rendimiento.
- F) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual o colectiva deberá ser notificada por la Fundación al trabajador o trabajadora afectados y a sus representantes legales con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Los trabajadores afectados podrán impugnar ante la Comisión Paritaria la decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo. Una vez que la Comisión Paritaria tome la decisión correspondiente, el trabajador tendrá abierta la vía jurisdiccional para la impugnación de la decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Se considerarán modificaciones de trabajo de carácter colectivo las dispuestas como tales en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, así como las que afecten a más de 20 trabajadores.

#### 12.3. Movilidad Funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa se realizará conforme a lo prescrito en el vigente artículo 39 del Estatuto de los trabajadores con las salvedades dispuestas en el presente Convenio.

Podrá efectuarse movilidad funcional entre las categorías profesionales del mismo grupo.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realicen funciones dentro del mismo grupo de categoría superior durante más de seis meses en un año u ocho meses en dos años el trabajador tendrá derecho al ascenso a la categoría de las funciones que efectivamente desarrolle.

#### 12.4. Movilidad geográfica.

Los traslados de carácter permanente a cualquier centro de trabajo en otra localidad que exija cambio de residencia de los trabajadores, se realizarán dando opción preferente a aquellos trabajadores que los acepten voluntariamente.

La comunicación del traslado se hará en los términos y plazos dispuestos en el vigente Estatuto de los Trabajadores. En todo caso se comunicará la decisión a los representantes de los trabajadores.

La compensación de los gastos que conlleve el cambio de residencia comprenderá:

- a) Los gastos de desplazamiento del trabajador o trabajadora y los familiares que convivan con él o ella.
- b) El traslado y mudanza de los bienes y enseres en los términos legalmente previstos.
- c) Tres dietas completas por miembro conviviente de la unidad familiar.

De igual forma, si en la localidad en que esté ubicado el nuevo centro de trabajo y la nueva residencia del trabajador o trabajadora no existiese plaza escolar disponible en centros de carácter público y si en alguno privado, FAISEM se hará cargo de los gastos escolares hasta la finalización del curso escolar en el que se produce el traslado.

En el caso de que el cónyuge del trabajador o trabajadora involuntariamente se viera obligado por esta causa a aban-

donar un puesto de trabajo indefinido o con antigüedad en su empresa mayor a tres años, la Fundación le abonará una cantidad equivalente a los salarios brutos mensuales de 7 mensualidades dejados de percibir, hasta un máximo 7.200 euros. No se generará este derecho en los casos en que el traslado se produzca por petición del trabajador o trabajadora.

Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la Fundación tenga vacante en cualquier otro de sus centros. En estos supuestos la Fundación estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. Este traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo de origen. Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de origen o la continuidad en el nuevo. En este último caso decaerá la obligación de reserva.

La Dirección podrá decidir el cambio de centro de trabajo, en el ámbito de la provincia, para los trabajadores o trabajadoras que presten servicios en centros de trabajo en los que se produzca falta de tareas derivadas del disfrute de vacaciones por parte de usuarios/as, o por cualquier otra causa que motive el desplazamiento de los usuarios/as a otras dependencias, respetando las condiciones que habitualmente tiene el trabajador o trabajadora en su centro de trabajo, siempre que la organización del centro de destino lo permita. En este segundo caso la duración del nuevo destino será coincidente con la de la causa que lo determinó. Estas medidas de movilidad en ningún caso tendrán la consideración de traslado definitivo. En el caso de que esta movilidad implique un desplazamiento fuera del término municipal en relación con su centro de trabajo de origen, se abonará los gastos de desplazamiento en las condiciones previstas en este Convenio.

## CAPITULO II

### Clasificación profesional

#### Artículo 13. Grupo profesionales.

Con carácter meramente enunciativo y no exhaustivo la clasificación profesional del personal de FAISEM será la siguiente:

#### Grupo I. Personal de Programa.

Titulado de Grado Superior.  
Titulado de Grado Medio.  
Técnico de SOAE.  
Monitor/a Residencial.  
Monitor/a Ocupacional.  
Monitor/a de Formación Profesional.  
Monitor/a Sociocultural.  
Monitor/a de Cocina.

#### Grupo II. Personal de Servicios y Mantenimiento.

Personal de Servicio Doméstico.  
Oficial de Mantenimiento.  
Peón de Mantenimiento.  
Pinche de Cocina.  
Conductor/a.

#### Grupo III. Personal de Administración.

Titulado de Grado Superior.  
Titulado de Grado Medio.  
Jefe Administrativo.  
Técnico de Personal.  
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.  
Oficial de Primera Administrativo.  
Oficial de Segunda Administrativo.  
Auxiliar Administrativo.  
Ordenanza.

Todos los trabajadores o trabajadoras están obligados a ejecutar los trabajos y operaciones que les ordenen sus superiores dentro de los contenidos generales de su competencia y categoría profesional, sin menoscabo de su dignidad y formación profesional.

#### Artículo 14. Definición de las categorías profesionales.

##### Grupo I. Personal de Programas

##### Técnico de Orientación y Apoyo al empleo.

Es el trabajador que disponiendo de titulación media o superior adecuada, es el encargado de las actividades técnicas de orientación vocacional, diseño de itinerarios formativos, acompañamiento a la inserción y apoyo al empleo, integrado en un Servicio de Orientación y Apoyo al Empleo.

Asimismo, desarrollará actividades de recogida y registro de información, así como de coordinación externa.

##### Monitor/a Residencial.

Es el trabajador o trabajadora que tendrá la responsabilidad básica en la asistencia y cuidado del usuario que se aloja en el recurso residencial, asegurando la relación directa con el usuario. Su formación académica debe ser como mínimo la de FP1. Las funciones desarrollar son las siguientes:

1. Ayuda individual y participación en programas de autonomía personal, habilidades sociales y domésticas, higiene, alimentación, autocuidado, etc.
2. Ejecución de programas tendentes a favorecer la relación interpersonal y el manejo de grupo.
3. Participación en el cuidado, decoro y buen estado del entorno y el espacio físico conjuntamente con el usuario cuando estas actividades se contemplen en los programas de autonomía personal.
4. Desempeño de tareas vinculadas a la autoadministración económica (apoyo a la gestión del fondo de maniobra del usuario o usuaria), al uso de recursos comunitarios y a las actividades de ocio y tiempo libre (tanto dentro como fuera del recurso residencial).
5. Facilita el tratamiento médico prescrito por el facultativo correspondiente y sigue las indicaciones contenidas en el plan terapéutico del usuario o usuaria, que a tal fin le hayan sido transmitidas.
6. Desarrollo de tareas administrativas básicas (anotaciones en el registro de incidencias, modificaciones en el tratamiento médico, etc.).
7. Acompañamiento a usuarios o usuarias (tanto a nivel individual o grupal) en salidas recreativas, consultas en los dispositivos sanitarios, y con carácter general en todas aquellas actividades que siendo de interés, no puedan hacerla los usuarios por sí solos.
8. Participación en distintas reuniones para dar y recibir información en el marco global de la atención al usuario o usuaria.
9. Cualquier otro trabajo de análoga o similar naturaleza a las anteriormente descritas que se le pueda encomendar en relación con las actividades propias de su función.

##### Monitor/a Ocupacional.

Es el trabajador o trabajadora que tendrá la responsabilidad básica del área ocupacional que se le encomiende. Su

formación académica deber ser como mínimo la de FP1. En sus contenidos funcionales se incluye:

1. Valorar las capacidades, actitudes y motivaciones laborales de los usuarios o usuarias atendidos.
2. Emitir informes y documentos análogos sobre contenidos de carácter ocupacional.
3. Elaborar estadillos, fichas individuales y otros trámites administrativos.
4. Participar en reuniones de coordinación con los distintos dispositivos e instituciones intervinientes en los programas.
5. Desarrollar actividades básicas en la contabilidad del programa.
6. Apoyar la toma de medicación de los usuarios o usuarias.
7. Participar en el aprovisionamiento de materiales y llevar el inventario del mismo.
8. Elaborar propuestas relacionadas con la inserción laboral de los usuarios.
9. Cualquier otro trabajo de análoga o similar naturaleza a las anteriormente descritas que se le pueda encomendar en relación con las actividades propias de su función.

#### Monitor/a de Formación Profesional.

Es el trabajador o trabajadora que con reconocida experiencia y conocimientos en las materias que se imparten en un proyecto de Formación Profesional, tendrá la responsabilidad básica de la formación teórico-práctica de los usuarios adscritos al mismo. La formación académica mínima requerida es la de FP1. En sus contenidos funcionales se incluye:

1. Valorar las capacidades, actitudes y motivaciones laborales de los usuarios atendidos.
2. Emitir informes y documentos análogos sobre contenidos de carácter formativo-laboral.
3. Elaborar estadillos, fichas individuales y otros trámites administrativos.
4. Participar en reuniones de coordinación con los distintos dispositivos e instituciones intervinientes en los programas.
5. Desarrollar actividades básicas en la contabilidad del programa.
6. Participar en el aprovisionamiento de materiales y llevar el inventario del mismo.
7. Elaborar propuestas relacionadas con la inserción laboral de los usuarios.
8. Cualquier otro trabajo de análoga o similar naturaleza a las anteriormente descritas que se le pueda encomendar en relación con las actividades propias de su función.

#### Monitor/a Socio-cultural.

Es el trabajador o trabajadora que tendrá la responsabilidad básica en la programación y ejecución de las actividades propias de los recursos del Programa de Fomento de las Relaciones Sociales (Club Social, Plan Vacacional, Actividades Deportivas, etc.). La formación académica mínima requerida para desempeñar este puesto es la de FP1.

#### Monitor/a de Cocina.

Es el trabajador o trabajadora que tendrá la responsabilidad en la preparación del menú diario, debiendo cuidar su debida cumplimentación y presentación, así como del orden, higiene y salubridad de la dependencia, utensilios y enseres de la cocina. Así mismo supervisará la buena administración de las provisiones, a fin de conseguir de todas ellas el rendimiento correcto y permitiendo y favoreciendo la colaboración de los usuarios en la ejecución de estas actividades (contempladas en los programas de habilidades de la vida cotidiana). La formación académica mínima requerida para desempeñar este puesto de trabajo es la de FP1, preferentemente de hostelería.

### Grupo II. Personal de servicios y mantenimiento

#### Personal de servicio doméstico.

Es aquél que realiza funciones, tanto desde la complementariedad en la atención directa a los usuarios de las dependencias, como en el aseo general y cuidado material de éstas.

#### Oficial de Mantenimiento.

Es el operario que, además de organizar las tareas a ejecutar, realiza actividades polivalentes por sí o con la ayuda del peón, para el mantenimiento del centro o centros encomendados, permitiendo la colaboración de los usuarios o usuarias en la ejecución de las tareas, cuando éstas favorezcan la autonomía de los mismos.

#### Peón de Mantenimiento.

Es el operario que trabaja a las órdenes del Oficial de Mantenimiento, ayudándole en sus funciones, permitiendo la colaboración de los usuarios en la ejecución de las tareas, cuando estas favorezcan la autonomía de los mismos.

#### Pinche de cocina.

Es el operario que realiza, sin cualificación y bajo supervisión, las tareas de limpieza de útiles, maquinaria, menaje de la cocina, así como las dependencias de la cocina y prepara y realiza trabajos auxiliares para la elaboración de productos.

#### Conductor/a.

Es el trabajador o trabajadora que estando en posesión del permiso de conducir reglamentario, tiene a su cargo la conducción y cuidado elemental de un vehículo, realizando el reparto y recogida de objetos, así como del traslado de usuarios o usuarias.

### Grupo III. Personal de Administración

#### Jefe de Administración.

Es quien tiene la responsabilidad de la organización y el funcionamiento administrativo del área encomendada.

#### Técnico de Personal.

Es el trabajador o trabajadora que bajo la dependencia del Responsable de Recursos Humanos y disponiendo de titulación media o superior adecuada, tiene la responsabilidad del buen funcionamiento de la administración de personal y de todo lo relacionado con la materia laboral y seguridad social.

#### Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

Es el trabajador o trabajadora que bajo la dependencia del Responsable de Recursos Humanos y disponiendo de titulación media o superior adecuada, tiene encomendada, en el marco del modelo de organización preventiva adoptado por la Fundación, el desarrollo y puesta en práctica de las políticas y obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales tiene la misma.

#### Oficial de Primera administrativo.

Es el trabajador o trabajadora que bajo la dirección del responsable correspondiente, y disponiendo de la titulación adecuada, tiene a su cargo una sección determinada dentro de la cual, con iniciativa y responsabilidad realiza trabajos que requieren preparación y especialidad, resolviendo cuantos problemas surjan en su ejecución.

#### Oficial de Segunda Administrativo.

Es el trabajador o trabajadora que bajo la dirección del responsable correspondiente, con iniciativa y responsabilidad y disponiendo de la formación adecuada, realiza trabajos que requieren conocimientos generales administrativos, contabilidad, correspondencia, organización de archivos y ficheros, redacción de facturas, etc.

Auxiliar Administrativo.

Es el empleado o empleada que se dedica a operaciones elementales de carácter administrativo.

Ordenanza.

Es el empleado o empleada que se dedica a las tareas básicas de apoyo a la estructura de administración de la Fundación asumiendo las gestiones y tareas básicas que se le encomienden dentro de tal ámbito.

Personal Técnico de todos los grupos.

Titulado de Grado Superior.

Es el trabajador o trabajadora que estando en posesión del título de licenciado/a universitario o Escuela Técnica de igual grado se le contrata por tal condición. Estará bajo la dependencia de la Gerencia de la Fundación o persona en quien delegue.

Titulado de Grado Medio.

Es el trabajador o trabajadora que estando en posesión del título de diplomado universitario, Escuela técnica de igual grado se le contrata por tal condición. Estará bajo la dependencia de la Gerencia de la Fundación o persona en quien delegue.

Comisión Técnica de Valoración Profesional y Curricular.

Se pacta la creación de una Comisión Técnica Paritaria que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del Convenio con el fin de elaborar en el plazo de un año, a partir de su constitución, una propuesta consensuada de regularización del perfil profesional de las categorías de los trabajadores de FAISEM, en los aspectos de titulación, formación profesional y reconocimiento de experiencia laboral para el acceso a otros puestos relacionados, en los sistemas sociales y sanitarios.

Artículo 15. Niveles de responsabilidad.

Sin carácter de categoría profesional, existirán dos niveles de responsabilidad en la coordinación de los programas y recursos de la Fundación.

La asignación de los niveles de responsabilidad se realizará por la Dirección de la Fundación, tras el oportuno proceso de selección que valorará los conocimientos, capacidades y actitudes que permitan su correcto desempeño.

Responsables de programas.

Es el trabajador o trabajadora que a nivel de una provincia o ámbito territorial, que en su caso se determine, asuma, bajo la dependencia de un Delegado o Director de Departamento de FAISEM, la responsabilidad de coordinar, evaluar y gestionar las actividades y recursos (materiales y humanos) de un programa de atención.

El citado trabajador o trabajadora estará en posesión de la titulación universitaria de Grado Superior o de Grado Medio con experiencia mínima de tres años en la coordinación, dirección o gestión de recursos para personas con discapacidad derivada de padecer problemas de salud mental o, al menos, en otro sector de discapacidad.

Responsable de Unidad, actividad o subprograma.

El trabajador o trabajadora que, bajo la dependencia de un Responsable de Programa, asume la coordinación, dirección o gestión de un dispositivo, actividad o parte de un programa de atención.

El citado trabajador o trabajadora estará en posesión de la titulación universitaria de Grado Medio o contará con una experiencia mínima de tres años en puesto igual o similar en algún sector de la discapacidad.

### CAPITULO III

#### Contrataciones, ceses y movilidad interna

Artículo 16. Contrataciones.

Ambas partes convienen, con objeto de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a

la Empresa como al personal, que contribuya a la mejora del empleo, a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo y, con el fin de conseguir que la atención a los usuarios y usuarias sea de la mayor calidad y lo más cualificada posible, que las modalidades de contratación temporal se emplearán única y exclusivamente cuando sea necesario, fijándose como objetivo la mayor estabilidad posible en el empleo.

En relación con los monitores ocupacionales la dirección de la Fundación realizará en el plazo de 6 meses, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, partiendo de la situación existente a finales de 2005, un estudio detallado de la situación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la viabilidad del taller, de la actividad concreta que realiza y de su antigüedad en la Fundación. Como consecuencia de este estudio, la Fundación se compromete a alcanzar durante la vigencia del convenio un mínimo del 75% de contratos indefinidos para este colectivo, estudiándose asimismo, las fórmulas eficaces y viables para incrementar el tiempo de trabajo y contratación de los trabajadores a tiempo parcial, con el compromiso de informar por escrito a los Representantes del Comité Intercentros.

#### 16.1. Normas Generales:

A) La empresa podrá hacer uso de cualquier modalidad de contratación que permita el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones recogidos en la normativa legal y/o reglamentaria y conforme a las previsiones de este Convenio.

B) El personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición, se le computará el tiempo trabajado a efectos de período de prueba.

C) En aquellos casos en los que el trabajador o trabajadora ha prestado servicios para FAISEM mediante contratos temporales con anterioridad a la celebración de un contrato indefinido, a la firma de éste, se computará a efectos retributivos como antigüedad la suma de los periodos trabajados con anterioridad.

D) El ingreso del personal tendrá lugar, tras el oportuno proceso de selección, por libre contratación entre el trabajador o trabajadora y el titular de la empresa. El proceso de selección se regirá por los siguientes principios:

a) Igualdad, mérito, capacidad y publicidad con el fin de seleccionar al mejor candidato.

b) Eficacia, celeridad y agilidad del proceso de selección.

c) Objetividad y transparencia.

#### 16.2. Contratos de duración determinada.

a) Todas las contrataciones temporales se realizarán por escrito, independientemente de su duración.

##### 16.2.1. Contratos formativos.

a) Contratos en prácticas.

Este contrato podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, se mejorará la retribución de los trabajadores en prácticas que será de un 80% para el primer año y un 90% para el segundo.

b) Contratos para la formación.

Este contrato tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación en los términos, requisitos y con el régimen previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La formación teórica de los contratados para la formación podrá concentrarse al principio o al final del contrato, o alternarse con el tiempo trabajado efectivo, según las necesidades de la empresa y las características del puesto ocupado.

La retribución por el tiempo de trabajo efectivo de los trabajadores contratados para la formación será el Salario Mínimo interprofesional.

#### 16.2.2. Contratos para obra o servicio determinados.

Podrá celebrarse este contrato cuando se contrate al trabajador o trabajadora para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Este contrato se someterá al régimen del artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

#### 16.2.3. Contratos eventuales por circunstancias del mercado.

Este contrato se celebrará cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de servicios así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores. Tendrá una duración máxima de 6 meses dentro de un período de referencia de 12 meses.

Ambas partes señalan como actividad para la que podrá utilizarse esta modalidad contractual la apertura de centros de trabajo, puesta en marcha de nuevos recursos, programas o actividades, en un período de referencia máximo de 12 meses desde la apertura o puesta en marcha de los nuevos recursos, programas o actividades.

#### 16.3. Contratos a tiempo parcial.

Se celebrará este contrato cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al año inferior a la jornada de trabajo de un trabajador o trabajadora a tiempo completo en los términos y con el régimen previsto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores. Se podrá contratar a tiempo parcial, tanto con carácter fijo como temporal, a excepción de los contratos de formación.

La jornada diaria en el trabajo a tiempo parcial podrá realizarse de forma continua o partida, y en este último caso, se podrán efectuar hasta dos interrupciones en la jornada diaria.

Las horas complementarias sólo podrán ser realizadas por el personal fijo y pactadas previamente con el trabajador o trabajadora, formalizándose el pacto por escrito.

En materia de horas complementarias se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Se podrá pactar la realización de un número de horas complementarias equivalentes al 15% de las horas ordinarias contratadas, con los demás límites que fije la normativa vigente. Si, por cambio normativo legal o reglamentario, se aumentasen el actual límite máximo de horas complementarias o el porcentaje máximo sobre la jornada ordinaria en los contratos a tiempo parcial, se estará a los dispuesto en la nueva normativa.

2. Las horas complementarias anuales podrán distribuirse libremente a lo largo del año o en períodos concretos.

3. Si se hubiera pactado la distribución a lo largo de períodos concretos en el año, podrán transferirse aquellas horas no consumidas a períodos subsiguientes, incluso de distinto año.

4. La empresa comunicará al trabajador o trabajadora con 24 horas de antelación la necesidad de realizar horas complementarias, sin perjuicio de que se pueda notificar la realización de las mismas durante la propia jornada cuando así lo requieran circunstancias imprevistas del servicio.

#### Artículo 17. Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

1. Personal técnico: seis meses.
2. Personal administrativo y técnico no titulado: dos meses.
3. Profesionales de oficio y subalternos: un mes.

Durante el período de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a la indemnización. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador o trabajadora en la empresa.

La situación de incapacidad temporal o cualquier otra causa de suspensión del contrato de trabajo, interrumpirá el cómputo del período de prueba, que se reanudará cuando se reincorpore el trabajador o trabajadora afectados.

#### Artículo 18. Traslados, promoción interna y vacantes .

##### 1. Vacantes.

##### a. Cobertura de vacantes.

Para la cobertura de cualquier vacante o puesto de nueva creación de las distintas categorías profesionales contempladas en la clasificación profesional de este convenio, ya sea por traslado o por promoción interna, se realizará en primer lugar una convocatoria interna que permita el traslado de personal con plaza fija.

Si tras el anterior proceso de selección quedase sin cubrir alguna plaza, se realizará una convocatoria abierta, en la que el personal de la empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia sobre los candidatos externos.

Resuelto definitivamente el proceso de selección, aquellas personas que hayan superado el mismo, y que en función del orden de puntuaciones no hayan obtenido plaza, durante el cuatrimestre siguiente permanecerán en situación de poder optar en dicho período a aquellas vacantes que se puedan producir.

No se podrá participar en otros traslados hasta transcurrido un año desde la concesión del anterior.

##### b. Papel de la representación de los trabajadores

La representación de los trabajadores contribuye, junto con la Dirección de FAISEM, a garantizar que en todos los procesos de selección se cumplen los criterios fijados en este Convenio Colectivo, velando porque el procedimiento transcurra según lo establecido.

##### c. Procedimiento de selección de personal.

1. La definición de las plazas y de los perfiles de los trabajadores que deban ocuparlas es competencia de la Dirección de FAISEM con arreglo a los siguientes criterios técnicos:

- a) Características funcionales de la plaza.
- b) Número de plazas de cada categoría.
- c) Perfiles profesionales de quienes deben desempeñarlas.
- d) Procedimientos que aseguren la selección con criterios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal efecto, la dirección de FAISEM establecerá, a través del Departamento de Administración y Personal para la cobertura de cada plaza o grupo de plazas similares las siguientes condiciones de la convocatoria:

- a) Carácter interno o abierto.
- b) Núm. y características de las plazas.
- c) Categorías profesionales y requisitos generales necesarios.
- d) Pruebas y baremos.
- e) Plazos y lugares de la solicitud.

##### 2. Comisión de selección.

Cada procedimiento contará con la supervisión de una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- a) El delegado o delegada de FAISEM en la provincia o persona en quien delegue.

b) Un responsable provincial del programa, actividad o subprograma al que correspondan las plazas, designado por la Delegación provincial.

c) Un técnico del Departamento central más directamente afectado por el tipo de plazas de que se trate (Administración y Personal, Económico y Financiero o Programas, evaluación e investigación) designado por la Gerencia.

d) Un miembro de la representación de los trabajadores con voz pero sin voto.

### 3. Fases del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará habitualmente de distintas fases sucesivas:

a. Valoración del currículo profesional de los candidatos, previa autobaremación de los mismos.

b. Pruebas psicotécnicas.

c. Entrevista personal y/o prueba práctica.

d. Valoraciones adicionales tales como el informe del responsable de dispositivo y/o programa, en el caso de que el candidato sea trabajador de FAISEM.

e. Elaboración de la lista provisional de admitidos e informe de la Comisión de Selección al Departamento de Administración y Personal de FAISEM.

El representante de los trabajadores integrante de la Comisión de Selección conocerá los datos de autobaremación de los participantes así como la información sobre los resultados de las pruebas psicotécnicas, entrevistas, pruebas prácticas e informes adicionales si los hubiere. Asimismo, asistirá a las deliberaciones de la Comisión de Selección para el establecimiento de la lista final de admitidos.

### Artículo 19. Permutas.

La dirección de FAISEM podrá autorizar la permuta entre personal fijo a puestos de idéntica naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia al mismo grupo y categoría profesional y desempeño de idénticas funciones.

b) La concesión de la permuta no dará derecho a abono de gastos ni indemnizaciones de clase alguna.

c) No se podrá participar en otros traslados hasta transcurridos un año del desempeño del nuevo destino.

d) La fecha de efectividad del traslado no deberá ser superior a un mes desde la solicitud de la misma.

### Artículo 20. Extinciones.

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

La extinción de todos los contratos temporales con duración superior a un mes, a excepción del de interinidad, se preavisará con una antelación de 15 días.

El trabajador o trabajadora que se proponga cesar en la empresa voluntariamente deberá preavisar con un período de antelación mínimo de quince días. El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción de su liquidación correspondiente a los días que haya dejado de preavisar. Si la Dirección recibe el preaviso en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador o trabajadora la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador o trabajadora a ser indemnizado con el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el abono de la liquidación con el límite del número de días de preaviso.

## CAPITULO IV

### Retribuciones

#### Artículo 21. Retribuciones

La retribución salarial de los trabajadores afectados por el presente convenio estará constituida por el salario base y los

complementos salariales que se recogen en el presente convenio y corresponden a la jornada completa y en cómputo anual de horas pactadas. Ningún trabajador contratado percibirá menor retribución que la fijada en convenio para la categoría profesional que desempeñe.

El pago de las retribuciones se realizará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiere la nómina.

#### Artículo 22. Salario Base.

Como salario base se entiende el establecido para cada categoría profesional según las tablas salariales que figuran anexas al presente convenio para cada uno de los años de vigencia del mismo (Anexos I, II, III y IV), por la realización de la jornada ordinaria de trabajo, incluidos los periodos de descanso computables como trabajo.

#### Artículo 23. Complemento de antigüedad.

Consistirá en una cantidad fijada en el Anexo V en función del grupo en el que esté encuadrado el trabajador o trabajadora por cada tres años de servicios efectivos.

Se abonará a partir del primer día del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos, si esto se produce en la primera quincena de dicho mes. Si los tres o múltiplos de tres años se cumplen en la segunda quincena, se abonará a partir del primer día del mes siguiente.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa, a petición propia, perderá todos los derechos de antigüedad y si posteriormente vuelve a ser contratado sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso.

#### Artículo 24. Complementos por responsabilidad y disponibilidad.

Este complemento se devengará por los trabajadores que sean designados por la Dirección de la Fundación para el desempeño de un cargo de responsable de programas, unidad, actividad o subprograma.

##### 1. Responsable de Programas.

La retribución bruta anual será la recogida en la tabla de puestos de responsabilidad, Anexo VII. En todo caso el responsable tendrá derecho a una retribución mínima equivalente a la retribución bruta anual de un técnico de grado superior según las tablas salariales del presente convenio. La diferencia de retribución hasta la retribución mínima garantizada se abonará bajo el concepto de complemento de regularización dividida en 12 mensualidades.

Adicionalmente el responsable de programa percibirá un complemento de disponibilidad en atención a la complejidad de sus funciones según lo previsto en las tablas salariales recogidas en el Anexo VII.

Los complementos regulados en este apartado al ser específicos del puesto de trabajo, retribuyen la ocupación efectiva de éste y la prestación efectiva de servicios, no consolidándose en ningún caso como retribución del trabajador en cualquier supuesto que no suponga el desempeño real y efectivo del mismo, salvo en lo previsto en el apartado 3 de este artículo.

##### 2. Responsable de Unidad, Actividad o Subprograma.

La retribución bruta anual será la recogida en la tabla de niveles de responsabilidad, Anexo VII. En el caso de que el sueldo bruto anual del trabajador designado sea inferior, la diferencia, en su caso, le será asignada en concepto de complemento de regularización dividida en 12 mensualidades.

Así mismo, podrá percibir además, en función de la complejidad de las tareas, un complemento de disponibilidad, según cuantía recogida en la tabla de complementos de responsabilidad, Anexo VII, dividida en 12 mensualidades.

Las cantidades percibidas como complementos, al ser específicas del puesto de trabajo, retribuyen la ocupación efectiva

de éste, no consolidándose en ningún caso como retribución del trabajador en el supuesto de traslado a otro puesto distinto, salvo en lo previsto en el apartado 3 de este artículo.

3. Régimen de consolidación parcial del complemento de responsable.

a) Beneficiarios. Se reconocerá el complemento de retribución consolidada por responsabilidad a aquellos trabajadores que hayan desarrollado ininterrumpidamente funciones como responsables de Programa, Unidad, Actividad o Subprograma, en un período mínimo de cinco años tras el cese en el citado cargo. Este complemento se reconocerá a quienes ejerzan los cargos de responsabilidad tras la firma del presente convenio.

b) Cuantía. Una vez desarrollado ininterrumpidamente el ejercicio de responsabilidad durante los períodos que se exponen a continuación, se percibirá la diferencia entre el salario bruto anual correspondiente al titulado de grado medio según convenio, y el salario bruto anual por todos los conceptos que corresponda al trabajador tras su cese como responsable, conforme a la siguiente escala:

1. Tras cinco años de ejercicio: El 40% de la diferencia.
2. Tras ocho años de ejercicio: El 70% de la diferencia.
3. Tras once años de ejercicio: El 100% de la diferencia.

A estos efectos no se computará los importes devengados en concepto de incentivo a la calidad con anterioridad y posterioridad al cese.

c) Devengo. A los efectos del devengo y del cómputo del plazo previsto se estará únicamente a las fechas de las respectivas resoluciones de nombramiento y cese en el cargo de responsable.

Artículo 25. Complemento de turnicidad y nocturnidad.

Por razones organizativas y/o exigencia de las circunstancias, la empresa debidamente acreditado se reserva el derecho de implantar turnos rotativos de mañana, tarde y noche en todos aquellos puestos de trabajo que lo precisen.

En los casos en que la prestación de servicios en turnos rotatorios implique el trabajo durante turnos nocturnos se devengará el plus por turnicidad y nocturnidad previsto en las tablas salariales recogidas en los Anexos I, II, III y IV. Este complemento se percibirá en 12 mensualidades.

A tal efecto, se entenderá por turno de noche, cuando al menos la mitad de la jornada de trabajo transcurra entre las 22 y las 6 horas.

Quedan excluidos de la percepción de este plus de turnos rotativos aquellos trabajadores con turno fijo y permanente, aunque sea de noche.

Artículo 26. Complemento de trabajo en domingos.

Este plus se devengará por el personal que estando incluido en cuadrantes semanales con prestación de servicios indistinta cualquiera de los siete días de la semana, preste sus servicios en domingo. Este plus ascenderá a 12,00 euros por cada domingo trabajado en 2006, 13,20 euros por cada domingo trabajado en 2007, 13,99 euros por cada domingo trabajado en 2008 y 14,83 euros por cada domingo trabajado en 2009.

Los trabajadores que percibirán este plus serán los que presten servicios en el turno de noche del sábado y mañana y tarde del domingo en cuestión.

Los trabajadores que presten servicios en festivos ordinarios que caigan en domingo, cobrarán únicamente el plus de domingo, en la medida en que el plus de festivo ordinario lo percibirán los trabajadores que presten servicio el lunes inmediatamente posterior. Los trabajadores que trabajen en festivo de especial significación que caigan en domingo, lo cobrarán como festivo especial, sin cobrar el plus de domingo, que será abonado a los que trabajen el lunes inmediatamente posterior.

Artículo 27. Complemento festivos ordinarios y especiales.

Este complemento se abonará a aquellos trabajadores que presten servicios en días festivos según el calendario laboral aplicable a cada centro de trabajo, devengarán el plus por festivo ordinario por el importe de 37,38 euros para 2006, 39,62 euros para 2007, 42,00 euros para 2008 y 44,52 euros para 2009, abonándose el turno que inicia la noche anterior y la mañana y la tarde del día en cuestión.

En el caso de festivos considerados de especial significación, se devengará el plus por festivo de especial significación en las cuantías de 79,26 euros para 2006, 84,02 euros para 2007, 89,06 euros para 2008 y 94,40 euros para 2009.

A estos efectos se abonará el plus de festivos de especial significación a los/as trabajadores/as que presten efectivamente servicios en los siguientes días: 1 y 6 de enero, 28 de febrero, viernes santo y 6 y 25 de diciembre.

Artículo 28. Complemento de corretornos.

Este complemento se abonará al personal que sea específicamente contratado para prestar servicios en régimen especial de corretornos empleado para la atención de incidencias imprevistas en los centros de trabajo que obligan a que no dispongan de un cuadrante fijo anual. La cuantía mensual del citado complemento se fija en las tablas salariales recogidas en los Anexos I, II, III y IV.

Asimismo, este plus será abonado proporcionalmente al tiempo en que los trabajadores presten servicios en régimen de refuerzo cuando este sistema de trabajo haya sido previsto en su cuadrante anual de trabajo.

Artículo 29. Complemento del puesto.

Aquellos trabajadores que no reúnan los requisitos de devengo del plus de turnicidad y nocturnidad tendrán derecho al presente complemento salarial cuya cuantía se fija en las tablas salariales recogidas en los Anexos I, II, III y IV.

Artículo 30. Complemento de aproximación salarial.

El personal de los grupos profesionales I y II, así como los auxiliares administrativos y ordenanzas percibirán por este concepto la retribución fijada en los Anexos I, II, III y IV, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

Este complemento absorberá y compensará el complemento personal en los términos previstos en el artículo 7 del presente convenio.

Artículo 31. Retribución especial por acompañamiento al plan vacacional.

Los trabajadores que presten servicios dentro de las actividades de acompañamiento al plan vacacional de los usuarios recibirán como contraprestación salarial por el tiempo dedicado a esta actividad, fuera del centro de trabajo habitual, la siguiente:

1. Por cada día de prestación de servicios en el plan vacacional cuando ese día estuviera señalado como de trabajo en el cuadrante individual del trabajador: 40 euros adicionales a su salario mensual ordinario y un día de descanso retribuido.

2. Por cada día de prestación de servicios en el plan vacacional cuando ese día estuviera señalado como de descanso en el cuadrante individual del trabajador: 80 euros adicionales a su salario mensual ordinario y un día de descanso retribuido.

El tiempo de prestación de servicios durante las actividades de acompañamiento, será retribuido con las cantidades anteriormente mencionadas, sin que se consideren como jornada efectiva, salvo en los casos en que coincidan con jornadas de trabajo fijadas en su cuadrante, en cuyo caso sí se computarán a los efectos de jornada máxima anual. Este tiempo de prestación de servicios, en ningún caso merecerá la consideración de horas extraordinarias.

Aquellos trabajadores que no participen en el plan vacacional, podrán optar entre las siguientes alternativas:

1. Reubicación en otro recurso.
2. Trabajar sus jornadas establecidas en cuadrante en el propio centro, en otras fechas posteriores acordadas entre la dirección y el trabajador.

#### Artículo 32. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se compensarán en descanso o con retribución, siempre a voluntad del trabajador, en las cuantías contempladas para cada una de las categorías profesionales en el anexo VI.

#### Artículo 33. Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias que se devengarán semestralmente, la primera por el periodo de 1 de enero a 30 de junio y la segunda por el periodo de 1 de julio a 31 diciembre.

El abono de las citadas pagas se producirá con la nómina ordinaria correspondiente a las mensualidades de junio y diciembre respectivamente. La cuantía de dichas pagas estarán integradas por los conceptos de Salario Base y Antigüedad, según se especifica en las tablas salariales anexas. Estos importes se fijarán para los trabajadores que lleven de alta en la Empresa, en cada uno de los vencimientos, seis o más meses. Al personal que lleve menos de seis meses se le prorrateará por el tiempo de antigüedad de la misma.

#### Artículo 34. Incentivo a la calidad.

##### 1. Finalidad.

En los últimos años, FAISEM ha puesto en funcionamiento una red de servicios orientados al apoyo social de personas que, en razón de padecer algún tipo de trastorno mental severo, se encuentran en situación de desventaja social o en riesgo de estarlo.

Se hace imprescindible en el momento actual introducir sistemas de aseguramiento de la calidad en cada uno de los dispositivos, programas y servicios, que permitan ofrecer al conjunto de la ciudadanía y en particular a las personas objeto de nuestro trabajo, los programas de apoyo social en las mejores condiciones posibles, tratando de asegurar lo importante, lo que tiene valor para ellos.

##### 2. Cuantía.

Con esta finalidad la Dirección establecerá planes para los ejercicios 2007 a 2009 dirigidos a incentivar retributivamente la calidad de los servicios. Ello se articulará en un complemento anual variable y no consolidable vinculado al cumplimiento de los objetivos que para cada uno de los citados ejercicios fije la Dirección en el correspondiente Plan de Retribución Variable Anual. Estos incentivos se calcularán con fundamento en objetivos colectivos de los centros, dispositivos o grupos de trabajadores que se determinen por la Dirección, y en objetivos individuales vinculados al desempeño efectivo de cada uno de los trabajadores. El importe máximo anual, en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos fijados en cada plan anual, será equivalente al 1% del salario anual de cada trabajador, del año de devengo. Los objetivos colectivos tendrán una ponderación del 75% y los individuales del 25% sobre el total del incentivo.

Este plus se abonará en una sola vez en el primer bimestre del año siguiente al de su devengo.

##### 3. Devengo.

Para el devengo de este incentivo se requerirá además del cumplimiento total o parcial de los objetivos fijados anualmente por la Dirección, encontrarse en alta ininterrumpidamente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio en que se produzca su devengo.

En los casos de suspensión del contrato de trabajo por cualquier causa se atenderá al criterio de devengo proporcional al tiempo efectivo de servicios además de al resto de objetivos que se fijen anualmente por la Dirección.

El trabajador/a en situación de incapacidad temporal derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y en situación de permiso por maternidad, devengará, en la parte proporcional correspondiente a los citados periodos, las cuantías correspondientes a la media aritmética del cumplimiento de los objetivos conseguidos en su centro de trabajo, dispositivo o grupo de trabajadores.

##### 4. Determinación de los objetivos.

La fijación de objetivos se atenderá a las directrices fijadas por la dirección en el plan de retribución anual variable adscrito al plan de calidad de FAISEM.

En la determinación de objetivos se deberán tener en cuenta los siguientes principios generales:

1. La dirección por objetivos implica la existencia de un proceso continuo de revisión y valoración.
2. Los objetivos deben ser participativos.
3. Los objetivos serán divulgados pertinentemente a través de los cauces que se estimen oportunos, tales como, tableros de anuncios, información oral, etc.
4. Del establecimiento de objetivos y los resultados de las evaluaciones serán informados pertinentemente los representantes legales de los trabajadores de la provincia.
5. Los objetivos deben definirse de modo que sus resultados sean medibles.
6. Los objetivos individuales y los colectivos deben estar vinculados entre sí.
7. Los objetivos deben ser retadores pero alcanzables.
8. El indicador de los resultados obtenidos debe ser verificable, cuantitativa y cualitativamente.

En el mes de diciembre se evaluarán definitivamente la consecución de los objetivos individuales y colectivos.

#### Artículo 35. Trabajos de superior categoría.

Cuando el personal realice trabajos de categoría superior a la que tengan atribuida, percibirán durante el tiempo de prestación de estos servicios la retribución de esta categoría a la que circunstancialmente queda adscrita. Si dicha adscripción se prolongase por un periodo superior a un mes, se notificará por escrito por parte de la dirección de FAISEM.

#### Artículo 36. Indemnizaciones y suplidos.

##### Dietas y kilometraje.

Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos percibirán la cantidad correspondiente a los gastos ocasionados que deberán justificarse ante la Empresa. Cuando para ello se utilice vehículo propio percibirá una indemnización de 0,19 euros por kilómetro recorrido. Con carácter general, siempre que sea posible y menos costoso económicamente para la empresa, se utilizará el transporte público.

En caso de que el trabajador o trabajadora haya de efectuar durante la jornada y por motivos de trabajo desplazamientos que impliquen la necesidad de almorzar o cenar fuera de su domicilio tendrá derecho a una compensación de 16,00 euros por media dieta. Cuando el desplazamiento implique la necesidad de almorzar y cenar fuera del domicilio sin pernoctar, tendrá derecho a una compensación de 26,67 euros. Cuando el desplazamiento implique una manutención completa y pernoctar, la cantidad por dieta completa de manutención será de 32,00 euros. En caso de que el trabajador o trabajadora haya de pernoctar fuera de su residencia se le abonará, como máximo, una indemnización por tal concepto de hasta 60,10 euros, gasto que deberá ser justificado con factura original.

Artículo 37. Seguro de responsabilidad civil y seguro colectivo.

FAISEM mantendrá vigente un seguro que cubra la responsabilidad civil profesional del personal a su servicio que pudiera derivarse del cumplimiento de las obligaciones laborales.

FAISEM suscribirá un Seguro de Vida Colectivo, con el siguiente cuadro de garantías:

1. Fallecimiento por cualquier causa, 6.010 euros.
2. Fallecimiento por accidente, 12.020 euros.
3. Fallecimiento por accidente de circulación, 18.030 euros.
4. Incapacidad Permanente en sus grados de Parcial, Total, Absoluta y Gran Invalidez por cualquier causa, 6.010 euros. En todo caso se excluirán de esta cobertura aquellos trabajadores que posean certificado de invalidez.

Para dar de alta en este Seguro a un trabajador o trabajadora, se requerirá por exigencias de la compañía aseguradora, la previa cumplimentación de una declaración de salud o examen médico según el caso, pudiendo la Compañía según las resultas de los mismos rechazar la cobertura del trabajador o trabajadora, que quedará excluido de este seguro, comunicándose por la empresa esta circunstancia, eximiéndose a ésta, por tanto, de cualquier tipo de responsabilidad y/o indemnización.

El Seguro de Vida Colectivo, en las condiciones expresadas en los párrafos anteriores, afectará a todo el personal fijo o con contrato superior a un año de FAISEM. Para los contratos por períodos de tiempo inferior a un año, FAISEM contratará un seguro de accidente con las garantías de 12.020 euros por fallecimiento y 6.010 euros por incapacidad permanente.

FAISEM no podrá ser responsable de la no inclusión de algún trabajador en la póliza por condicionantes médicos o actuariales planteados por la compañía de seguros.

## CAPITULO V

### Jornada, vacaciones y descansos

Artículo 38. Jornada de trabajo.

38.1. Jornada anual.

La jornada de trabajo será de 1.582 horas anuales, excepto para aquellos trabajadores que tengan asignado un turno fijo y permanente de noche que tendrán una jornada reducida de 1.552 horas anuales a partir de 2007, sobre la base de 35 horas semanales de promedio. En los centros en los que exista régimen de trabajo a turnos, la jornada podrá distribuirse de modo irregular, no pudiendo ser los turnos, con carácter general, superiores a las 10 horas salvo en caso especiales; pero en ningún caso superiores a 12 horas.

38.2. Cuadrantes de turnos.

Los representantes de los trabajadores serán consultados por la Empresa antes de elaborar los cuadrantes de turnos de trabajo anuales, debiendo aquéllos emitir informe en el plazo de 15 días.

A principios de año la Empresa publicará en cada centro de trabajo el calendario laboral así como el cuadrante de turnos aplicable en aquellos centros en que se preste servicio con régimen de turnos rotatorios. Los cuadrantes contendrán, al menos, los siguientes datos: distribución de la jornada laboral, horario de trabajo, determinación del turno de cada trabajador o trabajadora y descansos, así como todas aquellas circunstancias que puedan tener incidencia en la organización del servicio y, consecuentemente, en el contenido de tales cuadrantes.

Una vez negociado el período de disfrute vacacional del personal de cada centro de trabajo, el mismo se anejará al cuadrante de turnos de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior se podrán producir modificaciones en dichos cuadrantes para realizar los ajustes que resulten necesarios como consecuencia de la adaptación de los períodos vacacionales al cómputo anual

de la jornada laboral; o, por el tiempo imprescindible, como consecuencia de circunstancias imprevisibles, imprevistas o de fuerza mayor.

38.3. Otras normas de interés.

En todo caso, el personal que preste servicios en régimen de turnos rotativos no podrá abandonar su puesto de trabajo en tanto no se incorpore al mismo un compañero que lo sustituya. En este sentido, de los diferentes trabajadores del turno saliente, de igual categoría que el trabajador o trabajadora ausente, deberá prolongar su jornada de trabajo aquél que se designe por acuerdo entre los mismos, o en defecto de dicho acuerdo, el que sea designado por el responsable del centro de trabajo.

Si se produjese un exceso de jornada debido a circunstancias imprevistas que obligue al trabajador o trabajadora a ampliar su jornada de trabajo sin interrupción, a efectos de compensación de dicho exceso, la primera se considerará como ordinaria, considerándose a tales efectos como extraordinarias a partir de la segunda hora de dicho exceso, salvo en el caso de que se doble turno completo, en cuyo caso se considerarán extraordinarias todas las horas del turno que se doble.

Los trabajadores podrán permutar días de trabajo establecidos en el cuadrante previa solicitud, con al menos 48 horas de antelación salvo circunstancias excepcionales, al delegado provincial o persona en quien éste delegue, quien en caso de denegarlo deberá hacerlo por escrito.

Sólo se doblarán turnos cuando existan circunstancias imprevisibles o inevitables que lo justifiquen y, en cualquier caso con carácter excepcional.

Entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Los trabajadores que presten sus servicios dentro del Programa Residencial desarrollarán sus actividades en régimen general a turnos cuando, por acuerdo entre las partes, se asigne durante un tiempo determinado un mismo turno a un trabajador o trabajadora esta circunstancia no dará derecho a considerar que dicho trabajador o trabajadora tenga ese turno fijo.

Las reuniones de coordinación son un instrumento imprescindible para el trabajo desarrollado por la Fundación, por lo que la asistencia a las mismas tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo. En todo caso, se flexibilizará la asistencia a las mismas de aquellos trabajadores que se encuentren en descanso semanal o hayan trabajado en el turno de noche inmediatamente anterior.

Artículo 39. Descanso semanal obligatorio.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de treinta y seis horas ininterrumpidas, que podrá acumularse por períodos de hasta catorce días.

En los casos de trabajo a turnos, excepcionalmente cuando así lo requiera la organización del trabajo, se podrá acumular por períodos de hasta 4 semanas el medio día de descanso semanal o separarlo del correspondiente al día completo para su disfrute en otro día de la semana.

Artículo 40. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año, salvo en aquellos casos en los que se haya disfrutado de un permiso sin sueldo o haya cumplido una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo, en cuyo caso se les reducirá proporcionalmente el número de días de vacaciones.

De común acuerdo entre la Fundación y el trabajador se podrá convenir la división del período de disfrute de las vacaciones, cuando las necesidades laborales o personales así lo requieran. En caso de que se acuerde el fraccionamiento, el período tendrá una duración mínima de 7 días naturales.

Los trabajadores podrán presentar a la Empresa los períodos en que deseen disfrutar sus vacaciones anuales, indicando por orden de prioridad sus preferencias. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 28 de febrero del mismo año.

A 31 de marzo de cada año, la dirección de FAISEM deberá comunicar a los afectados la respuesta, así como las modificaciones que hubiesen de realizarse en los cuadrantes de trabajo por este motivo. Éstas deberán ser reflejadas en los correspondientes cuadrantes. Finalizado este plazo, los cuadrantes tendrán carácter definitivo.

En cualquier caso si las actividades de la Fundación lo permiten se disfrutarán en los meses de junio a septiembre. En ningún caso el no disfrute de estas vacaciones motivará su compensación económica, ni generará derecho a disfrutarlas en años posteriores. Con carácter excepcional, cuando no sea posible disfrutar las vacaciones en el año natural, previa autorización del gerente de la Fundación, podrán tomarse dentro del primer trimestre del año siguiente.

Los trabajadores que cesen por cualquier motivo durante el transcurso del año sin haber disfrutado de vacaciones, se les abonará la parte proporcional correspondiente.

El trabajador o trabajadora de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su contratación, la parte proporcional de vacaciones correspondientes, desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación de su contrato, si éste ha de producirse dentro del año.

Los criterios para fijar el calendario de vacaciones se establecerán entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

#### Artículo 41. Permisos retribuidos.

Los trabajadores, previa solicitud por escrito, con la máxima antelación posible y justificándolo adecuadamente podrán faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y con la duración que se indica:

1. Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, o unión de hecho, debidamente certificada, pudiendo comenzar su disfrute con hasta 6 días de antelación a la fecha prevista

2. Por alumbramiento o adopción de hijo menor de 6 años 3 días naturales.

3. Por tiempo de 3 días naturales por enfermedad grave o fallecimiento de hijos, cónyuges, pareja de hecho o persona de convivencia demostrada, nietos, hermanos, padres y abuelos de uno u otro cónyuge. Cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de 5 días naturales. Se entenderá por enfermedad grave aquella que suponga, al menos, la estancia nocturna del familiar en el centro hospitalario y la cirugía mayor ambulatoria debidamente justificada.

4. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto del médico generalista o especialista del Sistema Público Sanitario, cuando no sea factible acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo.

5. Un día natural por traslado de su domicilio habitual, en la localidad de residencia, y dos días naturales si es fuera de la localidad de residencia.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal a que se refiere el art. 37 apartado d) del Estatuto de los Trabajadores.

7. Para la realización de funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legalmente.

8. Seis días naturales retribuidos al año, por asuntos propios. Se deberán solicitar por escrito con una antelación mínima de 10 días hábiles, salvo caso excepcional debidamente justificado, debiendo resolver la Dirección en el plazo de cinco días comunicándolo por escrito, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en ningún caso acumulables al período vacacional, ni reservar su disfrute para años posteriores.

9. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitud y en ningún caso podrá superar el 50% de cada turno de trabajo, salvo turnos en los que trabaje una sola persona.

10. Por el tiempo necesario para la realización de exámenes, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

11. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

12. Un día natural en caso de boda de hijos, hermanos o padres.

#### Artículo 42. Permiso por lactancia.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. En aquellos casos en los que el turno de trabajo supere 10 horas consecutivas, la reducción de jornada se ampliará a una hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o por la madre en caso de que ambos trabajen.

#### Artículo 43. Permiso especial no retribuido por maternidad.

Aquellas trabajadoras que lo soliciten, podrán acogerse a un permiso especial no retribuido de hasta dos meses que comenzará el día de finalización de su permiso por maternidad.

Este permiso especial implicará la reserva de puesto de trabajo de la trabajadora beneficiaria.

El ejercicio de este derecho requerirá de la solicitud previa de la trabajadora con una antelación mínima de 15 días a la fecha de finalización de la baja maternal.

#### Artículo 44. Licencias no retribuidas.

El personal al que afecte este Convenio podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a 15 días, ni superior a 120 días, que le será concedida si se hace con preaviso de cinco días laborales, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y justifique adecuadamente las razones de su petición.

Ningún trabajador o trabajadora podrá solicitar nueva licencia hasta transcurridos 7 meses del disfrute de la última que le fuera concedida.

#### Artículo 45. Permiso por alumbramiento y adopción.

Las/os trabajadoras/es por alumbramiento o adopción tendrán derecho a un permiso legalmente establecido, y a su retribución durante el mismo.

Cuando las vacaciones coincidan total o parcialmente con el período de permiso por maternidad, aquellas se disfrutarán hasta completar los 30 días naturales, a continuación de la finalización del permiso por maternidad o cuando acuerden las partes con el límite del año natural.

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un discapacitado físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

## CAPITULO VI

### Excedencias y formación

#### Artículo 46. Excedencias.

Se concederá excedencia forzosa y voluntaria, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 47. Formación.

La empresa desarrollará un plan anual de formación continuada para los trabajadores de sus distintos programas. Tanto el plan como la memoria final de su desarrollo serán objeto de informe por la Comisión de Formación.

Dicha Comisión estará constituida de manera paritaria por cuatro miembros, dos designados por la dirección de FAISEM y otros dos por el Comité Intercentros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos tres veces al año.

El plan de Formación tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de perfeccionamiento profesional que se deriven tanto de las funciones, como de la prevención de riesgos laborales de los distintos puestos de trabajo. Las actividades serán financiadas por la empresa, desarrollándose preferentemente en horario de trabajo.

Dentro del marco del Plan de Formación de la Fundación, la Comisión de Formación valorará la posibilidad de acudir a recursos formativos externos en la medida que ello sea lo más conveniente para los fines y necesidades formativas contempladas en el citado Plan.

La Comisión de Formación se reunirá al menos tres veces al año, a propuesta de cualquiera de las partes.

## CAPITULO VII.

### Faltas y sanciones

#### Artículo 48. Faltas leves.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

1. No avisar con tiempo suficiente la no asistencia al puesto de trabajo, aún en las faltas justificadas.
2. Tres faltas de puntualidad cometidas durante un período de treinta días.
3. No notificar en un plazo de veinticuatro horas siguientes a la ausencia los motivos que justificaron la falta al trabajo
4. Negligencia leve en el cumplimiento de las normas e instrucciones recibidas.

#### Artículo 49. Faltas graves.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

1. Más de tres y menos de diez faltas de puntualidad cometidas durante un período de treinta días.
2. Faltar un día al trabajo, sin justificación.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la situación familiar del trabajador o trabajadora, que pueda afectar a la seguridad social o a las obligaciones de IRPF, así como el retraso injustificado en la entrega a la empresa de los partes de baja de enfermedad o accidente, conforme dispone la normativa en vigor en la materia.
4. Entregarse a juegos o distracciones durante las horas de trabajo, sean estos de la clase que sean.
5. Desobedecer las instrucciones de los superiores en materia de trabajo. Si ésta desobediencia implica un perjuicio para la Fundación o para los usuarios de la misma, la falta tendrá la consideración de muy grave.
6. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
7. La comisión de una falta leve habiendo sido sancionado anteriormente por otras dos leves, cuyas anotaciones no hubiesen sido canceladas.
8. El acoso sexual que no suponga agresión o chantaje. Entre otros supuestos, se entenderá que existe chantaje cuando la situación de acoso se ejerza por quien ostente una posición jerárquica superior sobre la víctima.

#### Artículo 50. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

1. Simulación de enfermedad o accidente o agravar voluntariamente o con malicia cualquier enfermedad o accidente.
2. Desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto de la disciplina o cuando de ella se deriven perjuicios notorios a la empresa o para los usuarios.

3. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento en el trabajo.

4. Proporcionar información falsa a la Dirección o a cualquier superior, en relación con el servicio del trabajo, salvo en el caso de evidente falta de mala fe. En este supuesto, será reputada de leve o grave, según la cuantía del perjuicio ocasionado.

5. Más de diez faltas de puntualidad, no justificadas, cometidas en el período de treinta días.

6. Faltar al trabajo tres o más días en el plazo de treinta días sin causa justificada.

7. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier usuario

8. La embriaguez o uso de drogas en el trabajo o síntomas de la misma.

9. Revelar a persona extraña a la empresa datos de reserva obligada.

10. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Fundación.

11. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a cualquier persona y con más énfasis a los enfermos y familiares de los mismos.

12. El abuso de autoridad por parte de los responsables a otros trabajadores, y de cualquier trabajador o trabajadora a un usuario.

13. La insubordinación en el sentido de amenaza o en forma coercitiva.

14. El originar riñas y pendencias entre el personal y/o entre usuarios.

15. El acoso sexual, cuando suponga agresión o chantaje. Entre otros supuestos, se entenderá que existe chantaje cuando la situación de acoso se ejerza por quien ostente una posición jerárquica superior sobre la víctima.

16. El acoso moral en el trabajo.

17. La comisión de una falta grave cuando hubiese sido anteriormente sancionado por otras dos graves sin que hubiesen sido canceladas las anotaciones correspondientes.

#### Artículo 51. Procedimiento Sancionador.

##### 51.1. Facultad disciplinaria.

Corresponde a la Dirección de la Fundación la facultad de imponer sanciones por faltas leves, graves y muy graves, notificándolo a los representantes de los trabajadores.

##### 51.2. Trámite de audiencia.

Previo a la imposición de una sanción grave o muy grave a un trabajador, se dará trámite de audiencia sobre los hechos imputados tanto al trabajador afectado como a la representación legal de los trabajadores, que podrá emitir informe al respecto.

##### 51.3. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Gerencia de la Fundación tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

51.4. Anotaciones disciplinarias en el expediente del trabajador.

Las sanciones disciplinarias serán anotadas en el expediente personal del interesado.

La anotación de la sanción de amonestación, quedará cancelada por el transcurso de seis meses desde su imposición, si durante ese tiempo no hubiese dado lugar el sancionado a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

La anotación de las restantes sanciones, con excepción del despido, podrán cancelarse, a instancia del interesado, cuando hayan transcurrido al menos uno, dos o cuatro años desde la imposición de la sanción, según se trate de falta leve, grave o muy grave, y durante este tiempo no hubiere dado lugar el

sancionado a nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

#### Artículo 52. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrá imponer la empresa, según la gravedad y circunstancias de las faltas serán las siguientes:

##### 1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito con anotación en el expediente personal del trabajador o trabajadora.

b) Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

##### 2. Por faltas graves:

a) Amonestación por escrito con anotación en el expediente personal del trabajador o trabajadora.

b) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

##### 3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.

b) Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.

c) Traslado forzoso a un centro de trabajo de la misma o distinta provincia.

d) Despido.

#### Artículo 53. Acoso moral en el trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

La empresa garantizará que el ambiente de trabajo sea respetuoso con la intimidad, la dignidad, la libertad y la orientación sexual de los trabajadores y trabajadoras.

## CAPITULO VIII

### Derechos sindicales

#### Artículo 54. Electores y elegibles.

Todo trabajador o trabajadora podrá ser elector y elegible para ostentar cargos sindicales, siempre que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y la LOLS.

#### Artículo 55. Comité intercentros.

Ambas partes pactan la creación de un Comité Intercentros, compuesto por un máximo de 13 miembros, que serán designados proporcionalmente por y de entre los componentes de los distintos comités de centro y/o delegados de personal.

El Comité intercentros tendrá capacidad para intervenir en la negociación colectiva. Asimismo serán de su competencia todas aquellas funciones sobre cuestiones que afecten a los intereses generales de los trabajadores en la empresa, que superen el ámbito de competencia de las distintas representaciones de los trabajadores en los diferentes ámbitos de la empresa, y aquellas otras que le sean delegadas por la representación unitaria de los trabajadores.

#### Artículo 56. Actuación de los representantes unitarios y sindicales.

Los representantes de los trabajadores en la empresa, tendrán todas las garantías y los derechos reconocidos en la legislación vigente y en el presente convenio colectivo.

La representación unitaria de los trabajadores en la empresa, tendrá derecho a ser informada de todos los acuerdos adoptados por el órgano de gestión de la Fundación, que afecten directa o indirectamente a las condiciones laborales y de empleo en la empresa.

En el caso de extinción de una relación laboral, si el trabajador o trabajadora lo requiere, estará presente un representante de los trabajadores en la firma del finiquito.

Los trabajadores de FAISEM afiliados a un sindicato podrán constituir en el ámbito provincial secciones sindicales y nombrar delegados sindicales de conformidad con lo previsto en el artículo 8 y 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical respectivamente. Estas secciones y delegados sindicales tendrán las competencias y garantías previstas en la citada norma legal.

#### Artículo 57. Composición y competencias de los representantes unitarios de los trabajadores.

##### A) Delegados de personal.

1. La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más de 10 trabajadores corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran éstos por mayoría.

Los trabajadores elegirán, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados de personal en la cuantía siguiente: hasta 30 trabajadores, uno; de 31 a 49, tres.

2. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

Los delegados de personal observarán las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para los miembros de comités de empresa en el artículo 65 de esta Ley.

##### B) Comités de empresa.

1. El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

2. En el caso de que la Fundación tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los 50 trabajadores, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un comité de empresa conjunto.

Cuando unos centros tengan 50 trabajadores y otros de la misma provincia no, en los primeros se constituirán comités de empresa propios y con todos los segundos se constituirá otro.

#### Artículo 58. Competencias de comités de empresa y delegados de personal.

El comité de empresa y delegados de personal tendrá las siguientes competencias:

1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de los servicios de la entidad, sobre su programa de actuación y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones de la entidad sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

2. Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a del apartado 3 del artículo 8 y la notificación de las

prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

4. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- f) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- g) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- h) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- i) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.
- j) Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del ET.

c) Participación, como se determina en este convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

d) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4 y 5 del art. 64 del Estatuto de los Trabajadores deben elaborarse en el plazo de quince días.

#### Artículo 59. Garantías de representantes de los trabajadores.

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal de FAISEM, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

1. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos aparte del interesado, el resto de miembros del Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

2. Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3. No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su

mandato o dimisión, salvo el caso de que el cese se produzca por revocación, siempre que el despido se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente del desempeño de su representación.

4. Expresar colegiadamente si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

5. Disponer de un crédito horario de conformidad al artículo 60 del presente convenio.

#### Artículo 60. Crédito horario.

Para el ejercicio de sus funciones representativas, los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito horario que a continuación se detalla:

Hasta 100 trabajadores:	20 horas.
De 101 a 250 trabajadores:	25 horas.
De 251 a 500 trabajadores:	30 horas.
De 501 a 750 trabajadores:	35 horas.

En el caso de los Presidentes y Secretarios del Comité Intercentros el crédito horario será de 35 horas mensuales. Cuando coincidan en una misma persona la condición de Presidente o Secretario del Comité Intercentros o de miembro de cualquiera de los Comités de Empresa o de delegado de personal, sólo se tendrá derecho a único crédito horario mensual máximo de 35 horas, no siendo, por tanto, acumulables ambos créditos horarios en un mismo trabajador.

Asimismo, los Presidentes de Comité de Empresa tendrán un crédito horario adicional de 5 horas mensuales sobre lo previsto en el presente artículo.

En todo caso, el disfrute del crédito horario deberá preavisarse a la empresa con un mínimo de 24 horas, salvo supuestos de extraordinaria urgencia justificada.

Las horas sindicales podrán acumularse entre los delegados de personal, tanto a nivel provincial como a los miembros del Comité Intercentros, siempre que se comunique por escrito a la dirección de la Fundación con una antelación mínima de un mes.

Asimismo cada delegado de personal podrá acumular las horas no utilizadas en un mes al mes siguiente del mismo año en idénticas condiciones.

#### Artículo 61. Gastos.

A los trabajadores que así lo soliciten, se les detraerá de su nómina la cantidad que indiquen, que se destinará a sufragar los gastos de la representación unitaria y/o sindical de los trabajadores en la empresa.

Los gastos de desplazamiento o indemnización de los miembros del Comité de empresa ocasionados por su asistencia a reuniones convocadas por la Dirección de la Fundación, serán los recogidos en este Convenio Colectivo

### CAPITULO IX

#### Acción social

#### Artículo 62. Incapacidad temporal.

En caso de baja del trabajador o trabajadora por incapacidad temporal, FAISEM complementará la prestación económica que reciba del régimen de la Seguridad Social hasta el 100%.

#### Artículo 63. Anticipos reintegrables.

La FAISEM mantendrá un fondo de 90.000 euros para anticipos a largo plazo, al que podrán acceder los trabajadores

fijos o con antigüedad superior a un año en la empresa con objeto de atender necesidades importantes o apremiantes, debidamente justificadas, con un tope máximo de 2 veces el salario bruto mensual, que deberá reintegrar en un plazo no superior a 12 meses, pudiendo efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible de dicho fondo, o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales.

En ningún caso, el trabajador o trabajadora podrá optar a un nuevo anticipo hasta la total amortización de la anterior solicitud.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior se considerará salario bruto: salario base, antigüedad y complementos, siempre que éstos se vengán percibiendo con carácter permanente durante los seis meses anteriores a la solicitud.

Para la concesión de estos anticipos se tendrá en cuenta el motivo de la solicitud, dándose preferencia a aquellos casos que supongan una fuerza mayor (enfermedad, siniestro de vivienda...), así como el informe valorativo de la misma, realizado por la representación legal de los trabajadores.

En caso de extinción del contrato de trabajo por cualquiera de las causas siguientes: por voluntad del trabajador o trabajadora, por despido en cualquier de sus modalidades, incapacidad permanente, jubilación, etc., dicha extinción generará la anticipación del vencimiento del préstamo.

#### Artículo 64. Fondo de acción social.

FAISEM dotará anualmente con 30.000 euros un Fondo de Acción Social con el fin de atender necesidades sociales de la plantilla.

Las necesidades a cubrir, potenciales beneficiarios, cuantías y procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas serán determinadas por un Reglamento de Acción Social que deberá ser aprobado por la Comisión Paritaria de Seguimiento y Control de este Convenio.

#### Artículo 65. Jubilación.

Al amparo de lo Dispuesto en la vigente redacción de la Disposición Adicional Séptima del Estatuto de los Trabajadores se pacta la extinción del contrato de los trabajadores afectados por este convenio con el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación (65 años) como medida vinculada a los objetivos marcados por este convenio y por los planes de acción de la Fundación dirigidos a la mejora de la estabilidad laboral, la calidad en el empleo y el sostenimiento de la contratación.

En todo caso, la jubilación prevista en este artículo requerirá que el trabajador afectado por la extinción del contrato deberá tener cubierto el periodo mínimo de cotización y cumplir los demás requisitos legalmente exigibles para tener derecho a una pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

#### Artículo 66. Jubilaciones flexibles.

Ambas partes convienen que las modalidades de jubilación gradual y flexible previstas en la legislación en vigor para los trabajadores mayores de 60 años constituyen una fórmula favorable a los intereses de trabajadores y Fundación resultando recomendable su utilización en los supuestos y con los requisitos legalmente previstos.

### CAPITULO X

#### Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

Artículo 67. Participación en materia de seguridad y salud laboral.

La Fundación y el personal que esté dentro del ámbito de este convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad y salud laboral contenidas en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003 de 7 de diciembre de reforma del marco normativo de la Prevención de

Riesgos Laborales y la normativa reglamentaria de desarrollo de la legislación vigente.

Para ello deberán nombrarse los Delegados de prevención, el Comité de Seguridad y Salud y el Comité autonómico de Seguridad y Salud en los ámbitos en los que la Ley establece.

Es un compromiso por las partes acometer cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 68. Derecho a la protección, participación y consultas en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

#### A) Derecho a la protección frente a los Riesgos laborales.

Todos los trabajadores de la Fundación tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física, psíquica y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el deber de observar y cumplir la normativa, medidas y procedimiento de prevención de riesgos laborales que se adopten legal y reglamentariamente. La Fundación promoverá, formulará, y aplicará la política de seguridad y salud laboral en todos los recursos y programas, facilitando la participación de los trabajadores en la misma garantizando una formación e información teórico-práctica adecuada en esta materia a todos los trabajadores.

A petición del trabajador y previos informes favorables del servicio médico oficial y del Servicio de Prevención que acrediten que a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida puedan ellos u otras personas relacionadas con la Fundación, ponerse en peligro o, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, podrán solicitar a la Dirección de la Fundación la extinción de su relación laboral o la readaptación de su puesto de trabajo entre las vacantes existentes en puestos de trabajo de igual o inferior categoría que pueda desempeñar y que se encuentre cualificado. De todo ello serán informados los representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

#### B) Derecho a la participación.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la elaboración y puesta en práctica de la política de prevención de riesgos laborales mediante sus representantes legales y a través de los órganos paritarios y colegiados de participación que se puedan constituir y en especial el comité de seguridad y salud, en los términos previstos en la legislación vigente.

#### C) Derecho de consulta.

La Fundación consultará a través de los órganos de representación de los trabajadores la adopción de decisiones relativas a la planificación y la organización del trabajo en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

#### D) Derechos de vigilancia de la salud.

Se garantizará a cada trabajador la vigilancia periódica de su estado de salud, previo consentimiento voluntario de los mismos, en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad y la confidencialidad. Estos reconocimientos deberán realizarse en los casos en que el trabajador se encuentre en contacto directo con usuarios acogidos a los programas que desarrolla la Fundación. Las revisiones médicas se harán siempre dentro del horario de trabajo, debiendo hacerse de la manera más cómoda posible para el trabajador. Si fuera necesario el desplazamiento desde el centro de trabajo se le abonarán al trabajador los gastos ocasionados por el desplazamiento según lo dispuesto en este convenio.

E) Equipos de trabajo, ropa de trabajo y equipos de protección.

La Fundación adoptará las medidas necesarias en función de lo propuesto por los técnicos en prevención tanto del servicio de prevención propio como de los del servicio de prevención ajeno con el fin de que los equipos de protección individual y en su defecto los equipos de trabajo o ropa de trabajo sean los adecuados para el trabajo que deba realizarse, y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos, proporcionando los equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velando por el uso efectivo de los mismos.

Artículo 69. Protección de la maternidad y la lactancia.

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimiento o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Lo dispuesto anteriormente también será de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así se certificase por los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y por el Servicio de Prevención de la Fundación.

Artículo 70. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Corresponde a cada trabajador de la Fundación velar según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la Fundación.

Los trabajadores, deberán en particular:

1. Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, y en general, cualesquiera otros medios con el que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos facilitados.

3. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que tenga lugar.

4. Informar de inmediato a su superior, al comité de seguridad y salud y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención, y o, en su caso al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.

6. Cooperar y colaborar con los órganos gestores de la Fundación para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que se sean seguras.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de los trabajadores en materia de prevención de riesgo tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 71. Delegados de prevención.

Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores, que serán designados por y entre los representantes del personal, con funciones específicas en materia de riesgos laborales y con las siguientes competencias y obligaciones:

1. Colaborar con la dirección de la Fundación en la mejora de la acción preventiva.

2. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

3. Ser consultados con carácter previo a su ejecución acerca de las decisiones a las que se refiere el artículo 33 de la LPRL.

4. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de PRL.

5. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo de medio ambiente de trabajo de acuerdo a la programación preventiva prevista.

6. Ser informados sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores.

7. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad laboral.

8. La Fundación proporcionará a los delegados de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones como mínimo se requerirá una formación de grado medio en la materia.

Artículo 72. Comités de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano consultivo, paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

2. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento y participará activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos y promoción y difusión de las condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 73. Comité Autonomo de Seguridad y Salud

El Comité Autonomo de Seguridad y Salud, estará compuesto por un total de 6 miembros, tres designados por el Comité Intercentros de entre los Delegados de Prevención o miembros de los distintos Comités de Seguridad y Salud de ámbito provincial y otros tres designados por la dirección de la empresa. Dicho Comité tendrá las competencias propias del Comité de Seguridad y Salud, regulada en la normativa existente, si bien en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Deberá reunirse con carácter ordinario un mínimo de dos veces al año, y con carácter extraordinario a instancia de cualquier de las partes.

Entre sus funciones estará el análisis e informe con respecto a las actuaciones de la empresa en el ámbito de prevención de riesgos laborales y específicamente en materia de:

a) Diseño y aplicación de planes y programas de actuación preventiva.

b) Participación en los servicios de prevención.

c) Evaluación de los factores de riesgo.

d) Adopción de medidas para la correcta formación e información del personal.

e) Vigilancia de la salud.

f) Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL AÑO 2006

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS TURN/NOCT	COMP. PUESTO	C.APROX SALARIAL	COMP. CORRET.	SALARIO BRUTO MES	RETRIB. AÑO 2006
<b>GRUPO I.- PERSONAL DE PROGRAMA</b>							
Monitor/a Residencial (CON T/N)	891,28	106,18	0,00	55,05		1.052,51	14.412,68
Monitor/a Residencial (SIN T/N)	891,28	0,00	46,68	55,05		993,01	13.698,68
Mon. Res. Corretornos	891,28	0,00	46,68	55,05	50,00	1.043,01	14.298,68
Monitor/a Ocupacional	891,28	0,00	46,68	55,05		993,01	13.698,68
Monitor/a de Formación Profesional	891,28	0,00	46,68	55,05		993,01	13.698,68
Monitor/a Sociocultural	891,28	0,00	46,68	55,05		993,01	13.698,68
Monitor/a de Cocina	891,28	0,00	46,68	55,05		993,01	13.698,68
<b>GRUPO II.- PERSONAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b>							
Personal de Servicio Doméstico	745,43	0,00	46,68	55,05		847,16	11.656,78
Oficial de Mantenimiento	891,28	0,00	46,68	55,05		993,01	13.698,68
Peón de Mantenimiento	652,39	0,00	46,68	55,05		754,12	10.354,22
Pinche de Cocina	652,39	0,00	46,68	55,05		754,12	10.354,22
Conductor/a	745,43	0,00	46,68	55,05		847,16	11.656,78
<b>GRUPO III.-PERSONAL DE ADMINISTRACION</b>							
Jefe Administrativo	1.327,02	0,00	46,68	0,00		1.373,70	19.138,44
Técnico de Personal	1.327,02	0,00	46,68	0,00		1.373,70	19.138,44
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	1.327,02	0,00	46,68	0,00		1.373,70	19.138,44
Oficial 1ª Administrativo	1.084,88	0,00	46,68	0,00		1.131,56	15.748,48
Oficial 2ª Administrativo	970,17	0,00	46,68	0,00		1.016,85	14.142,54
Auxiliar Administrativo	891,28	0,00	46,68	55,05		993,01	13.698,68
Ordenanza	745,43	0,00	46,68	55,05		847,16	11.656,78
<b>GRUPO IV.- OTRO PERSONAL</b>							
Titulado de Grado Superior	1.551,07	0,00	46,68	0,00		1.597,75	22.275,14
Titulado de Grado Medio	1.327,02	0,00	46,68	0,00		1.373,70	19.138,44
Técnico de SOAE	1.327,02	0,00	46,68	0,00		1.373,70	19.138,44

## ANEXO II

## TABLA SALARIAL AÑO 2007

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMP. TURN/NOCT	COMP. PUESTO	C.APROX SALARIAL	COMP. CORRET.	SALARIO BRUTO MES	RETRIB. AÑO 2007
<b>GRUPO I.- PERSONAL DE PROGRAMA</b>							
Monitor/a Residencial (CON NOCTURNID.	941,19	115,74		60,56		1.117,48	15.292,18
Monitor/a Residencial (SIN NOCTURNIDA	941,19		51,35	60,56		1.053,09	14.519,52
Mon. Res. Corretornos	941,19		51,35	60,56	55,00	1.108,09	15.179,52
Monitor/a Ocupacional	941,19		51,35	60,56		1.053,09	14.519,52
Monitor/a de Formación Profesional	941,19		51,35	60,56		1.053,09	14.519,52
Monitor/a Sociocultural	941,19		51,35	60,56		1.053,09	14.519,52
Monitor/a de Cocina	941,19		51,35	60,56		1.053,09	14.519,52
<b>GRUPO II.- PERSONAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b>							
Personal de Servicio Doméstico	787,17		51,35	60,56		899,08	12.363,27
Oficial de Mantenimiento	941,19		51,35	60,56		1.053,09	14.519,52
Peón de Mantenimiento	688,92		51,35	60,56		800,83	10.987,77
Pinche de Cocina	688,92		51,35	60,56		800,83	10.987,77
Conductor/a	787,17		51,35	60,56		899,08	12.363,27
<b>GRUPO III.-PERSONAL DE ADMINISTRACION</b>							
Jefe Administrativo	1.393,37		51,35			1.444,72	20.123,37
Técnico de Personal	1.393,37		51,35			1.444,72	20.123,37
Técnico de Prevención de Riesgos Labora	1.393,37		51,35			1.444,72	20.123,37
Oficial 1ª Administrativo	1.145,63		51,35			1.196,98	16.655,04
Oficial 2ª Administrativo	1.024,50		51,35			1.075,85	14.959,17
Auxiliar Administrativo	941,19		51,35	60,56		1.053,09	14.519,52
Ordenanza	787,17		51,35	60,56		899,08	12.363,27
<b>GRUPO IV.- OTRO PERSONAL</b>							
Titulado de Grado Superior	1.628,62		51,35			1.679,97	23.416,91
Titulado de Grado Medio	1.393,37		51,35			1.444,72	20.123,37
Técnico de SOAE	1.393,37		51,35			1.444,72	20.123,37

## ANEXO III

## TABLA SALARIAL AÑO 2008

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMP. TURN/NOCT	COMP. PUESTO	C.APROX SALARIAL	COMP. CORRET.	SALARIO BRUTO MES	RETRIB. AÑO 2008
<b>GRUPO I.- PERSONAL DE PROGRAMA</b>							
Monitor/a Residencial (CON NOCTURNID.	998,60	122,80		64,25		1.185,65	16.225,00
Monitor/a Residencial (SIN NOCTURNIDA	998,60		54,43	64,25		1.117,28	15.404,59
Mon. Res. Corretornos	998,60		54,43	64,25	58,30	1.175,58	16.104,19
Monitor/a Ocupacional	998,60		54,43	64,25		1.117,28	15.404,59
Monitor/a de Formación Profesional	998,60		54,43	64,25		1.117,28	15.404,59
Monitor/a Sociocultural	998,60		54,43	64,25		1.117,28	15.404,59
Monitor/a de Cocina	998,60		54,43	64,25		1.117,28	15.404,59
<b>GRUPO II.- PERSONAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b>							
Personal de Servicio Doméstico	835,19		54,43	64,25		953,87	13.116,82
Oficial de Mantenimiento	998,60		54,43	64,25		1.117,28	15.404,59
Peón de Mantenimiento	730,95		54,43	64,25		849,63	11.657,41
Pinche de Cocina	730,95		54,43	64,25		849,63	11.657,41
Conductor/a	835,19		54,43	64,25		953,87	13.116,82
<b>GRUPO III.-PERSONAL DE ADMINISTRACION</b>							
Jefe Administrativo	1.467,22		54,43			1.521,65	21.194,22
Técnico de Personal	1.467,22		54,43			1.521,65	21.194,22
Técnico de Prevención de Riesgos Labora	1.467,22		54,43			1.521,65	21.194,22
Oficial 1º Administrativo	1.215,52		54,43			1.269,95	17.670,38
Oficial 2º Administrativo	1.086,99		54,43			1.141,42	15.871,06
Auxiliar Administrativo	998,60		54,43	64,25		1.117,28	15.404,59
Ordenanza	835,19		54,43	64,25		953,87	13.116,82
<b>GRUPO IV.- OTRO PERSONAL</b>							
Titulado de Grado Superior	1.714,94		54,43			1.769,37	24.662,31
Titulado de Grado Medio	1.467,22		54,43			1.521,65	21.194,22
Técnico de SOAE	1.467,22		54,43			1.521,65	21.194,22

## ANEXO IV

## TABLA SALARIAL AÑO 2009

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMP. TURN/NOCT	COMP. PUESTO	C.APROX SALARIAL	COMP. CORRET.	SALARIO BRUTO MES	RETRIB. AÑO 2009
<b>GRUPO I.- PERSONAL DE PROGRAMA</b>							
Monitor/a Residencial (CON NOCTURNIDAD)	1.058,52	130,16		68,10		1.256,79	17.198,50
Monitor/a Residencial (SIN NOCTURNIDAD)	1.058,52		57,69	68,10		1.184,32	16.328,87
Mon. Res. Corretornos	1.058,52		57,69	68,10	61,80	1.246,12	17.070,45
Monitor/a Ocupacional	1.058,52		57,69	68,10		1.184,32	16.328,87
Monitor/a de Formación Profesional	1.058,52		57,69	68,10		1.184,32	16.328,87
Monitor/a Sociocultural	1.058,52		57,69	68,10		1.184,32	16.328,87
Monitor/a de Cocina	1.058,52		57,69	68,10		1.184,32	16.328,87
<b>GRUPO II.- PERSONAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b>							
Personal de Servicio Doméstico	885,30		57,69	68,10		1.011,10	13.903,83
Oficial de Mantenimiento	1.058,52		57,69	68,10		1.184,32	16.328,87
Peón de Mantenimiento	774,81		57,69	68,10		900,60	12.356,85
Pinche de Cocina	774,81		57,69	68,10		900,60	12.356,85
Conductor/a	885,30		57,69	68,10		1.011,10	13.903,83
<b>GRUPO III.-PERSONAL DE ADMINISTRACION</b>							
Jefe Administrativo	1.555,25		57,69			1.612,95	22.465,88
Técnico de Personal	1.555,25		57,69			1.612,95	22.465,88
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	1.555,25		57,69			1.612,95	22.465,88
Oficial 1º Administrativo	1.288,45		57,69			1.346,14	18.730,61
Oficial 2º Administrativo	1.152,21		57,69			1.209,91	16.823,33
Auxiliar Administrativo	1.058,52		57,69	68,10		1.184,32	16.328,87
Ordenanza	885,30		57,69	68,10		1.011,10	13.903,83
<b>GRUPO IV.- OTRO PERSONAL</b>							
Titulado de Grado Superior	1.817,84		57,69			1.875,53	26.142,05
Titulado de Grado Medio	1.555,25		57,69			1.612,95	22.465,88
Técnico de SOAE	1.555,25		57,69			1.612,95	22.465,88

## ANEXO V - TABLA COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD 2006 - 2009

CATEGORIA PROFESIONAL	Antigüedad mensual 2006	Antigüedad anual 2006	Antigüedad mensual 2007	Antigüedad anual 2007	Antigüedad mensual 2008	Antigüedad anual 2008	Antigüedad mensual 2009	Antigüedad anual 2009
<b>GRUPO I. PERSONAL DE PROGRAMA</b>								
Monitor/a Residencial	28,29	396,06	29,87	418,24	31,70	443,75	33,60	470,38
Monitor/a Ocupacional	28,29	396,06	29,87	418,24	31,70	443,75	33,60	470,38
Monitor/a de Formación Profesional	28,29	396,06	29,87	418,24	31,70	443,75	33,60	470,38
Monitor/a Sociocultural	28,29	396,06	29,87	418,24	31,70	443,75	33,60	470,38
Monitor/a de Cocina	28,29	396,06	29,87	418,24	31,70	443,75	33,60	470,38
<b>GRUPO II.- PERSONAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b>								
Personal de Servicio Doméstico	18,88	264,32	19,94	279,12	21,15	296,15	22,42	313,92
Oficial de Mantenimiento	28,29	396,06	29,87	418,24	31,70	443,75	33,60	470,38
Peón de Mantenimiento	18,88	264,32	19,94	279,12	21,15	296,15	22,42	313,92
Pinche de Cocina	18,88	264,32	19,94	279,12	21,15	296,15	22,42	313,92
Conductor/a	18,88	264,32	19,94	279,12	21,15	296,15	22,42	313,92
<b>GRUPO III.-PERSONAL DE ADMINISTRACION</b>								
Jefe Administrativo	37,70	527,80	39,81	557,36	41,92	586,90	44,44	622,11
Técnico de Personal	37,70	527,80	39,81	557,36	41,92	586,90	44,44	622,11
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	37,70	527,80	39,81	557,36	41,92	586,90	44,44	622,11
Oficial 1º Administrativo	28,29	396,06	29,87	418,24	31,70	443,75	33,60	470,38
Oficial 2º Administrativo	28,29	396,06	29,87	418,24	31,70	443,75	33,60	470,38
Auxiliar Administrativo	28,29	396,06	29,87	418,24	31,70	443,75	33,60	470,38
Ordenanza	18,88	264,32	19,94	279,12	21,15	296,15	22,42	313,92
<b>GRUPO IV.- OTRO PERSONAL</b>								
Titulado de Grado Superior	47,12	659,68	49,76	696,62	52,40	733,54	55,54	777,56
Titulado de Grado Medio	37,70	527,80	39,81	557,36	41,92	586,90	44,44	622,11
Técnico de SOAE	37,70	527,80	39,81	557,36	41,92	586,90	44,44	622,11

**ANEXO VI - TABLA IMPORTE HORAS EXTRAS 2006 - 2009**

<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>Importe Hora Extra 2006</b>	<b>Importe Hora Extra 2007</b>	<b>Importe Hora Extra 2008</b>	<b>Importe Hora Extra 2009</b>
<b>GRUPO I. PERSONAL DE PROGRAMA</b>				
Monitor/a Residencial	12,99	13,77	14,61	15,48
Monitor/a Ocupacional	12,99	13,77	14,61	15,48
Monitor/a de Formación Profesional	12,99	13,77	14,61	15,48
Monitor/a Sociocultural	12,99	13,77	14,61	15,48
Monitor/a de Cocina	12,99	13,77	14,61	15,48
<b>GRUPO II.- PERSONAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO</b>				
Personal de Servicio Doméstico	11,05	11,72	12,44	13,18
Oficial de Mantenimiento	12,99	13,77	14,61	15,48
Peón de Mantenimiento	9,82	10,42	11,05	11,72
Pinche de Cocina	9,82	10,42	11,05	11,72
Conductor/a	11,05	11,72	12,44	13,18
<b>GRUPO III.-PERSONAL DE ADMINISTRACION</b>				
Jefe Administrativo	18,15	19,08	20,10	21,30
Técnico de Personal	18,15	19,08	20,10	21,30
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	18,15	19,08	20,10	21,30
Oficial 1º Administrativo	14,93	15,79	16,75	17,76
Oficial 2º Administrativo	13,41	14,18	15,05	15,95
Auxiliar Administrativo	12,99	13,77	14,61	15,48
Ordenanza	11,05	11,72	12,44	13,18
<b>GRUPO IV.- OTRO PERSONAL</b>				
Titulado de Grado Superior	21,12	22,20	23,38	24,79
Titulado de Grado Medio	18,15	19,08	20,10	21,30
Técnico de SOAE	18,15	19,08	20,10	21,30

**ANEXO VII**  
**TABLA DE COMPLEMENTOS POR NIVELES DE**  
**RESPONSABILIDAD**  
**2006 - 2009**

<b>RESPONSABLES DE PROGRAMAS</b>					
<b>2006</b>			<b>2007</b>		
Retribuc Bruta Anual	P.Disponib. Anual Nivel 1	P.Disponib. Anual Nivel 2	Retribuc Bruta Anual	P.Disponib. Anual Nivel 1	P.Disponib. Anual Nivel 2
22.275,14	2.113,10	2.958,34	23.416,91	2.221,50	3.110,10
<b>2008</b>			<b>2009</b>		
Retribuc Bruta Anual	P.Disponib. Anual Nivel 1	P.Disponib. Anual Nivel 2	Retribución Bruta Anual	P.Disponib. Anual Nivel 1	P.Disponib. Anual Nivel 2
24.662,31	2.339,69	3.275,56	26.142,05	2.480,07	3.472,09

<b>RESPONSABLES DE UNIDAD, ACTIVIDAD O SUBPROGRAMA</b>			
<b>2006</b>		<b>2007</b>	
Retribución Bruta Anual	Plus Disponib.	Retribución Bruta Anual	Plus Disponib.
19.138,44	1.267,98	20.123,37	1.333,28
<b>2008</b>		<b>2009</b>	
Retribución Bruta Anual	Plus Disponib.	Retribución Bruta Anual	Plus Disponib.
21.194,22	1.404,21	22.465,88	1.488,46

## ANEXO VIII

## RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO DE FAISEM

## Provincia de Almería.

- Ctra. de Ronda, 226 - 3 planta, Edificio Bola Azul.
- Paraje el Derramador s/n, 04117 Pueblo Blanco (Níjar).
- C/ Jacinto Benavente, 31.
- C/ Real, 70.

## Provincia de Cádiz.

- C/ Eguiluz, 2, 1.º (Jerez de la Frontera).
- C/ Federico Rubio, 40 (Pto. Sta. María).
- C/ Alhaja, 10 - Bda. Los Albarizones (Jerez de la Frontera).
- Avda. Constitución, 28 (Pto. Sta. María).
- C/ Álamo, 9 (Algeciras).

## Provincia de Córdoba.

- C/ Virgen del Perpetuo Socorro, 14 -16.
- C/ Músico Guerrero, 4, Chalet el Portillo.
- C/ Isla Galiano, esquina Historiador García Montero, s/n (Cabra).
- C/ Puente San Rafael, bajo, s/n.

## Provincia de Granada.

- C/ Tórtola, 37, local bajo.
- C/ Antequeruela Baja, 6 y 8.
- C/ Las Cruces, 14 (La Zubia).
- C/ Beaterio del Santísimo, 7 - Bajo- Dcha.
- Parque Natural de la Sierra de Huétor (Huétor Santillán).
- Avda. de Argentina, 7 (Maracena).

## Provincia de Huelva.

- C/ Alfonso XII, 45 A.
- Paseo Los Naranjos, 10 - Urb. Conquero.

## Provincia de Jaén.

- Cortijo las Lagunillas, s/n - Ctra. Hospital Princesa de España.
- C/ Alcalde Pancorbo, 11.
- C/ Ronda del Valle, 7, 5 planta (Edif. Cruz Roja).

## Provincia de Málaga.

- Pza. Hospital Civil - Recinto Hospital Civil, s/n.
- C/ Jorge Silvela, 98.
- Vega Sta. María, núm. 88 (Pizarra).
- C/ Llano Mariscal, s/n.
- C/ Cabello, 12.
- C/ Aristófanos, 19.
- Avda. Federico Muñoz, 14 (Casarabonela).

## Provincia de Sevilla.

- C/ Ronda de Triana, 56.
- C/ Laos, s/n.
- C/ Parque Sierra Cardeña, s/n.
- C/ Guadimar, 2 (Áznalcázar).
- C/ Flor de Salvia, Esquina Flor Albahaca.
- Avda. de la Constitución s/n (Osuna).
- C/ Campo de los Mártires, 11.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Ivesur, S.A. (Cód. 7101132).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Ivesur, S.A. (Cód. 7101132), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 16 de octubre de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 4 de agosto de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

I CONVENIO COLECTIVO LABORAL  
DE IVESUR, S.A. 2006-2009

## Índice

## I. Clausulas generales.

- Art. 1. Objeto.
- Art. 2. Ámbito de aplicación.
- Art. 3. Ámbito personal.
- Art. 4. Ámbito temporal.
- Art. 5. Denuncia y Prórroga.
- Art. 6. Vinculación a la totalidad.
- Art. 7. Compensación y absorción.
- Art. 8. Comisión Mixta Paritaria.

## II. Organización del trabajo.

- Art. 9. Organización del Trabajo.
- Art. 10. Clasificación Profesional.
- Art. 11. Definición de grupos profesionales de actividad.
- Art. 12. Niveles.
- Art. 13. Definición de los niveles.
- Art. 14. Promoción y Ascensos.
- Art. 15. Formación.
- Art. 16. Movilidad Geográfica.
- Art. 17. Jornada y horario laboral.
- Art. 18. Vacaciones.
- Art. 19. Licencias y permisos retribuidos.
- Art. 20. Licencias sin sueldo.
- Art. 21. Maternidad, lactancia y guarda legal.
- Art. 22. Horas de libre disposición.

## III. Régimen retributivo.

- Art. 23. Política general.
- Art. 24. Plus convenio.
- Art. 25. Pagas extraordinarias.
- Art. 26. Plus de absentismo.
- Art. 27. Plus de puntualidad.
- Art. 28. Polivalencia.
- Art. 29. Gastos de locomoción, manutención y estancias.
- Art. 30. Horas extraordinarias.

## IV. Contratación.

- Art. 31. Contratos de trabajo.
- Art. 32. Jubilación parcial y voluntaria.

## V. Mejoras sociales.

- Art. 33. Complemento a la IT.
- Art. 34. Indemnización por incapacidad permanente.
- Art. 35. Ayuda de estudios.
- Art. 36. Ayuda a discapacitados.
- Art. 37. Seguro de salud.
- Art. 38. Préstamos personales.
- Art. 39. Defensa jurídica.
- Art. 40. Utilización de los servicios por parte de los trabajadores.
- Art. 41. Protección a trabajadores con familia numerosa.

## VI. Prevención de riesgos.

- Art. 42. Seguridad y Salud.
- Art. 43. Ropa de trabajo y EPI.
- Art. 44. Formación en prevención de riesgos.

## VII. Faltas y sanciones.

- Art. 45. Faltas y sanciones.
- Art. 46. Procedimiento sancionador.
- Art. 47. Excepcionalidad en caso de Violencia de Género.

## VIII. Garantías colectivas.

- Art. 48. Acción Sindical.

## Disposiciones Adicionales.

Primera. Principios de igualdad.  
 Segunda. Adscripción al Sercla.  
 Tercera. Formación continua.

## I. Clausulas generales.

## Art. 1. Objeto.

Las partes signatarias del presente Convenio Colectivo, integradas por la Federación del Metal, Construcción y Afines de UGT Andalucía y la Federación Minerometalúrgica de CC.OO. de Andalucía de un lado, e Ivesur, S.A. del otro, acuerdan el articulado del presente Convenio Colectivo.

## Art. 2. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los Centros de Trabajo de Ivesur, S.A. dedicados a la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Podrán acogerse a este Convenio todos los centros de esta actividad que se implanten en un futuro en dicha Comunidad.

## Art. 3. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores que presten o puedan prestar sus servicios en Ivesur, S.A., sea cual fuere su categoría profesional o la modalidad de contrato laboral que los una a ella.

Todos se comprometen en sus relaciones futuras con respecto a la interpretación y aplicación del presente convenio a actuar de modo que puedan conseguirse los objetivos que una futura normativa de desarrollo de políticas de igualdad hombre-mujer pueda determinar.

## Art. 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de agosto de 2006, sea cual fuere la fecha de registro y publicación. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2009.

## Art. 5. Denuncia y Prórroga.

La facultad de denunciar el Convenio corresponde a ambas partes por igual. La denuncia del Convenio deberá formalizarse por escrito ante la Autoridad Laboral con una antelación no inferior a tres meses a la fecha de su vencimiento. Una copia del escrito de denuncia deberá presentarse ante la otra parte en el citado plazo.

De no efectuarse denuncia por ninguna de las partes en los términos indicados, se prorrogará tácitamente de año en año, en dichas prórrogas se aplicará un incremento salarial general sobre todos los conceptos igual a IPC previsto a primeros de año y con revisión a IPC real al final de cada año, con efectos retroactivos desde primero de enero del año en cuestión.

## Art. 6. Vinculación a la totalidad.

Considerando que las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un conjunto orgánico indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos. En el supuesto de que la Autoridad Laboral o Judicial correspondiente declare nula alguna de sus cláusulas, deberá ser examinada de nuevo por la Comisión Negociadora del mismo.

La Comisión Negociadora se reunirá en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la decisión judicial o administrativa, y negociará el texto definitivo en un plazo a la mayor brevedad posible.

## Art. 7. Compensación y absorción.

Las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio Colectivo, valoradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán todas aquellas mejoras del mismo origen y naturaleza que pudiera estar abonando Ivesur, S.A., estén o no reguladas por acuerdo o pacto.

## Art. 8. Comisión Mixta Paritaria.

Queda encomendada la vigilancia e interpretación de los pactos de este Convenio Colectivo a una Comisión Mixta Paritaria, que estará integrada por 4 vocales por la representación de los trabajadores y 4 por la representación empresarial. Asimismo, cada una de las partes podrá incluir un máximo de dos asesores, con voz pero sin voto.

Durante el primer año de vigencia del convenio, la Comisión estará formada por los miembros de la mesa negociadora del mismo.

La Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno en un plazo no superior a 30 días naturales desde la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

## II. Organización del trabajo.

## Art. 9. Organización del trabajo.

La organización del trabajo en Ivesur, S.A. es facultad de la Dirección, junto con la participación de los Delegados de

Personal o Comités de Empresa, que la ejercerán de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente y el presente Convenio.

Será objeto de informe, consulta y acuerdo en la Comisión Mixta, todas aquellas medidas organizativas que modifiquen sustancialmente las condiciones de trabajo del personal.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en Ivesur, S.A. el nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud responsable por parte de la empresa y de todo el personal que la integra, siendo la retribución que se percibe la correspondiente a un nivel de trabajo normal.

Como principio general se entiende por nivel de trabajo normal, el que corresponde actuando con competencia y diligencia, así como el que establezca en cada momento la Administración competente.

#### Art. 10. Clasificación Profesional.

Evaluadas las necesidades de Ivesur, S.A., muy especialmente cuanto se refiere a la evolución tecnológica y funcional, se establece un sistema de clasificación de grupos profesionales de actividad, niveles y definición de funciones de los mismos, los cuales quedan descritos en la forma que se determina en los artículos siguientes.

Como régimen transitorio se reflejarán solo a efectos informativos, las profesiones y categorías que vinieran utilizándose habitualmente en los centros de trabajo para que sirvan de orientación.

Cualquier duda, adecuación, incidencia o error de interpretación, será resuelto por la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio.

#### Art. 11. Definición de grupos profesionales de actividad.

Todas las tareas y puestos de trabajo de Ivesur, S.A. se encuadrarán en dos grandes grupos profesionales de actividad, según las características esenciales de cada uno de ellos. Dichos grupos profesionales abarcarán respectivamente los ámbitos operacional y de administración, y se denominarán:

##### 1. Operacional: ITV, Móvil, Mantenimiento y Auxiliares.

Se encuadra en el mismo todo el personal cuyas tareas estén relacionadas directa o indirectamente, con la inspección, control, calibración, y otras análogas, conexas o anexas, derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones industriales.

##### 2. Administración: Jefaturas de Área, Administración e Informática.

Se encuadran en este grupo profesional todo el personal cuyas tareas estén relacionadas con la gestión económica y contable, clientes, apoyo documental, informático, servicios especializados, auxiliares o de carácter general.

#### Art. 12. Niveles.

Todos los trabajadores de Ivesur, S.A. quedarán encuadrados en los niveles que a continuación se relacionan, cuyas definiciones de carácter general se recogen en el artículo 13.

##### a) En el ámbito Operacional:

- Auxiliar.
- Inspector en formación.
- Inspector 3.<sup>a</sup>
- Inspector 2.<sup>a</sup>
- Inspector 1.<sup>a</sup>
- Inspector Técnico/Jefe de Equipo.
- Técnico en formación.

- Técnico 1.<sup>a</sup>
- Técnico 2.<sup>a</sup>

##### b) En el ámbito de Administración:

- Oficial Administrativo en formación.
- Oficial Administrativo 3.<sup>a</sup>
- Oficial Administrativo 2.<sup>a</sup>
- Oficial Administrativo 1.<sup>a</sup>
- Técnico de Administración en formación.
- Técnico de Administración 2.<sup>a</sup>
- Técnico de Administración 1.<sup>a</sup>

#### Art. 13. Definición de los niveles.

##### a) En el ámbito Operacional.

- Auxiliar. Queda integrado por aquel personal que siguiendo en sus tareas instrucciones concretas claramente establecidas, realicen tareas básicas correspondientes a la actividad a la que estén adscritos, las cuales normalmente exigen un conocimiento profesional de carácter práctico.

- Inspector en formación: Incluye el personal que se incorpora a la plantilla de Ivesur, S.A., con el fin de adquirir la formación profesional y aptitudes prácticas necesarias, por cuyo motivo ayudan a otros empleados, no realizarán labores concretas ni tendrán responsabilidad en la ejecución de los trabajos hasta haber pasado el periodo de pruebas exigido según la legislación vigente y/o establecido por Ivesur, S.A.

- Inspector 3.<sup>a</sup>. Queda integrado por aquel personal que, mediante la práctica, ha alcanzado un suficiente grado de dominio en la ejecución de una o varias funciones sobre las que pueden considerarse especializados, siendo responsables en materia de la ejecución práctica de los trabajos encomendados.

- Inspector 2.<sup>a</sup>. Quedarán incluidos en el mismo, aquellos empleados que realicen funciones consistentes en la ejecución de las operaciones en la rama de la actividad de que se trate, requiriendo para ello conocimientos teóricos-prácticos adecuados, pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores, pero asumiendo en cualquier caso la responsabilidad de las tareas efectuadas.

- Inspector 1.<sup>a</sup>. Quedarán incluidos en el mismo, aquellos empleados que realicen funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones generales, requieran adecuados conocimientos profesionales de nivel medio o en su caso, académicos, así como aptitudes prácticas para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido, pudiendo comportar para el eficaz desarrollo de su actividad la colaboración de otros trabajadores.

- Inspector Técnico/Jefe de Equipo. Se incluirá en el mismo aquel personal que, ostentando titulación académica de formación profesional de grado superior rama automoción y/o experiencia suficiente adquirida en Ivesur, S.A., realice además de las funciones descritas para el Inspector 1.<sup>a</sup>, otras funciones que consistan en integrar, coordinar, supervisar, inspeccionar y/o controlar la ejecución de tareas heterogéneas con la posibilidad de efectuarlas directamente, así como controlar el trabajo de un conjunto de trabajadores, realizando funciones consistentes en el establecimiento o aplicación de técnicas o métodos de trabajo, así como cualesquiera otras competencias que le atribuya la Administración.

- Técnico en formación. Incluye el personal que se incorpora a la plantilla de Ivesur, S.A., con el fin de adquirir la formación profesional y aptitudes prácticas necesarias, por cuyo motivo ayuda a otros empleados, no realizarán labores específicas ni tendrán responsabilidad en la ejecución de los trabajos, hasta haber pasado el periodo de pruebas exigido según la legislación vigente y/o establecido por Ivesur, S.A.

Tienen que tener la titulación de ingeniero técnico o ingeniero superior.

- Técnico 2.<sup>ª</sup>. Incluye a quienes, ostentado la titulación universitaria de ingeniero técnico o ingeniero superior, bajo la supervisión mediata o inmediata del técnico de 1.<sup>ª</sup> y sin asumir funciones permanentes de mando y/o responsabilidad, realizan funciones de responsable técnico, supervisión y control de ejecución de tareas asignadas.

- Técnico 1.<sup>ª</sup>. Se integran quienes ostentando la titulación universitaria de ingeniero técnico o ingeniero superior, ejercen funciones de responsable técnico y supervisión técnica de las inspecciones, así como quienes asuman permanentemente funciones de mando y/o responsabilidades directas en las labores encomendadas.

#### b) En el ámbito de Administración.

- Oficial Administrativo en formación. Incluye el personal que se incorpora a la plantilla Ivesur, S.A. con el fin de adquirir la formación profesional y aptitudes prácticas necesarias para el desarrollo de labores encuadradas en su ámbito, ayudarán a otros empleados, no realizarán labores específicas, ni tendrán responsabilidad en la ejecución de los trabajos hasta haber pasado el período de prueba exigido según la normativa interna de Ivesur, S.A.

- Oficial Administrativo 3.<sup>ª</sup>. Queda integrado por aquel personal que, mediante la práctica, ha alcanzado un suficiente grado de dominio en la ejecución de una o varias funciones encuadradas en este ámbito sobre las que pueden considerarse especializados, siendo responsables de la ejecución práctica de los trabajos realizados.

- Oficial Administrativo 2.<sup>ª</sup>. Quedarán incluidos en el mismo, aquellos empleados que realicen funciones consistentes en la ejecución de las operaciones de carácter administrativo; requiriendo para ello conocimientos teórico-prácticos adecuados, pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores, pero asumiendo en cualquier caso la responsabilidad de las tareas efectuadas.

- Oficial Administrativo 1.<sup>ª</sup>. Quedarán incluidos en el mismo, aquellos empleados que realicen funciones consistentes en la ejecución de tareas administrativas que, aún cuando se realicen bajo instrucciones generales, requieran adecuados conocimientos profesionales de nivel medio o en su caso, académicos, así como aptitudes prácticas para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido, pudiendo comportar para el eficaz desarrollo de su actividad la colaboración de otros trabajadores.

- Técnico de Administración en formación. Incluye el personal que se incorpora a la plantilla de Ivesur, S.A., con el fin de adquirir la formación profesional y aptitudes prácticas necesarias, ayudando a otros empleados, no realizarán labores específicas ni tendrán responsabilidad en la ejecución de los trabajos hasta haber pasado el período de pruebas exigido según la normativa interna de Ivesur, S.A.

- Técnico de Administración 2.<sup>ª</sup>. Incluye a quienes ostentado la titulación universitaria de diplomado o experiencia equivalente, bajo la supervisión mediata o inmediata del técnico de administración 1.<sup>ª</sup> y sin asumir funciones permanentes de mando y/o responsabilidad realizan funciones de supervisión y control de ejecución de las tareas administrativas asignadas.

- Técnico de Administración 1.<sup>ª</sup>. Se integran quienes ostentando la titulación universitaria de licenciado, ejercen funciones de supervisión de su ámbito, así como quienes asuman permanentemente funciones de mando y/o responsabilidades directas en las labores encomendadas ostentando la misma titulación.

#### Art. 14. Promoción y Ascensos.

La Dirección y la representación del personal, aspiran a que cada puesto de trabajo sea ocupado por la persona que

por sus cualidades profesionales, técnicas y humanas, así como por la formación adquirida, valoradas objetivamente, sea más idónea asegurando un proceso de selección transparente, a través de la difusión y redacción de pruebas de acceso no discriminatorias, la utilización de criterios objetivos, adecuados a las características del puesto ofertado, no basados en cuestiones personales y de carácter privado.

Para ello, y previa comunicación a los representantes de los trabajadores, se informará al personal a través de los tablones de anuncios de las vacantes y promociones a realizar con al menos 30 días de antelación, para que en caso procedente se presenten los candidatos a cubrir las vacantes o a promoción. El proceso de promoción tendrá lugar una vez al año desarrollándose durante el mes de noviembre.

Los parámetros por los que se regirán estas promociones serán analizados por la Comisión Mixta sin perjuicio del establecimiento y definición de las pruebas por parte del tribunal de promociones, que se compondrá de 4 miembros, dos elegidos por la empresa y otros dos por la representación de los trabajadores.

De la misma manera se informará de todo el proceso, tanto previo como de selección y de los criterios objetivos valorados, a los representantes sindicales.

El sistema de promoción se limita a los niveles cuyo desempeño requiere la misma titulación, y tendrá su eficacia sólo en el centro de trabajo en el que preste servicios el trabajador que pretende promocionar.

Para participar en el proceso de promoción, el trabajador deberá acreditar al menos una antigüedad de 2 años en su nivel, con las salvedades del paso automático de las categorías de formación y técnico 2.<sup>ª</sup> que serán como máximo de seis meses y dos años, respectivamente.

#### Art. 15. Formación.

El progreso tecnológico, los nuevos métodos de trabajo y las necesidades de la organización, implican la conveniencia de actualizar los conocimientos profesionales de los trabajadores, para el desempeño de sus cometidos con la máxima eficiencia, por lo que Ivesur, S.A. facilitará los medios adecuados y velará por la formación del personal.

Esta formación se impartirá preferentemente dentro de la jornada laboral. Cuando no fuera posible, el tiempo dedicado será considerado como horas normales de trabajo, compensándose las mismas por descanso en la proporción de 1x1. No obstante, cuando fuera necesario utilizar para esta formación sábados, domingos o festivos, Ivesur, S.A. compensará al trabajador, aparte de lo mencionado anteriormente y de los gastos de desplazamientos y dietas, con una cantidad de 30 euros por cada uno de estos días de asistencia.

#### Art. 16. Movilidad geográfica.

El traslado (de duración superior a los tres meses) o desplazamiento (de duración inferior a los tres meses) de trabajadores que no han sido contratados específicamente para prestar sus servicios en centros de trabajo móviles o itinerantes, a un centro de trabajo distinto aún dentro de la misma provincia, requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

El traslado deberá ir precedido de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de una duración no inferior a quince días. Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y de la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados. Durante este período las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo.

Tras la finalización del período de consultas, Ivesur, S.A. notificará a los trabajadores trasladados y a sus re-

presentantes legales su cesación sobre el traslado con un antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad. En cualquier caso, se aplicarán criterios de voluntariedad y si no se pudiera, se tendrá en cuenta la situación familiar, así como la situación laboral del cónyuge. Se establece una indemnización equivalente a 35 días salario por año de antigüedad si el traslado se considerase definitivo y dispondrán de 5 días de permiso retribuido. Se facilitará el asesoramiento adecuado para el total traslado del domicilio familiar con todo lo que ello implique si éste se produjera. Ivesur, S.A. queda liberada de la indemnización y prestaciones si el traslado es a petición del trabajador.

Para los desplazamientos, se establece una duración máxima de tres meses por año natural, en los que Ivesur, S.A., cubrirá los gastos de dicho desplazamiento siempre que se vean incrementados respecto a los que tenía el trabajador o trabajadora al asistir a su centro de trabajo habitual. Por otro lado se cubrirán los gastos de estancia, así como se tendrá derecho a un permiso retribuido de dos días efectivos de trabajo de libre disposición por cada 24 días efectivos de desplazamiento, siempre que sea necesario pernoctar fuera del domicilio. En general se supone dicha necesidad cuando el traslado sea a más de 100 Km respecto al centro de trabajo habitual.

#### Art. 17. Jornada y horario laboral.

Se establece una jornada laboral en términos de promedio anual que, descontadas las vacaciones y los festivos, supone anualmente 1.700 horas. Se establecen en cuanto a los horarios y turnos de trabajo, dos periodos diferenciados, el denominado de verano (entre marzo y octubre, ambos incluidos, de 40 horas semanales) e invierno (entre noviembre y febrero, ambos incluidos, de 35 horas semanales).

Invierno. Apertura de centros de 7,30 a 20,15 h y sábados de 8 a 13,15 h, lo que determinará los siguientes turnos de trabajo:

- Un turno continuo de 7,30 a 14,30 (7 h).
- Un turno continuo de 14,30 a 20,30 h. (6 h) y asistencia el sábado de 8:30 a 13:30 h.
- Un turno partido de 7 horas garantizándose que cada fracción tendrá al menos tres horas y que la distancia entre ambas fracciones será de 3 horas máximo.
- Un turno partido de 6 horas garantizándose que cada fracción tendrá al menos tres horas y que la distancia entre ambas fracciones será de 3 horas máximo, con asistencia sábado de 8,00 a 13,00 h.

Verano. Apertura estación de 7 a 20,45 h., y sábados de 8 a 13,45 h, lo que determinará los siguientes turnos de trabajo:

- Un turno continuo de 7 a 15 h. (8 h.).
- Un turno continuo de 14 a 21 h (7 h.) y asistencia el sábado de 9 a 14,00 h.
- Un turno partido de 8 horas garantizándose que cada fracción tendrá al menos tres horas y que la distancia entre ambas fracciones será de 3 horas máximo.
- Un turno partido de 7 horas garantizándose que cada fracción tendrá al menos tres horas y que la distancia entre ambas fracciones será de 3 horas máximo, con asistencia el sábado de 8:00 a 13:00 h.

Durante el mes de agosto, la apertura de los centros será de lunes a viernes de 7 a 16,45 h. con turnos continuados de 8 h.

Para ambos periodos, las estaciones, de acuerdo con los delegados de personal de los centros, establecerán horarios especiales de atención al público para los periodos de feria

locales, Semana Santa, así como los días 24, 31 de diciembre y el 5 de enero.

Se establece un descanso de 20 minutos de tiempo efectivo de trabajo para los turnos que contemplen más de 5 horas continuadas de trabajo.

El personal irá rotando, prestando servicio en los diferentes turnos.

También se establece, para el trabajo durante los sábados, un sistema en virtud del cual, Ivesur, S.A. podrá disponer de un cupo de trabajadores que constituirán una bolsa o fondo de horas con carácter voluntario y que podrán ser llamados para cubrir bajas del personal por cualquier circunstancia, de tal manera que los que trabajen, los trabajadores que originan la necesidad por baja u otra circunstancia y los llamados no sumen más del 66 % de la dotación de la estación.

#### Art. 18. Vacaciones.

Se establece que los trabajadores disfrutarán de tantos días de vacaciones, o su equivalente en horas, que resulte cada año de la diferencia entre las horas trabajadas según el calendario del centro y la jornada anual pactada de 1.700 horas. Con un mínimo de 22 días laborales.

Se disfrutarán en dos periodos diferenciados. Una quincena natural continuada que los trabajadores disfrutarán en todo caso durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. Una segunda quincena natural que se disfrutará en los restantes meses. El resto de días pendientes de disfrutar como consecuencia de no haber dispuesto en las dos quincenas de las vacaciones resultantes en el párrafo anterior, se disfrutarán por el trabajador previa solicitud, de común acuerdo con la empresa.

La baja médica durante vacaciones no paraliza disfrute de las mismas excepto en los supuestos de hospitalización o situación domiciliaria análoga, periodo durante el que se interrumpirá el periodo vacacional, sin que se impute al cómputo anual de las mismas dicho periodo.

Si la baja por incapacidad determinase una contratación para su sustitución, y tras la incorporación del trabajador no fuese ya posible que éste disfrutase de los periodos a los que, en virtud del cuadrante, estuviesen adjudicados y tuviese derecho, las vacaciones pendientes las disfrutará de manera inmediata y continuada, manteniéndose la contratación del sustituto durante tal periodo.

Si la baja se produjese antes del disfrute de las vacaciones y tras el alta del trabajador no pudiese ya disfrutarlas en el periodo vacacional predeterminado, las vacaciones se disfrutarán de conformidad con las disposiciones del cuadrante de vacaciones vigente y las necesidades de la empresa.

Se establece la condición de que en el mes de agosto se atenderá una solicitud de vacaciones del 30% del personal, en el mes de julio del 5% y en el resto de meses del 10%.

#### Art. 19. Licencias y permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 4 días laborables por fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, suegros, hijos políticos), que se convertirán en 5 días en caso de fallecimiento del cónyuge o de hijo menor de doce años.

b) En caso de fallecimiento de familiares de 2º grado (abuelos, abuelos políticos, hermanos y nietos), dos días laborables. Para el supuesto de familiares de tercer y cuarto grado, se dispondrá de 1 día a recuperar.

c) 2 días laborables en caso de intervención quirúrgica o enfermedad grave u hospitalización de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que tal circuns-

tancia se acredite mediante nota expedida por el centro médico donde se asiste al enfermo.

d) 1 día natural en caso de boda de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) 1 día laborable por traslado de domicilio.

f) 15 días naturales en caso de matrimonio civil o religioso. Asimismo, podrán disfrutar de este permiso aquellos trabajadores que acrediten en forma legalmente establecida (registro de uniones de hecho de la comunidad o ayuntamiento), que han iniciado una relación análoga al matrimonio. Estos 15 días podrá optarse entre disfrutarlos antes (hasta 5 días) o a partir del hecho causante, no contándose el día en que se produce el hecho. El disfrute de vacaciones interrumpirá el periodo de licencia, continuando al finalizar las mismas. En todo caso se entiende fecha determinante la de la celebración del matrimonio o la de inscripción en el pertinente registro para el caso de relaciones análogas a la matrimonial que en todo caso deberá ser posterior a la de entrada en vigor del presente Convenio.

g) Tres días laborables en los casos de nacimiento de hijos o adopción.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público y personal.

Los días de licencia a que se refieren los apartados a, b, c, d y e anteriores, serán aumentados en un día más si el hecho causante tiene lugar fuera de la provincia y en dos días más si el hecho causante tiene lugar fuera de la Comunidad Autónoma.

Recibirán el mismo tratamiento, a los efectos de este artículo, los hijos biológicos, los adoptados, los del cónyuge o persona con la que se mantenga relación análoga con los que se conviva, así como los menores acogidos.

#### Art. 20. Licencias sin sueldo.

Se establece la posibilidad de solicitar cada dos años, sin percibo de haberes, una licencia hasta un máximo de 12 meses con un mínimo de 3 meses de duración. El trabajador que lo solicitase deberá comunicar con la antelación mínima de un mes su marcha para licencias superiores a 6 meses, y con una antelación de 15 días para licencias de inferior duración. El trabajador también deberá comunicar su reincorporación con al menos 15 días de antelación. En todo caso, a la finalización del periodo de licencia el trabajador se reincorporará al mismo puesto y centro de trabajo.

#### Art. 21. Maternidad, lactancia y guarda legal.

##### 1. Maternidad.

El descanso por Maternidad podrá tener una duración de hasta dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Este periodo se distribuye a opción de la interesada, pero siempre seis semanas deben ser inmediatamente posteriores al parto.

En el supuesto de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o de la parte que reste del permiso.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión por maternidad tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución jurídica por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento cuando se trata de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción

social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites, señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

El trabajador o trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Terminado el descanso por maternidad, que conlleva la del subsidio por parte de la Seguridad Social, la persona afectada se reincorporará en su puesto de trabajo de forma inmediata.

Las trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato por maternidad tendrán derecho a percibir, previa solicitud, durante dicho periodo como anticipo, el importe correspondiente a una mensualidad. Tal derecho sólo podrá ser ejercido una sola vez. Los importes anticipados serán reintegrados a la empresa tan pronto se produzca el cobro de la prestación establecida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

##### 2. Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo biológico o adoptado, menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo retribuida que podrán dividir en dos fracciones. Esta ausencia se producirá durante la jornada laboral. La mujer, a su elección, podrá sustituir este derecho por una reducción en la jornada normal de media hora con la misma finalidad, que podrá disfrutarse al principio o al final de la jornada, comunicando desde el principio el horario elegido.

Esta reducción de jornada podrá ser disfrutada indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

El trabajador o trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

##### 3. Guarda legal y otros.

Quien por razones de guardia legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeña una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla, tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Los trabajadores y trabajadoras con sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares, tendrán derecho a la elección de turno y a la concreción del horario dentro del turno elegido.

Si dos o más trabajadores y trabajadoras solicitasen el uso de este derecho en el mismo puesto, del mismo centro de trabajo y en el mismo turno de trabajo, Ivesur, S.A. podrá limitar su uso por razones organizativas, ofreciendo a partir del segundo trabajador la posibilidad de concretar su horario en turno distinto del primer trabajador solicitante, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de turnos correspondientes a ese puesto de trabajo.

En el caso previsto en el párrafo anterior, la concreción de los turnos y horarios solicitados por los trabajadores, se determinará según riguroso orden de preferencia de los mis-

mos, atendiendo a la fecha de la solicitud de la reducción de jornada.

Como medida de fomento del empleo, todas las reducciones de jornada por motivos familiares que precisen sustitución, serán suplidas por nuevas contrataciones.

4. En lo no previsto por el presente artículo, las partes se someten al contenido sobre los particulares aquí previstos del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

#### Art. 22. Horas de libre disposición.

Se establece una bolsa de «horas de libre disposición», en número de 24, de las que el trabajador, dependiendo de la disponibilidad de la empresa, podrá disponer con la obligación de recuperarlas durante el mes en curso o el siguiente a la disposición, con excepción del tiempo indispensable para la realización de exámenes para la obtención de un título oficial, en cuyo caso serán de obligada concesión. Deberán ser solicitadas con dos días de antelación, y se recuperarán en la forma que indique el Jefe de estación, con un límite de una hora diaria. Podrán celebrarse acuerdos individuales entre el trabajador y el Jefe de Estación para recuperar dichas horas de forma distinta, respetándose los límites de descanso entre jornadas establecidos en la legislación vi ente, así como la distribución establecida en el artículo sobre vacaciones.

#### III. Régimen retributivo.

##### Art. 23. Política general.

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen garantías generales de carácter colectivo. Para el año 2006 serán las que figuran en las tablas salariales del Anexo correspondiente del presente Convenio. Las retribuciones por conceptos relacionadas en dicho anexo se verán incrementadas para los años siguientes al inicial de entrada en vigor del presente Convenio de la siguiente forma: Año 2007 IPC Real Nacional 2006 + 0,25%. Año 2008 IPC Real Nacional 2007 + 0,35%. Año 2009 IPC Real Nacional 2008+ 0,45 %.

La remuneración total estará integrada por los siguientes conceptos:

- Salario base. Es la parte de la retribución del trabajador fijada en función de la Categoría Profesional en que esté encuadrado. Su cuantía para 2006 es la que figura en el anexo de tablas salariales, en 14 mensualidades, una correspondiente con cada mes del año y dos mensualidades más en concepto de pagas extraordinarias.

- Plus de absentismo/puntualidad. Se abonará la cuantía máxima anual prevista en el anexo de conformidad con los criterios establecidos en el art. 26 y 27 de este Convenio. Concepto que retribuyen la continuidad en la asistencia al trabajo y la puntual incorporación al mismo en cada jornada.

- Plus de transporte. Se establece un plus de desplazamiento por traslado del trabajador, desde su domicilio al centro de trabajo, estableciéndose la cantidad mensual según anexo, y para los doce meses del año.

- Plus convenio. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y al objeto de primar el alto nivel de trabajo y modernización, la calidad de los servicios, así como dedicación en el trabajo, se establece este plus que se abonará según la cantidad mensual reflejada en el anexo, y de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 24 del Convenio.

- Plus de antigüedad. Los trabajadores cuya antigüedad reflejada en la nómina supere los cinco años, tendrán derecho a la retribución de un plus mensual de antigüedad consistente en un 5% de su salario base. Este plus se abonará en 'a nómina inmediata al momento en que el trabajador adquiera esta situación. Así mismo, los que superen los 10 años de

antigüedad referida en nómina tendrán derecho a la retribución de un plus mensual de antigüedad consistente en un 10% de su salario base.

- Plus de jefatura. Como complemento de puesto de trabajo y como contraprestación a las funciones encomendadas se establecen los complementos de Jefatura siguientes, que a su vez son proporcionales al tamaño del centro de trabajo, considerando el número de trabajadores promedio anual del año anterior, en el mismo.

Estaciones tipo A. Número de trabajadores igual o superior a 31.

Estaciones tipo B. Número de trabajadores mayor de 19 e inferior a 31.

Estaciones tipo C. Núm. de trabajadores igual o inferior a 19.

Jefe de Estación.

Retribución mensual estaciones tipo A. 490 euros mensuales.

Retribución mensual estaciones tipo B. 390 euros mensuales.

Retribución mensual estaciones tipo C. 290 euros mensuales.

La retribución para el Jefe de Estación en sustitución del titular del puesto será del 35%.

Jefe de Nave.

Retribución mensual estaciones tipo A. 238 euros.

Retribución mensual estaciones tipo B. 139 euros.

Retribución mensual estaciones tipo C. 110 euros.

La retribución para el Jefe de Nave sustituto del titular del puesto será del 65%. Debiéndose cumplir que los horarios de titular y sustituto cubran el 100% de la jornada de trabajo.

Jefe de Oficinas.

Retribución mensual estaciones tipo A. 220 euros.

Retribución mensual estaciones tipo B. 117 euros.

Retribución mensual estaciones tipo C. 90 euros.

Por las características del servicio los centros de trabajo sólo cuentan con el titular de jefe de oficinas.

Para la designación de las Jefaturas se tendrán en cuenta aspectos como la antigüedad del trabajador, la profesionalidad, la cualificación y formación así como su idoneidad y capacidad en asignar tareas, coordinar, planificar y en definitiva con capacidad de liderazgo y dirección de equipos.

#### Art. 24. Plus convenio.

Tal y como ha sido descrito en el artículo anterior, queda vinculado a la actitud del trabajador en su puesto de trabajo, de conformidad con los criterios que actualmente están establecidos. Su importe por categorías se establece en el anexo correspondiente a la tabla salarial. La Comisión Paritaria controlará que este pago se haya abonado correctamente en caso de reclamaciones.

#### Art. 25. Pagas extraordinarias.

Se abonarán dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año. La cuantía de las pagas extraordinarias será equivalente al salario base, más el plus de convenio y la antigüedad. Art. 26. Plus de absentismo.

Se abonan 100 euros/mensuales (se denomina plus de absentismo mensual), y dos abonos de 600 euros en las nóminas de marzo y septiembre (plus de absentismo semestral), que se devengan mes a mes. (1 de marzo a 31 de agosto, 1 de septiembre-28/29 febrero).

Con carácter general, no se computarán a efectos de disminución del plus de absentismo: el accidente laboral, el

matrimonio, la hospitalización por IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, licencia por nacimiento de hijo o adopción, fallecimiento cónyuge familiar primer grado, las horas sindicales y los permisos sindicales no retribuidos.

El plus de absentismo mensual se pierde por falta de asistencia al trabajo en supuestos no contemplados en el párrafo anterior, debiéndose aclarar que la falta de asistencia se considera sin tener en cuenta su duración. Si en el mismo mes existen más de una falta de asistencia o la duración de las mismas supera los tres días, se perderá el complemento de absentismo semestral correspondiente a ese mes. En caso de incapacidad temporal que se extienda temporalmente abarcando más de un mes, tratándose del mismo proceso ininterrumpido, no se perderá más que el absentismo mensual del mes de inicio siempre que la duración total del periodo de incapacidad sea inferior a 30 días.

En supuesto de incapacidad temporal por accidente no laboral o IT que acarree intervención quirúrgica, se perderá el absentismo mensual pero no el semestral si la duración de ese periodo no supera los 8 días.

#### Art. 27. Plus de puntualidad.

Por tal concepto se abonarán mensualmente 100 euros. No se percibirá tal plus cuando se cometan 2 faltas de puntualidad en el mes superior a 1 minuto.

#### Art. 28. Polivalencia.

No obstante la colaboración necesaria del personal, con las normas complementarias de la actividad, que más adelante se citan, en aras de mantener no sólo la competitividad de la empresa en su actividad, sino la excelencia en la calidad del servicio que se presta a nuestros usuarios, la designación de trabajadores como responsables de determinadas áreas o departamentos propios de la actividad de los centros, encargados de supervisar o asumir determinadas funciones, relacionadas con la gestión de los sistemas de calidad, medioambiente, atención a los clientes y mantenimiento de los equipos e instalaciones en los centros, serán remunerados en las cuantías que se especifican a continuación.

Delegado de atención al cliente; 30 euros mensuales.

Operario de mantenimiento; 30 euros mensuales.

Responsable de gestión medioambiental; 30 euros mensuales.

En estos casos se percibirá la remuneración descrita desde el mes siguiente a su nombramiento y se percibirá mientras se ostente el mismo, por lo que en ningún caso tales retribuciones tendrán la consideración de consolidaciones, dejando de percibirse el último mes de desempeño en el cargo.

Asimismo los auditores internos del sistema de calidad percibirán 30 euros por cada realización completa de auditoría anual, incluida dentro del plan de auditorías internas.

Los trabajadores que realicen inspecciones agrícolas recibirán 20 euros por salida.

Las funciones, nombramientos y ceses de los cargos referidos, se realizarán conforme a las normas internas de la empresa, valorando la dedicación, profesionalidad y trayectoria del personal.

#### Art. 29. Gastos de locomoción, manutención y estancias.

Se abonará en concepto locomoción, manutención y estancias, los gastos que en determinadas situaciones se generen a los empleados con ocasión del desempeño de sus obligaciones laborales, las siguientes cantidades:

- 0,19 euros por Km.

- Por pernoctación fuera de la localidad, 62 euros en concepto de hotel.

- Dieta por desayuno, 3,5 euros. Por almuerzo 15 euros y por cena, 15 euros igualmente. Para cobrar dieta por cena se requerirá pernoctar fuera de la localidad o terminar la jornada laboral con posterioridad a las 10 de la noche.

#### Art. 30. Horas extraordinarias.

El número de trabajadores de cada centro de trabajo será el necesario para atender normalmente el trabajo, sin necesidad de recurrir a horas extraordinarias, salvo en los casos de emergencia, averías o imprevistos, entendiéndose como imprevistos aquellos supuestos que se conozcan con menos de 24 horas de antelación.

Las horas extraordinarias serán abonadas o compensadas por descanso, por acuerdo entre las partes, a razón de 1 a 1.

La retribución de los trabajadores que formen la bolsa de trabajo para atender las jornadas de sábado conforme a lo especificado en el art. 17 del presente convenio se realizará a razón de 1 a 1,5 en retribución económica más 1 a 0,50 en descanso equivalente.

En todos los casos será preceptivo, antes de realizar las horas extraordinarias, que las mismas hayan sido autorizadas por el mando correspondiente.

#### IV. Contratación.

##### Art. 31. Contratos de trabajo.

Los contratos se presumen por tiempo indefinido, si bien podrán concertarse contratos de duración determinada en los supuestos que marca la ley que se contemplan en los párrafos siguientes.

La contratación temporal sólo se realizará por las modalidades de circunstancias de la producción, sustitución y formación o prácticas. Estas modalidades no podrán superar el 25% del total de trabajadores con contrato indefinido de Ivesur, S.A. Para ello, y entendiéndose las diversas circunstancias de las que partimos, se establece un periodo transitorio para el cumplimiento de estas condiciones que comprenderá los primeros nueve meses de vigencia del Convenio Colectivo.

Las personas que hayan tenido algún tipo de contratación y siempre que hayan superado el periodo de prueba de su primer contrato, tendrán preferencia para el acceso a futura contratación ya sea temporal o indefinida provocada por vacantes de cualquier origen.

Los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden de 21 de julio de 2005 que desarrolla lo establecido en el capítulo IV del Decreto 149/05 de 14 de junio.

A la finalización de cualquier contratación temporal, cualquiera que sea la modalidad empleada, el personal afectado tendrá derecho a una indemnización de 2 días de salario por mes trabajado, con respeto en cualquier caso al mínimo indemnizatorio legal por esta causa establecido en la normativa reguladora del contrato temporal que se trate. A efectos del cálculo de la indemnización por cese en el contrato temporal, se incluirán todos los conceptos.

Los trabajadores con contrato indefinido que deseen cesar voluntariamente en el servicio de Ivesur, S.A., vienen obligados a poner en conocimiento de la empresa dicha circunstancia, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

A) Técnicos titulados, técnicos no titulados y jefes o titulados administrativos un mes.

B) Oficiales Administrativos, Administrativos subalternos y obreros, 15 días.

En caso de contratación temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa propia de cada contrato.

El incumplimiento del plazo de preaviso, dará lugar a una reducción equivalente a los días de retraso en la comunicación, pudiendo llevarse a cabo esta reducción de los devengos que correspondan por partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias y vacaciones. Esta reducción se calculará sobre las percepciones del anexo salarial. Habiendo avisado con la referida antelación, Ivesur, S.A. vendrá obligada a liquidar al finalizar dicho período los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El incumplimiento de esta obligación, imputable a Ivesur, S.A., llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso.

Ivesur, S.A. vendrá obligada a preavisar, en los plazos establecidos en la legislación vigente en caso de terminación de contrato.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario por cada día de retraso en el preaviso.

#### Art. 32. Jubilación parcial y voluntaria.

Cualquier trabajador tendrá derecho a jubilarse parcial o antipadadamente en los términos y con los requisitos previstos legalmente en el momento del ejercicio del derecho.

#### V. Mejoras sociales.

#### Art. 33 Complemento a la IT.

En los casos en que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal Ivesur, S.A. complementará hasta el 100% de sus retribuciones si se tratase de la primera baja del año, el 90% si se tratase de la segunda baja y el absentismo en el centro de trabajo fuese inferior al 4%, y el 80% si se tratase de la tercera baja y sucesivas y el absentismo en el centro de trabajo fuese inferior al 4%. El concepto «retribuciones» en este artículo equivale a la cantidad total de las mismas pero deduciendo el plus de absentismo, transporte y puntualidad. Cuando la incapacidad se prolongase más de 20 días, Ivesur, S.A. pagará el 100% de las retribuciones, tal y como han sido descritas, a partir del día 21. En el caso de IT derivada de accidente laboral, Ivesur, S.A. complementará hasta el 100% de sus retribuciones, independientemente del número de bajas.

El absentismo (Absentismo = Núm. de Ausencias - Acc. Laboral y h. Sindicales/días laborables) se calcula tomando como referencia la media de los meses anteriores al mes en que se produce la baja, y para cada centro de trabajo.

Las variaciones en el absentismo de  $\pm 0,1$  % provocan variaciones en el porcentaje del 1 % con el máximo del 100% y el mínimo del 75% para la 2.ª baja y del 60% para la tercera y sucesivas.

#### Art. 34. Indemnización por incapacidad permanente.

En los supuestos de incapacidad permanente total, absoluta o muerte a consecuencia de accidente o enfermedad, la empresa deberá abonar al trabajador o a su derecho habiente en su caso una indemnización de 30.000 euros. Para garantizar dicho pago Ivesur, S.A. quedará obligada a concertar la correspondiente póliza de seguro, que entrará en vigor 30 días después de la firma del Convenio.

Para tener derecho a la indemnización a que se refiere el párrafo anterior, la muerte o incapacidad deberá ocurrir mientras subsista la relación laboral, o cuando ocurra a resultas o por consecuencia del accidente sufrido durante la vigencia de la póliza o de la relación laboral.

Estos beneficios se aplicarán a todo el personal sea cual fuere su tiempo de permanencia en Ivesur, S.A. El hecho de que

Ivesur, S.A. no hubiera concertado la póliza no eximirá a ésta de abonar la indemnización establecida en este artículo.

Si las aseguradoras lo consienten, una vez producida la jubilación del trabajador, podrá el mismo seguir formando parte del personal asegurado por la póliza pero abonando él la prima que por tal mantenimiento en el grupo de trabajadores asegurados la aseguradora pudiera solicitarle.

#### Art. 35. Ayuda de estudios.

Para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, sea cual fuere su antigüedad y modalidad de contrato, se establece unas ayudas de estudio por curso académico o escolar por cada uno de los hijos de éstos de acuerdo con la siguiente escala:

Guardería: 35 euros.

Educación infantil: 60 euros.

1.º, 2.º ciclo de E. Primaria: 120 euros.

3.º ciclo de E. Primaria, 1.ª a 4.º ESO: 150 euros.

Bachillerato y ciclo formativo de grado medio: 175 euros, (sólo 2 convocatorias por hijo). Licenciaturas, Diplomaturas o ciclo formativo de grado superior: 300 euros, (sólo 2 convocatorias por hijo).

Estas cantidades se abonarán en el mes de agosto. En caso de trabajador cabeza de familia, tendrá derecho a las mismas ayudas, para hermanos en período de estudios. También tendrán derecho a esta ayuda aquellos trabajadores en cuya unidad familiar se encuentren menores en los que concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para el abono de estas cantidades será necesaria la justificación previa por parte del trabajador.

#### Art. 36. Ayuda a discapacitados.

Ivesur, S.A. ayudará a todos los trabajadores que tuvieran hijos minusválidos psíquicos y/o físicos, con la cantidad de 80 euros mensuales por cada hijo en esta situación, sin límite de edad, previa justificación oficial.

En caso de soltero, cabeza de familia, que tenga hermanos minusválidos, previa justificación, tendrá derecho a percibir las cantidades expresadas en el presente artículo por los conceptos en él indicados.

#### Art. 37. Seguro de salud.

Ivesur, S.A. concertará para su personal un seguro de asistencia sanitaria que cubra asistencia médica, urgencias y hospitalización con una entidad de reconocido prestigio a nivel nacional.

La empresa sufragará el importe correspondiente a la cuota de 103 trabajadores, siendo por cuenta del trabajador los costes en que incurra por utilización de los servicios, en los términos que establezca la compañía aseguradora.

Tendrán derecho a la misma los trabajadores que tengan una relación laboral superior a un año.

#### Art. 38. Préstamos personales.

Se contempla en este concepto la capacidad de Ivesur, S.A. para poder conceder préstamos personales a los trabajadores de la misma, obteniéndose por ello condiciones más ventajosas para el trabajador que solicitando lo mismo en entidades externas.

Ivesur, S.A. establecerá las condiciones en los que se conceden estos préstamos a través de sus normas internas de funcionamiento y gestión.

#### Art. 39. Defensa jurídica.

Es política de la empresa la defensa del buen hacer y diligencia del personal a su servicio en el desempeño de sus funciones, salvo que estas circunstancias no concurren de manera manifiesta.

De acuerdo con tales principios, Ivesur, S.A. asumirá la defensa de sus empleados en los procedimientos civiles y penales que pudieran dirigirse contra ellos como consecuencia de hechos realizados en el lícito ejercicio de las funciones que le estén encomendadas, asegurando la cobertura de las indemnizaciones pecuniarias y las fianzas de carácter civil, o penal que pudieran corresponder.

De no concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo anterior por no tener Ivesur, S.A. constancia de la conducta origen de la responsabilidad, quedará exonerada tanto de las obligaciones como de las responsabilidades que se pudieran derivar; reservándose en su caso el ejercicio de las acciones legales que correspondan frente al trabajador y siempre según lo determinado finalmente en resolución judicial; la cual si fuera firme y favorable al trabajador, obligará a la empresa a cumplir, retroactivamente, con la defensa y cobertura establecida en el párrafo anterior.

Art. 40. Utilización de los servicios por parte de los trabajadores.

El trabajador y su cónyuge tendrán derecho a recibir sin contraprestación económica los servicios de Inspección Técnica de Vehículos que presta la empresa, cuando el objeto de estos servicios sea de uso particular y exclusivo, con el límite anual de dos revisiones.

Art. 41. Protección a trabajadores con familia numerosa.

Los trabajadores o trabajadoras con familias con el reconocimiento legal de familia numerosa, tendrán preferencia al mantenimiento del puesto de trabajo en casos de Expedientes de Regulación, así como a la no aplicación de movilidad geográfica o cambios sustanciales de las condiciones de trabajo frente al colectivo general de trabajadores.

Por otro lado en lo regulado en el art.20 sobre licencias sin sueldo y con reserva de puesto de trabajo, en los casos de familia numerosa legalmente reconocida y si la licencia es solicitada en relación con la situación familiar podrá ampliarse la misma a un máximo de 15 meses en los casos de familia numerosa de categoría general y hasta 18 en los casos de categoría especial.

VI. Prevención de riesgos.

Art. 42. Seguridad y Salud.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) 31/1995, de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y sus normas reglamentarias suponen la incorporación a nuestra legislación de las orientaciones y directivas de la Unión Europea. Esta Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores/as mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores/es en materia preventiva, en los términos señalados en la mencionada Ley.

La Dirección de la empresa y los Delegados de Personal, conscientes de la importancia que tienen la seguridad, salud, higiene y medio ambiente en el trabajo, propugnan una eficaz política preventiva, para ello en cumplimiento de la ley se establece el Comité de Seguridad y Salud de Ivesur, que estará formado por seis miembros, 3 delegados de prevención representando a los trabajadores, que serán elegidos por los delegados de personal, y 3 representando a la empresa, elegidos por la dirección.

El comité tendrá las atribuciones relacionadas en la ley, y contará con su propio reglamento de funcionamiento, donde se establecerá la periodicidad de las reuniones y la forma de designación de los miembros, con respeto a lo establecido en el art. 38 de la Ley de Prevención.

Todos los integrantes de la plantilla, en los distintos centros de trabajo, están sujetos a la Salud Laboral, debiendo asumir, en la medida que a cada uno le compete, los derechos y obligaciones que la misma requiere, entendiéndose que ésta es esencialmente preventiva que correctiva.

En la concepción de la Salud Laboral Integrada se considera que la Seguridad es parte integrante del proceso productivo siendo intrínseca e inherente al propio trabajo, concluyéndose que quien tiene la responsabilidad del trabajo, desde el Director de la empresa hasta el trabajador que lo ejecuta, cada uno en su nivel de responsabilidad, es responsable de su seguridad, en lo que a él puede afectarle y en lo que pueda afectar a los demás.

La Dirección de Ivesur, S.A. informará y formará, en su defecto a cada trabajador de los riesgos relativos a las tareas que deba desarrollar, a la zona en que éstas se realicen, así como de los riesgos generales y relativos en cada centro de trabajo, correspondiendo al trabajador tomar las medidas preventivas, que serán facilitadas por la empresa, que eliminen o minimicen los riesgos.

La Dirección de la empresa y los mandos, como responsables de la organización y desarrollo del trabajo, deberán cumplir fielmente lo establecido sobre Salud Laboral en la legislación vigente, planificando los medios necesarios para minimizar los riesgos a que estén sometidos los trabajadores/as y disponiendo los elementos de protección colectiva.

Los trabajadores/as cumplirán las normas sobre Salud Laboral establecidas en los centros de trabajo, utilizando adecuadamente los medios de protección colectiva disponibles, así como las prendas o elementos de protección individual (EPI).

Todo el personal cooperará, en la medida que pueda corresponderle, con las operativas establecidas por el Servicio de Prevención de la empresa, cumpliendo las funciones que tengan señaladas, sugiriendo iniciativas que mejoren la Salud Laboral y utilizando los medios establecidos para denunciar las incidencias que puedan producirse.

Los delegados de personal tal y como indica la ley realizarán sus funciones de colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva, Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y ejercerán una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Art. 43. Ropa de trabajo y EPI.

Ivesur, S.A. proporcionará anualmente la ropa, que contendrá tanto el equipo de invierno como el de verano. Independientemente a ello, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, en su art. 3.c). El personal será responsable de la vigilancia, atención y buen uso de los equipos de trabajo que sean asignados para el desempeño de su puesto de trabajo.

No se establecerá ninguna diferencia entre la ropa que se entregue al personal de uno u otro sexo, permitiendo que se pueda optar libremente por la que resulte más cómoda. Se prestará por tanto también especial atención a las características físicas especiales de la mujer en estado de gestación. Tanto la uniformidad como los EPIS serán repuestos cuando por deterioro sea necesario. Será obligación del trabajador comunicar a sus mandos la pérdida o el deterioro de un EPI, para su inmediata sustitución.

Art. 44. Formación en prevención de riesgos.

Todos los cursos de formación incluirán un módulo en formación para la prevención de riesgos adaptado al contenido

general del curso. Ivesur, S.A. y los sindicatos ofrecerán a los trabajadores el nivel básico de formación en Prevención de Riesgos laborales, para que todo personal disponga del mismo antes del año de permanencia en la empresa.

#### VII. Faltas y sanciones.

##### Art. 45. Faltas y sanciones.

Graduación de faltas. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

##### Faltas leves:

a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes, (falta de puntualidad consiste en llegar tarde 1 minuto al puesto de trabajo).

b) No notificar con carácter previo, o en su caso dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) Descuidos en la conservación del material, que provoquen el deterioro, avería o la sustitución por el mal uso del mismo.

d) Falta de aseo o limpieza personal.

e) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, de teléfono, de situación familiar que afecte a la declaración de datos a efectos de seguridad social e IRPF.

f) Discutir violentamente entre trabajadores dentro de la jornada de trabajo, además será falta grave si se realiza en presencia de público o en áreas destinadas a la atención al público.

g) Los errores en el trabajo provocados por negligencia, desidia, demora inexcusable, o falta de conocimientos obligatorios para el puesto que desempeña.

h) Usar el teléfono móvil/fijo en zonas de atención al público.

i) Fumar en los lugares que no está permitido. Tendrá consideración de falta grave si se reatiza en lugares que supongan un riesgo para la seguridad y salud en el trabajo.

##### Faltas graves.

a) Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas, en el periodo de 30 días.

b) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjere perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

d) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

e) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

f) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada falta muy grave.

g) Simular la presencia de otro al trabajo, fichando o firmando por él. Fraude en los picajes.

h) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, sus compañeros o peligro de avería en las instalaciones, podrá ser considerada muy grave. En todo caso se considerará imprudencia el no uso de las prendas y equipos de protección de carácter obligatorio.

i) La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción distinta de la amonestación verbal.

j) La disminución no justificada en el rendimiento normal del trabajo.

##### Faltas muy graves.

a) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o 20 en un año.

b) Faltar 2 ó más días de asistencia al trabajo durante un período de 30 días, sin causa que lo justifique.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo, como a la empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la empresa, o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

e) La simulación de enfermedad o accidente. Se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzcan quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

g) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.

h) Incumplir con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 15 de julio de 1985, de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía.

i) Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o familiares, así como a sus compañeros de trabajo.

j) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

k) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso.

l) La reincidencia en falta grave, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

##### Graduación de sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves amonestación verbal, amonestación escrita suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves traslado de puesto dentro de la misma empresa suspensión de empleo y sueldo de dos a catorce días.

c) Por faltas muy graves suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días, inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría, traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna, despido disciplinario.

##### Art. 46. Procedimiento sancionador.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador y a los representantes de los trabajadores, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

Las normas y procedimientos para imponer sanciones se ajustará a la ley vigente y a las recomendaciones en esta materia de OIT.

Ivesur, S.A. anotará en los expedientes personales de los trabajadores las sanciones que le fuesen impuestas. Estas anotaciones se considerarán anuladas al transcurrir un año si la sanción fue por falta leve; tres si fue grave y cinco si la falta fue muy grave.

El cumplimiento de las sanciones de Suspensión de Empleo y Sueldo impuestas por faltas muy graves, quedará en suspenso cuando el empleado sancionado acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra.

Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción por falta muy grave, se seguirá el siguiente protocolo de actuaciones:

1. Se constituirá una Comisión para la tramitación del Expediente de Falta que estará compuesta por dos personas designadas por la Dirección de Ivesur, S.A. y un representante de los trabajadores.

2. Se pondrá previamente en conocimiento del trabajador el cargo que se formule, con expresión de los hechos que lo motivan, normas cuya infracción se presume y sanción que puede corresponder por quien la Dirección determine. El trabajador tendrá un plazo de 5 días hábiles para alegar ante la Comisión lo que estime conveniente, incluidos medios de prueba, en defensa de sus intereses.

3. Practicadas las pruebas que se estimen pertinentes de oficio o a instancias del trabajador, se formulará la propuesta de resolución.

4. Sus representantes legales que podrán presentar informe en el plazo de tres días hábiles a la comunicación de la propuesta de resolución.

5. Una vez cumplido el plazo referido, la Dirección de la empresa podrá modificar, anular o confirmar la sanción propuesta, comunicando su decisión, tanto al trabajador afectado como a los representantes legales del trabajador.

#### Art. 47. Excepcionalidad en caso de Violencia de Género.

Las ausencias o faltas de puntualidad de la trabajadora motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los Servicios Sociales de Atención o Servicios de Salud según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa con la mayor brevedad (art. 21.4 de la LOMMPIVNG).

Tal y como establece la LOMMPIVNG la trabajadora víctima de Violencia de Género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que Ivesur, S.A. tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. Ivesur, S.A. estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes. El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses, durante los cuales Ivesur, S.A. tendrá la obligación de reservar el puesto que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto anterior o la continuidad en el nuevo. Se guardará confidencialidad ante el cambio de trabajo de la trabajadora.

Si una trabajadora, víctima de Violencia de Género, es despedida mientras está ejerciendo su derecho a la reducción de jornada, reordenación de su tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de puesto de trabajo o suspensión de su contrato y el despido tuviera relación con su situación, éste tendrá el tratamiento de nulo y deberá readmitirse a la trabajadora.

#### VIII. Garantías colectivas.

##### Art. 48. Acción sindical.

La representación de los trabajadores en la empresa, o centros de trabajo, y sus funciones se regularán por la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS ley 11/85 de 2 de agosto BOE del 8.8.85), así como lo que por esta materia se regule en el Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia de lo establecido anteriormente, la empresa se compromete:

a) Abstenerse de introducir prácticas antisindicales.

b) Permitir que los trabajadores sean informados durante la jornada laboral por medio del delegado de personal de la misma, sin que se interrumpa el proceso productivo.

c) La empresa deberá disponer de tablón de anuncios para asuntos sindicales, para que los sindicatos debidamente implantados inserten comunicaciones, previo envío de las mismas a la dirección o titularidad del centro.

d) Se establece un crédito horario sindical de 30 horas al mes por cada representante de los trabajadores, de las cuales cada organización sindical podrá hacer uso de hasta 15 horas de cada delegado, con el fin de acumularlas en un delegado perteneciente a la misma.

e) La empresa, previa comunicación por los delegados de personal o miembros del comité de empresa, autorizarán la presencia de miembros de centrales sindicales legalmente constituidas, en las asambleas de personal que realicen en el domicilio de la empresa, fuera de la jornada laboral.

f) La empresa se obliga a notificar a los delegados de personal, con carácter previo a su imposición, las sanciones que hayan de adoptar contra sus trabajadores por causa de las faltas de carácter laboral en las que hubiesen incurrido.

La empresa facilitará la celebración de asambleas de sus trabajadores en los centros de trabajo, solicitándolas con antelación, fuera de las horas de trabajo.

#### Disposiciones adicionales.

##### Primera. Principios de igualdad.

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá los mismos derechos y obligaciones, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Así mismo, todo el personal masculino y femenino recogido en el presente convenio colectivo percibirá igual jornal o sueldo en relación con su categoría y profesión, siendo sus derechos exactamente iguales en todos los sentidos, sin ningún tipo de distinción.

A la firma de este convenio no esta aprobada la ley de garantía entre mujeres y hombres, existiendo tan sólo un anteproyecto.

Sin embargo del anteproyecto de ley se extrae en el Título sexto, Capítulo primero, art. 34 sobre promoción de la igualdad en la negociación colectiva que de acuerdo con lo establecido legalmente, mediante los convenios colectivos se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de mujeres al empleo y para favorecer la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Asimismo en el art. 32 de igualdad de trato en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo, se inicia que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en del empleo publico, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones que se concedan.

Se acuerda por las partes firmantes del presente convenio colectivo el incluir las premisas antes indicadas a todos y cada uno de los artículos expuestos en el presente convenio en los términos legalmente establecidos.

Segunda. Adscripción al SERCLA.

Los trabajadores y la empresa comprendidos en el ámbito de este convenio colectivo, una vez agotados los trámites ante la comisión paritaria, se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, traslados y desplazamientos, período de disfrute de vacaciones, licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo

de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Tercera. Formación continua.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan incorporar íntegramente, asumiéndolo, el III Acuerdo Nacional de Formación Continua (ANFC), suscrito el 19 de abril por las organizaciones sindicales más representativas, CCOO, UGT, CIG, y las organizaciones empresariales CEOE-CEPYME y el Gobierno. Queda encomendada a la comisión mixta paritaria, regulada en este convenio, renovar y desarrollar cuantas iniciativas sean consecuentes a la aplicación de dicho acuerdo.

**CATEGORIAS**

**AREA ITV**

	SALARIO (14 pagas)	PLUS TRANSPORTE (máx)	PLUS CONVENIO (máx)	PLUS ABSENTISMO (máx. mensual)	PLUS PUNTUALIDAD (máx. mensual)	TOTAL MES	PLUS ABSENTISMO Y PUNTUALIDAD (máx anual)	TOTAL AÑO	1 antigüedad (14 meses)	2 antigüedad (14 meses)
TECNICO 1ª	1.680,24	82,50	325,00	100,00	100,00	2.287,74	3.600,00	32.663,32	977,00	1.954,00
TECNICO 2ª	1.680,24	82,50		100,00	100,00	1.962,74	3.600,00	28.113,32		-
TECNICO EN FORMACION	1.680,24	82,50				1.762,74		24.513,32		-
INSPECTOR										
TECNICO	1.358,79	82,50	324,90	100,00	100,00	1.966,19	3.600,00	28.161,60	951,16	1.902,32
INSPECTOR 1ª	1.236,14	82,50	295,80	100,00	100,00	1.814,44	3.600,00	26.037,20	865,34	1.730,68
INSPECTOR 2ª	1.185,75	82,50	283,50	100,00	100,00	1.751,75	3.600,00	25.159,50	830,06	1.660,12
INSPECTOR 3ª	1.173,91	82,50	280,80	100,00	100,00	1.737,21	3.600,00	24.955,55	807,80	1.615,60
INSPECTOR EN FORMACION	1.173,91	82,50				1.256,41		17.424,75		

**AREA ADMINISTRACION E INFORMÁTICA**

	SALARIO (14 pagas)	PLUS TRANSPORTE (máx)	PLUS CONVENIO (máx)	PLUS ABSENTISMO (máx. mensual)	PLUS PUNTUALIDAD (máx. mensual)	QUEBRANTO MONEDA	TOTAL MES	PLUS ABSENTISMO (máx anual)	TOTAL AÑO	1 antigüedad (14 meses)	2 antigüedad (14 meses)
TECNICO 1ª	1.875,43	82,50	355,50	100,00	100,00		2.513,43	3.600,00	35.823,02	1312,80	2.625,60
ADMON											
TECNICO 2ª	1.360,97	82,50	324,60	100,00	100,00		1.968,07	3.600,00	28.187,98	952,68	1.905,36
ADMON											
TECNICO											
ADMON EN FORMACION	1.360,97	82,50					1.443,47		20.043,58		-
OTICIAL 1ª											
OTICIAL 2ª	1.260,45	82,50	301,50	100,00	100,00	50,00	1.894,45	3.600,00	27.157,30	882,28	1.764,56
ADMIVO											
ADMIVO	1.185,97	82,50	283,80	100,00	100,00	50,00	1.802,27	3.600,00	25.866,78	830,20	1.660,40
OFICIAL 3ª											
ADMIVO	1.117,10	82,50	267,30	100,00	100,00	50,00	1.716,90	3.600,00	24.671,60	782,04	1.564,08
ADMIVO. EN FORMACION	1.117,10	82,50					1.199,60		16.629,40		

**AREA AUXILIARES**

	SALARIO ANUAL (14 pagas)	transporte	TOTAL AÑO	1 antigüedad	2 antigüedad
TELEFONISTA	15.400,42	82,50	15.400,42	770,02	1.540,04
VIGILANTE	15.400,42	82,50	15.400,42	770,02	1.540,04
LIMPIADORA	15.742,00	82,50	15.742,00	787,10	1.574,20
PEON	15.474,25	82,50	15.474,25	773,71	1.547,43

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 321 y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E Ayudas por Incorporación socios.

Expt.: 72/05/IS/21/06.

Beneficiario: Nabrada Informática, S.L.L.

Municipio: San Fernando.

Subvención: 4.808 euros.

Núm. Expt.: 56/05/IS/57/05.

Beneficiario: Cervecería Entrecaminos, S.L.L.

Municipio: Olvera.

Subvención: 9.616 euros.

Núm. Expt.: 23/05/IS/68/05.

Beneficiario: Riobo Jerez, S.L.L.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 14.424 euros.

Cádiz, 8 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos correspondiente al ejercicio 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial

### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 16 de octubre de 2006 de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 15 de noviembre de 2006.- La Delegada Provincial, María Isabel Requena Yáñez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda dar publicidad a la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso número 1299/01 seguido a instancias de doña María del Carmen Serrano García.*

Con fecha 9 de octubre de 2006, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS:

RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2006, DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚMERO 1299/2001, SEGUIDO A INSTANCIA DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN SERRANO GARCÍA

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1299/2001, seguido a instancia de doña María del Carmen Serrano García contra la Resolución de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se declara la inadmisión del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la actora contra la Resolución de 13 de octubre de 2000, (BOJA núm. 120, de 19 de octubre de 2000) de la misma Dirección General por la que se publicaba la Resolución definitiva de aspirantes que superaron el concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por la Resolución de 30 de julio de 1998 (BOJA núm. 93, de 20 de agosto), la Sala ha dictado sentencia a 5 de junio de 2006, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> del Carmen Moya Marcos, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Carmen Serrano García, contra la Resolución de fecha 12 de enero de 2001 -dictada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud- que se anula por no ser conforme a derecho; debiéndose proceder a la admisión del recurso extraordinario de revisión por el procedimiento legalmente establecido. Sin declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, y de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional resuelve llevar a efecto el fallo judicial en sus propios términos, por lo que procede, de acuerdo con lo dispuesto en el fallo de la

referida sentencia de 5 de junio de 2006, declarar la admisión a trámite del recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña María del Carmen Serrano García contra la Resolución de 13 de octubre de 2000 (BOJA núm. 120, de 19 de octubre de 2000) de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se publicaba la Resolución definitiva de aspirantes que superaron el concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Áreas hospitalarias dependientes del organismo, convocado por la Resolución de 30 de julio de 1998 (BOJA núm. 93, de 20 de agosto). Sevilla, 9 de octubre de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

#### RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de fecha 5 de junio de 2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso número 1299/2001, seguido a instancias de doña María del Carmen Serrano García.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en el procedimiento Ordinario núm. 138/2006, promovido por doña Elvira Serrano Luengas, se notifica a los posibles interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento ordinario 138/2006 interpuesto por doña Elvira Serrano Luengas contra la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha de Cádiz de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 24 de julio de 2006, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la señora Titular del CC «Compañía de María» de la localidad de San Fernando por la que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Primaria de dicho centro para el curso escolar 2006/2007, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 138/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que los integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, lo interesados puedan comparecer y personarse en plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 7 de noviembre de 2006.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 142/2006, promovido por doña Brigida Mainé Ramírez se notifica a los posibles interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento ordinario 142/2006 interpuesto por doña Brigida Mainé Ramírez contra la Resolución de esta Delegación Provincial Cádiz de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 24 de julio de 2006, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la señora Titular del CC «Compañía de María» de la localidad de San Fernando por la que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el nivel de infantil de tres años de dicho centro para el curso escolar 2006/2007, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 142/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que los integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse

el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 7 de noviembre de 2006.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 141/2006, promovido por doña M.ª Luisa Martín Garrido se notifica a los posibles interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente a recurso procedimiento ordinario 141/2006 interpuesto por doña M.ª Luisa Martín Garrido contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 24 de julio de 2006, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Sra. Titular del CC «Compañía de María» de la localidad de San Fernando por la que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el nivel de infantil de tres años de dicho centro para el curso escolar 2006/2007, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 141/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que los integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 7 de noviembre de 2006.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. tres de Cádiz en el procedimiento ordinario núm. 137/2006, promovido por doña Aurora Tortosa Muñoz, se notifica a los posibles interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el

expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento ordinario 137/2006 interpuesto por doña Aurora Tortosa Muñoz contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 24 de julio de 2006, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la señora Titular del CC «Compañía de María» de la localidad de San Fernando por la que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Primaria de dicho centro para el curso escolar 2006/2007, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 137/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que los integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 7 de noviembre de 2006.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 940/2006, promovido por doña Encarnación Ojeda Ramírez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 940/2006, interpuesto por doña Encarnación Ojeda Ramírez, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 13 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Nuestra Señora de Loreto», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 940/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 786/2006, promovido por don Joaquín Herrera Sierra y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 786/2006, interpuesto por don Joaquín Herrera Sierra y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 21 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del señor titular del CC «Bienaventurada Virgen María», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 786/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que,

conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre 2006, de la delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 742/2006, promovido por doña Belén Ortiz Ruiz, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 742/2006, interpuesto por doña Belén Ortiz Ruiz, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 16 de junio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Sagrada Familia», de Utrera (Sevilla) por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 742/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 908/2006, promovido por don Juan Alberto Corona Cornejo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 908/2006, interpuesto por don Juan Alberto Corona Cornejo, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 19 de septiembre de 2006, que desestima el recurso extraordinario de revisión formulado contra la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 7 de septiembre de 2006, por la que se resuelve las reclamaciones formuladas por un grupo de padres/madres contra la lista de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Infantil del colegio privado concertado «Sagrada Familia de Urgel» de Sevilla, para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 908/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla en el recurso núm. 755/2006, promovido por don Jaime Pacheco Román, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al

recurso núm. 755/2006, interpuesto por don Jaime Pacheco Román, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 12 de junio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Santa Ana», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 755/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 921/2006, promovido por don Fernando Morillo Avilés y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 921/2006, interpuesto por Don Fernando Morillo Avilés y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 7 de septiembre de 2006, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Sagrado Corazón, Esclavas», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 921/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla en el recurso núm. 855/2006, promovido por don José Francisco Navas Bohórquez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 855/2006, interpuesto por don José Francisco Navas Bohórquez, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 25 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Santa María del Valle», de Mairena del Aljarafe (Sevilla) por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 855/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de

conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 882/2006, promovido por don José Carlos Fernández Palacios Holgado y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 882/2006, interpuesto por don José Carlos Fernández Palacios Holgado, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 18 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Bienaventurada Virgen María», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 882/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN, de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial en Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 887/2006, promovido por don Jose I. Naranjo Alonso y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 887/2006, interpuesto por don José I. Naranjo Alonso y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 8 de septiembre de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Nuestra Señora de las Mercedes», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 887/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre 2006, de la Delegación Provincial en Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 864/2006, promovido por don Isaías Fernández Núñez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 864/2006, interpuesto por don Isaías Fernán-

dez Núñez y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 7 de septiembre de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Salesianos San Pedro», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 864/2006. De conformidad con lo previsto en el art.48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre 2006, de la Delegación Provincial en Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cinco de Sevilla en el recurso núm. 819/2006, promovido por don José Antonio Gullón Folgado, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 819/2006, interpuesto por don José Antonio Gullón Folgado, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 25 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Santa María del Valle», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 819/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 857/2006, promovido por don Francisco Javier Martín Velicia y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 857/2006, interpuesto por don Francisco Javier Martín Velicia y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 26 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «San Antonio María Claret», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 857/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para

que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 902/2006, promovido por don Jaime Gómez González y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 902/2006, interpuesto por don Jaime Gómez González y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 7 de septiembre de 2006, que estima parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdo del Sr. Titular del CC «Salesianos San Pedro», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 902/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 19/06/6).*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria:

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 19/06/6.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Mantenimiento y rediseño de los sistemas de información de la consejería de Gobernación.»

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Tres millones veintinueve mil setecientos treinta y ocho euros (3.029.738,00), IVA incluido

Por lotes:

Lote 1: Trescientos ochenta mil novecientos sesenta y cinco (380.965)

Lote 2: Trescientos ochenta mil novecientos sesenta y cinco (380.965)

Lote 3: Trescientos ochenta mil novecientos sesenta y cinco (380.965)

Lote 4: Un millón ciento treinta y dos mil ciento cuatro (1.132.104)

Lote 5: Setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve (754.739)

5. Adjudicación:

Lote	Fecha Adjudicación	Nacionalidad	Contratistas	Importe
1	30.10.2006	Española	U.T.E. Steria Ibérica, S.A.-profit, S.A.U	373.120
2	18.10.2006	Española	U.T.E Guadaltel-Steria Ibérica, S.A.	378.000
3	29.8.2006	Española	Sadiel S.A.	360.624
4	29.8.2006	Española	DMR Consulting.	1.052.856,72
5	11.8.2006	Española	UTE Novasoft Ingeniería, S.L. -Informática Graef, S.L.	717.002,05

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

Expte.: 2006/2757 (GR-06/05-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: GR-06/05-P.- Obras de rep. 31 Vvdas. Gº Los Olivares. Moclin (Granada)

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 163 de fecha 23.8.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 307.049,95 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2006.

b) Contratista: Planificación y Servicios Auxiliares, S.L. (PLYSA).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 245.693,21 euros.

Expte.: 2006/2758 (GR-06/01-P).

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: GR-06/01-P.-Obras de Rep. 120 Vvdas. Pablo Picasso. Baza. Granada.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 163 de fecha 23.8.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 509.225,36 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2006

b) Contratista: Planificación y Servicios Auxiliares, S.L. (PLYSA).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 454.218,66 euros

Expte.: 2006/2759 (GR-06/02-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: GR-06/02-P.- Obras de Rep. 50 V. «La Olivica». Cúllar (Granada).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 163 de fecha 23.8.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 459.323,52 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de octubre de 2006.

b) Contratista: Promociones y Contratas La Bolera, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 427.085,02 euros.

Expte.: 2006/2992 (GR-06/08-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: GR-06/08-P.- Rep. Gº 60 Vvdas. en Armilla (Granada). Obras.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 163 de fecha 23.8.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 507.710,13 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2006.

b) Contratista: Planificación y Servicios Auxiliares, S.L. (PLYSA).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 388.577,10 euros.

Granada, 6 de noviembre de 2006.- El Delegado, P.S.R. (D. 21/85), El Secretario General, José L. Torres García.

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2006/1652 (2-SE-1920-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Rehabilitación de estructura sobre el río Guadaira en la Ctra. A-376, P.K. 0,100.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 105 de fecha 2.6.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 269.699,23 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de septiembre de 2006.

b) Contratista: Composam Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 195.000,00 euros

Expte.: 2006/1684 (3-SE-1917-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial mediante pasos de peatones elevados en varias travessías (Burguillos, Santiponce, Fuentes de Andalucía, Pedrera y Los Corrales).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 120 de fecha 23.6.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 115.997,04 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de septiembre de 2006.

b) Contratista: Construcciones Maygar, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 103.805,75 euros.

Expte.: 2006/1704 (2-SE-1902-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial en las travessías de Lora el Río y Constantina. Carretera A-457 y A-455.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 120 de fecha 23.6.2006

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 215.078,44 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de septiembre de 2006.

b) Contratista: Postigo Obras y Servicios, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 198.500,00 euros.

Expte.: 2006/1783 (3-SE-1891-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo del firme SE-5205 (antigua SE-431), de A-360 a El Coronil P.K. 0+000 al 6+700

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 128 de fecha 5.7.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 298.057,67 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de octubre de 2006.

b) Contratista: Martín Casillas, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 271.739,17 euros.

Expte.: 2006/2037 (2-SE-1886-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en A-452. tramo: Constantina a El Pedroso, P.K. 0,000 al P.K. 12,200.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 128 de fecha 5.7.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 679.977,70 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de octubre de 2006.

b) Contratista: Martín Casillas, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 637.411,90 euros.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se citan.*

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública las adjudicaciones de los contratos que a continuación se citan, realizada la selección de contratistas conforme a la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 01/06.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.  
b) Descripción del objeto: «Prestación de las actividades asociadas al Centro de Gestión Avanzado (C.G.A) y al Centro de Atención a Usuarios de Centros TIC (CAU-TIC)».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34, de fecha 20 de febrero de 2006. BOE núm. 49, de fecha 27 de febrero de 2006. DOUE núm. 2006/S 33-036304, de fecha 17 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.871.767,44 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de junio de 2006.

b) Contratista: UTE Isotrol, S.A. - Sadiel, S.A. - Telefónica Soluciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.824.816,00 euros

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Educación.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 02/06.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.  
b) Descripción del objeto: «Desarrollo e implantación del sitio web Averroes para la Consejería de Educación».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34, de fecha 20 de febrero de 2006. BOE núm. 49, de fecha 27 de febrero de 2006. DOUE núm. 2006/S 33-036270, de fecha 17 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 310.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de junio de 2006.

b) Contratista: Isotrol, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 254.182,72 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 08/06.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Edición de CD-Roms didácticos para el desarrollo de programas educativos de la Consejería de Educación».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 74, de fecha 20 de abril de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de junio de 2006.

b) Contratista: Don José Carlos Alfonso Arpa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 120.000,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 16/06.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.  
b) Descripción del objeto: «Adquisición de cinco mil diez tarjetas criptográficas».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 84.862,20 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de mayo de 2006.

b) Contratista: Siemens, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 84.862,20 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 18/06.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.  
b) Descripción del objeto: «Impresión, plegado, ensobrado y distribución de las nóminas mensuales del personal docente dependiente de la Consejería de Educación».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de fecha 6 de abril de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.873,12 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de mayo de 2006.

b) Contratista: Servinform Servicios Integrales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 108.873,12 euros

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 34/06.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Adquisición de cinco mil lectores criptográficos para equipos directivos de centros»
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 92.800,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 29.6.05.
  - b) Contratista: Siemens, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 92.800,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 37/06.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: «Servicios necesarios para la instalación de módulos expositivos y manutención del personal participante de la Consejería de Educación en la V Muestra de las Profesiones y el Empleo de Andalucía: Empléate 2006».
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
  - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 230.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3 de mayo de 2006.
  - d) Contratista: Concord, O.P.C.S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 230.000,00 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se citan.*

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública las adjudicaciones de los contratos que a continuación se citan, realizada la selección de contratistas conforme a la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 10/06BIS.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Adquisición de artículos para el desarrollo de actuaciones educativas enmarcadas en celebraciones de Efemérides y Programas Educativos».
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 159.132,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21 de septiembre de 2006.
  - b) Contratista: B&G Divisur, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 159.132,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 19/06.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: «Mantenimiento adaptativo y gestion de la explotación del Sitio Web de la Consejería de Educación».
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de fecha 27 de abril de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 231.120,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25 de octubre de 2006.
  - b) Contratista: Isotrol, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 214.200,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 24/06.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: «Edición de materiales educativos del concurso Joaquin Guichot y Antonio Fernández Ortiz».
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 71, de fecha 19 de mayo de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 190.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de julio de 2006.
  - b) Contratista: Mailing Andalucía, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 155.800,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 41/06.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: «Manipulado y distribución de materiales educativos de la Consejería de Educación».
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm.52, de fecha 21 de junio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 248.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1 de agosto de 2006.
  - b) Contratista: Aturem Cedepa, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 248.000,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 43/06.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Adquisición, suministro e instalación de equipamiento informático para su utilización como servidores de las redes de área local de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación».
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 147, de fecha 1 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 195.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25 de octubre de 2006.
  - b) Contratista: Business Integrations, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 194.000,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 45/06
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.

- b) Descripción del objeto: «Servicio Médico en el edificio Torretriana».
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 112, de fecha 13 de junio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 206.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21.7.2006.
  - b) Contratista: Gestión Integral en Medicina de Empresa, S.L. (Gestimedica).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 204.006,72 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 46/06.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: «Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia institucional de la Consejería de Educación en los medios de comunicación».
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 127, de fecha 4 de julio de 2006. BOE núm. 165 de fecha 12 de julio de 2006. DOUE núm. 2006/S 117-124770, de fecha 22 de junio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 3.000.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7 de septiembre de 2006.
  - b) Contratista: Optimedia, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 3.000.000,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 50/06
2. Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: «Edición y distribución de la revista: Perspectiva CEP».
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm.147, de fecha 1 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 96.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13.10.2006.

- b) Contratista: Gráficas Varona, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 84.600,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Consejería de Educación  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.  
 c) Número de expediente: 55/06  
 2. Objeto del Contrato.  
 a) Tipo de contrato: Servicio.  
 b) Descripción del objeto: «Desarrollo y seguimiento del proceso de implantación de la Formación Profesional Específica a Distancia a través de Internet, y atención final al alumnado y profesorado usuario».

c) Lote: No.  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm.38, de fecha 14 de septiembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 265.116,10 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Sadiel, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 256.431,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 56/06

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Creación de animaciones y elementos multimedia, creación de actividades y evaluaciones interactivas, integración de los contenidos y actividades en el Sistema de Gestión de Cursos, dentro del marco de impartición de la F.P.E. a través de Internet».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 144, de fecha 27 de julio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 269.353,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de septiembre de 2006.
- b) Contratista: Sadiel, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 255.830,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.

c) Organismo: Consejería de Educación  
 d) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 57/06.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Diseño, implantación y mantenimiento de un Sistema de Teleformación y Soporte a la Migración».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 179, de fecha 14 de septiembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 199.169,40 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 31 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Sadiel, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 179.228,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 60/06

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Maquetación, impresión y distribución de los cuadernillos de las pruebas de la evaluación de diagnóstico en las etapas de educación infantil y secundaria obligatoria».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 142, de fecha 25 de julio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 31 de agosto de 2006.
- b) Contratista: Central de Apoyos y Medios Auxiliares, S.A. (CAYMASA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 91.800,00 euros.

Sevilla, 15 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

## UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2006, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Universidad de Sevilla.
- b) Sección de Contratación.
- c) Núm. de expediente: 06/08605.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Objeto: Proyecto básico y de ejecución para la Sede de la Real Academia Sevillana de Ciencias.

c) Lote:

d) BOJA núm. 188 de 27 de septiembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.  
 Importe total: 299.855,87 euros.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 6.11.2006.  
 b) Contratista: Instituto de Ingeniería & Arquitectura (i2a)

- c) Nacionalidad: española.  
 d) Importe de adjudicación: 293.858,75 euros

Sevilla, 6 de noviembre de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador 74/2006 contra «Unisur Grupo Inmobiliario, S.L.» y acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador núm. 89/2006 contra «Las Almenas de Jerez, S.L.» en materia de defensa del consumidor.*

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz al objeto de notificar la propuesta de resolución y el acuerdo de iniciación de los Expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándole que los mismos podrán ser consultados en la Consejería de Gobernación, Delegación del Gobierno en Cádiz, Sección de Procedimiento e Informes Jurídicos, sito en la calle María Auxiliadora, núm. 2, Tlfno. 956010863, concediéndoles a los interesados los plazos de contestación que respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: alegaciones y pruebas, 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución: alegaciones, 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Expediente: 74/2006

Interesado: Unisur Grupo Inmobiliario, S.L., con CIF/NIF núm. B11453602.

Infracción: Una infracción leve.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución.

Expediente: 89/2006.

Interesado: Las Almenas de Jerez, S.L., con CIF/NIF núm. B11829702.

Infracción: Una Infracción leve.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del expediente.

Cádiz, 30 de octubre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perinián.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-073/2005-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.º de Málaga.

Interesado: Restauraciones La Quinta S.L.

Expediente: MA-073/2005-EP.

Infracción: grave. art. 20.1, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 301,00 euros.

Acto: Notificación de Resolución del expediente sancionador.

Recursos: Contra la presente Resolución, puede interponerse recurso de alzada, ante la Excm. señora Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 7 de noviembre de 2006 - El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador MA-195/2006-AN.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.º de Málaga.

Interesado: José David Franco Hueros.

Expediente: MA-195/2006-AN.

Infracción: grave, art. 39 C) y N, ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa desde 501,00 euros hasta 2.000,00 euros.

Acto: notificación Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 7 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador MA-185/2006-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.º de Málaga.

Interesado: Los Cuñaos S.C.  
Expediente: MA-185/2006-MR.  
Infracción: Grave, art. 105.C Decreto 250/2005 de 22 de noviembre.  
Sanción: Multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros.  
Acto: Notificación acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

Málaga, 7 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación de Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos pblicos y actividades recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: S.C. Colores iglesias, S.L.  
Expediente: SE-49/06-EP.  
Infracción: Muy grave, art. 19.5 de la Ley 13/1999.  
Fecha: 2.10.2006.  
Sanción: 9.000 euros.  
Acto/s notificado/s: Resolución.  
Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Guillermo Calado Monjes.  
Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.  
Fecha: 27 de septiembre de 2006.  
Acto/s notificado/s: Resolución.  
Plazo: 1 mes para presentar Recurso de Alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- El Delegado de Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en ayudas públicas de creación de empleo estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las ayudas a la creación de empleo estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido integro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea s/n Edif. Fleming 2.ª planta:

Núm. de expediente: GR/TPE/00380/2005.  
CIF/NIF: 74.681.493-X.  
Interesado: Cada Aislamiento S.L.  
Último domicilio: Pg. La Molaina-parcela núm.39 18240-Pinos Puente (Granada).  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/TPE/00358/2006.  
CIF/NIF: B-92220144  
Interesado: Antonio María Tejada Gómez-Beca Granada, S.L.  
Último domicilio: C/ Loja-Pg. Juncaril núm. 6 18210-Peligros (Granada).  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/NPE/00088/2006.  
CIF/NIF: B-18520528.  
Interesado: Holdynandy Servicios S.L.  
Último domicilio: Ct. Real de Motril núm. 52 18100-Armilla (Granada).  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/TPE/00215/2006.  
CIF/NIF: 74.640.997-V.  
Interesado: Luis Felipe Morales García.  
Último domicilio: C/ Cristóbal Colón núm. 5 18320-Santa Fe (Granada).  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/TPE/00065/2005.  
CIF/NIF: B-18463927.  
Interesado: G.B. Cocinas S.L.  
Último domicilio: C/ F-Parcela 244-Pg. Juncaril 18220-Albolote (Granada).  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/NPE/00074/2006.  
CIF/NIF: 24100522-H.  
Interesado: Fco. Javier Quintana Santaella.  
Último domicilio: C/ La Mediana parcela núm. 11 18220-Albolote (Granada).  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/NPE/0128/2006.  
CIF/NIF: G-18551986.  
Interesado: Ascoal (Asoc. Comerc. y Emp. Albolote).  
Último domicilio: C/ Puerto Rico núm. 2 18220-Albolote (Granada).  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Granada, 18 octubre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen pública relación de interesados en ayudas públicas de creación de empleo estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las ayudas a la creación de empleo estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea s/n Edif. Fleming 2.ª Planta:

Núm. de expediente: GP/TPE/00369/2006.  
CIF/NIF: 74673231-M.  
Interesado: Teresa Isabel Bolívar Romero.  
Último domicilio: C/ Carrera núm. 7518330-Chauchina (Granada).  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist/No Aport. Doc.

Núm. de Expediente: GR/APC/00034/2006.  
CIF/NIF: 74720477-D.  
Interesado: Roberto González Díaz.  
Último domicilio: Bc. Barranco Itrabo-Aptdo. 67 18690-Almuñécar (Granada).  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/TPE/00324/2006.  
CIF/NIF: B-18503003.  
Interesado: Cafetería Restaurante Samurai S.L.  
Último domicilio: C/ Virgo-Callejón 8690-Almuñécar (Granada).  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/APC/0002/2006.  
CIF/NIF: 74.624.528-M.  
Interesado: Salvador Heredia Gómez.  
Último domicilio: C/ Aljibe bajo núm. 6 18200-Maracena (Granada).  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Granada 18 de octubre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0030/2006, seguido contra don Ramón Reyes Olea, con establecimiento comercial denominado «Saten» con domicilio en C/ Isaac Albéniz, 2 de Granada.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar la resolución del expediente Sancionador CO-SN-GR-0030/2006, seguido contra don Ramón Reyes Olea, con establecimiento comercial denominado «Saten», con domicilio en C/ Isaac Albéniz, 2-18012 Granada, por infracción a la ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los art. 59. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro de la resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Pl. de la Trinidad 11 de Granada.

Granada, 6 de noviembre de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín

*NOTIFICACIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del Expediente Sancionador CO-SN-GR-0020/2006, seguido contra don Fermín Gómez Rodríguez, con establecimiento comercial denominado «Intima» con domicilio en Avda. Dilar, 66 de Granada.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar la resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0020/2006, seguido contra don Fermín Gómez Rodríguez, con establecimiento comercial denominado «Intima», con domicilio en Avda. Dilar, 66-18007 Granada, por infracción a la ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los art. 59. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, contra dicha Resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro de la resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Pl. de la Trinidad 11 de Granada.

Granada, 8 de noviembre de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica su Resolución de 10 de mayo de 2006, formulada en el expediente núm. 02005/02/03.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación a don Fernando Rubio Domínguez, con último domicilio conocido en la C/ Parque de Grazalema núm. 9, 5 J (Sevilla) de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2006 adoptada por esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el expediente 02005/02/03, se pone en conocimiento del interesado que la citada Resolución

la tiene a su disposición en la sede de este órgano sita en la calle Pedro Muñoz Torres s/n (Edificio Hytasal) en Sevilla, a cuyo efecto dispone de un plazo de diez días a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1006/2006, interpuesto por don Francisco de Paula Lozano Centeno contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Torrox (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1006/2006, interpuesto por don Francisco de Paula Lozano Centeno, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 1006/2006, interpuesto por don Francisco de Paula Lozano Centeno, contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 2006, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Torrox (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1006/2006, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, por don Francisco de Paula Lozano Centeno contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Torrox (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 3 de noviembre de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente de suspensión de actividades núm. 167/05.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, desconocido el actual domicilio a efectos de notificación de la Resolución recaída en el expediente de suspensión de actividades núm. 167/05 RAR; incoado a don Francisco Reyes Cádiz, con domicilio últimamente conocido en C/ Tetuán, núm. 38, de La Roda de Andalucía, significándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Insértese para su publicación en BOJA.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 199/06. Que con fecha 8 de noviembre de 2006, se ha dictado Resolución de Archivo, respecto de la menor R.F.R., hija de Gertrudis Ruiz Ruiz, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia -Familia de esta capital.

Granada, 9 de noviembre de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 106 y 107/05. Que con fecha 8 de noviembre de 2006, se ha dictado Resolución definitiva de Acogimiento Familiar

Permanente, recaída en los expedientes referenciados, correspondientes a las menores P.G.S. y B.G.S., hijos de Agustín Gener Forner y de Francisca Simón Reche, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 9 de noviembre 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el art. 26 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

232/06. Don Francisco Heredia Bermúdez. Que en relación con el expediente de protección abierto a la menor C.H.H., se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento de Desamparo, respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 9 de noviembre de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el art. 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en c/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 193/06, Juan Ramon Sánchez Burgos. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor A.S.V., se acuerda, con fecha 8 de noviembre de 2006, notificar Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo, respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 9 de noviembre de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.*

Núm. expte.: PS-HU 615/2006.

Nombre y apellidos: Rocío Díaz González.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación, que deberá aportar en el plazo de 10 días, transcurrido el

cual sin haber presentado la referida documentación, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27 de noviembre).

Núm. expte.: PS-HU 702/2006.

Nombre y apellidos: Francisco Barranco Armario.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, que deberá aportar en el plazo de 10 días, si así lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud y archivado el expediente, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre).

Núm. expte.: PS-HU 592/2006.

Nombre y apellidos: Antonio Cebrero García.

Contenido del acto: Trámite de audiencia, el interesado podrá comparecer en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Núm. expte.: PS-HU 623/2006.

Nombre y apellidos: M.ª Ángeles Aguilera Jiménez.

Contenido del acto: Trámite de audiencia, el interesado podrá comparecer en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento. Transcurrido dicho plazo, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Núm. expte.: PS-HU 83/2006.

Nombre y apellidos: Remedios Pérez Martín.

Contenido del acto: El día 22.6.2006, se publicó en el BOJA núm. 119 de fecha 22.6.2006 y en atención al expediente 83/2006, requerimiento de documentación que debía aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo se le advierte que transcurrido tres meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: PS-HU 1083/2006.

Nombre y apellidos: Remedios Pérez Martín.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se acepta el desistimiento presentado por doña Remedios Pérez Martín de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad y se de por concluido el procedimiento. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Ilma. señora Directora General de Servicios Sociales e Inclusión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 16 de octubre de 2006.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

*ACUERDO de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y declaración provisional del mismo a don José Fernández Carmona y doña Remedios Martín Molina.*

Acuerdo de fecha jueves, 2 de noviembre de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Fernández Carmona y doña Remedios Martín Molina al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Ollerías núm. 15 Málaga, para la notificación del contenido integro de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y declaración provisional del mismo de fecha martes, 3 de octubre de 2006 del menor J.L.F.M., expediente núm. 352-2006-29-000628, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 2 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución declaración caducidad de expediente de desamparo a don Daniel Roger Coquis y doña Emilia Seguido Jarillo.*

Acuerdo de fecha jueves, 2 de noviembre de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Daniel Roger Coquis y doña Emilia Seguido Jarillo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Ollerías núm. 15 Málaga, para la notificación del contenido integro de Resolución declaración caducidad de expediente de desamparo de fecha jueves, 5 de octubre de 2006 del menor R.D.C., expediente núm. 352-2005-29-000520, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 2 de noviembre de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2.), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y declaración provisional del mismo a don José Fernández Carmona y doña Remedios Martín Molina.*

Acuerdo de fecha jueves, 2 de noviembre de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y declaración provisional del mismo a don José Fernández Carmona y doña Remedios Martín Molina al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Ollerías núm. 15 Málaga, para la entrega de la notificación de fecha martes, 3 de octubre de 2006 por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y declaración provisional del mismo, referente al menor R.M.M.M., expediente núm. 352-2006-29-000514.

Málaga, 2 de noviembre de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2.), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Fátima Navarro Silva.*

Acuerdo de fecha martes, 7 de noviembre de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Fátima Navarro Silva al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 Málaga, para la entrega de la notificación de fecha jueves, 19 de octubre de 2006 por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor J.N.S., expediente núm. 352-2003-29-000224.

Málaga, 7 de noviembre de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2.), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de trámite de audiencia a doña Judith Granados Poler.*

Acuerdo de fecha martes, 7 de noviembre de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de trámite de audiencia a doña Judith Granados Poler al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 Málaga, para la entrega de la notificación de fecha jueves, 19 de octubre de 2006 por la que se comunica el trámite de audiencia, referente al menor L.G.G., expediente núm. 352-2002-29-000373.

Málaga, 7 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*NOTIFICACIÓN de 8 de noviembre, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección núm. 92/21/0126.*

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva, ha dictado Resolución con fecha 8 de noviembre 2006 en el expediente de protección de menores núm. 92/21/0126, la presente se hace pública a efectos de servir de notificación a la madre doña Antonia Gómez Hernández, por encontrarse la misma en paradero desconocido; en la cual se

#### A C U E R D A

- Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 14.11.1996 y por las que esta Entidad Pública asumía la Tutela de la menor al declarar la situación legal de desamparo y se constituía el acogimiento familiar con sus abuelos maternos don Manuel Gómez Márquez y doña Isabel Rosales Ibáñez.

- Proceder a la conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado LDGG la mayoría de edad el pasado 22.6.2006.

- Comunicar a los oportunos efectos la presente Resolución al Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Huelva (Autos Acogimiento 184/96).

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 8 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

*NOTIFICACIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección núm. 24/91,*

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva, ha dictado Resolución con fecha 8 de septiembre de 2006 en el expediente de protección de menores núm. 24/91, la presente se hace pública a efectos de servir de notificación al padre don Felipe Vargas Junquera, por encontrarse el mismo en paradero desconocido; en la cual se

#### A C U E R D A

- Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 10.6.1992 y por las que esta Entidad Pública asumía la

tutela de la menor al declarar la situación legal de desamparo y se constituía el acogimiento familiar con su tía materna doña Rosa Arana Rodríguez.

- Proceder a la conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado AVA la mayoría de edad el pasado 18.7.2006.

- Comunicar a los oportunos efectos la presente Resolución al Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Huelva (Autos Acogimiento 184/96).

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 8 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2006/252/G.C./ENP.*

Núm. Expte: AL/2006/252/G.C./ENP.

Interesado: Blas Costa Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2006/252/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2006/252/G.C./ENP.

Interesado: Blas Costa Pérez.

DNI: 21976943.

Infracción: Leve según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 8 de noviembre de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2006/317/AG.MA/ENP.*

Núm. Expte: AL/2006/317/AG.MA/ENP.

Interesado: Diana Pintado Cadenas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador

AL/2006/317/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2006/317/AG.MA/ENP.

Interesado: Diana Pintado Cadenas.

DNI: 71143015.

Infracción: Leve según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 8 de noviembre de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2006/298/AG.MA/ENP.*

Núm. Expte: AL/2006/298/AG.MA/ENP.

Interesado: Jaime Pérez de Oteya.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2006/298/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2006/298/AG.MA/ENP.

Interesado: Jaime Pérez de Oteya.

DNI: 02705835.

Infracción: Leve según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 8 de noviembre de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2006/250/G.C./ENP.*

Núm. Expte: AL/2006/250/G.C./ENP.

Interesado: Alfonso Rodríguez Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2006/250/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2006/250/G.C./ENP.

Interesado: Alfonso Rodríguez Fernández.

DNI: 33504045.

Infracción: Leve según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 8 de noviembre de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2006/303/AG.MA/ENP.*

Núm. Expte: AL/2006/303/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Antonio Miguel González Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2006/303/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2006/303/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Antonio Miguel González Pérez.

DNI: 24164480.

Infracción: Leve según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 8 de noviembre de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de acuerdo de inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», con código CA-11021-JA.*

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de octubre de 2006, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Lomas de Albarracín, Código de la Junta de Andalucía CA-11021-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Benaocaz, provincia de Cádiz, relativo a todo el perímetro exterior exceptuando su tramo de colindancia con el monte «Albarracinejo», situado en el término municipal de Grazalema y perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, sita en Pza. Asdrúbal s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952-154568 ó 956-716236, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 2 de noviembre de 2006.- La Delegada, Isabel Gómez García.

*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de acuerdo de inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», código CA-11021-JA.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de Deslinde:

Nombre	Polígono	Parcela	Término Municipal
Desconocido	1	15	Benaocaz
Desconocido	1	19	Benaocaz

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de noviembre de 2006, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00036/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Lomas de Albarracín, Código de la Junta de Andalucía CA-11021-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Benaocaz, provincia de Cádiz, relativo a todo el perímetro exterior exceptuando su tramo de colindancia con el monte «Albarracinejo», situado en el término municipal de Grazalema y perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se le comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretendida titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 952-154568 ó 956-716236, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 2 de noviembre de 2006.- La Delegada, Isabel Gómez García.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/503/G.C./ENP.*

Núm. Expte.: HU/2006/503/G.C./ENP.

Interesado: José Félix Martín García.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2006/503/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de octubre de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial, de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en C/ Fuente del Serbo, núm. 3, C.P. 23071, Jaén.

Interesado: Don Mariano Fernández Contreras.  
DNI: 47085896-C.

Expediente: JA/2006/410/GC/CAZ.

Infracciones: 1. Grave. Art. 77.7 Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 22.9.2006.

Sanción: Multa 601 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Jaén, 3 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de 8 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de inicio del deslinde, Expte. MO/00031/2006, del monte público «Higuerón de Gaduares», código CA-10503-JA (BOJA núm. 193 de 4.10.2006).*

En la página 103 cuando hace referencia a la lista de nombre, Polígono, Parcela y Término Municipal, donde dice:

«...Hermanos Serra Benítez 10 66 Grazalema,...»

debería decir:

«Hermanos Serra Benítez 10 66 Grazalema  
Inmobiliaria Grazalema 10 66 Grazalema».

Cádiz, 25 de octubre de 2006.

## PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal  
El voto femenino y yo**

**Autora:** Clara Campoamor



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63